BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



AUTORIDADES

Lic Alfredo V. Cornejo
GOBERNADOR
Ing. Laura Montero
VICEGOBERNADOR
Licen Miguel Lisandro Nieri
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Dr. Gianni Andrés Patricio Venier
MINISTRO DE SEGURIDAD
C.P.N María Paula Allasino
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Cdora Nelida Elisabeth Crescitelli
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
C.P. Pedro Martín Kerchner
MINISTRO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGIA

EDICIÓN N° 30780
Mendoza, Viernes 25 de Enero de 2019
Normas: 45 - Edictos: 141

INDICE

Sección General 3
DECRETOS 4
RESOLUCIONES 28
DECRETOS MUNICIPALES 57
Sección Particular 67
CONTRATOS SOCIALES 68
CONVOCATORIAS 75
IRRIGACION Y MINAS 78
NOTIFICACIONES 79
MENSURAS 100
AVISO LEY 11.867 106
AVISO LEY 19.550 106
AUDIENCIAS PUBLICAS 110
LICITACIONES 111

SECCIÓN GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 2429

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2018

Visto el Expediente N° EX-2018-03991941-GDEMZA- MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia se tramita la designación del Lic. Oscar Humberto BERZIO como Director de Informática y Comunicaciones dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que dicha designación requiere utilizar el cargo Clase 075 vacante por Decreto Nº 1744/18 que cubre el mayor costo que se genera;

Que en orden 14 obra la autorización expresa del Señor Gobernador y la aprobación de la Señora Ministra de Hacienda y Finanzas, previsto en el Artículo 1º del Decreto Acuerdo Nº 2544/17;

Que en orden 24 obra volante de imputación preventiva de cargo, debidamente intervenido por Contaduría General de la Provincia en orden 28;

Por ello, lo dispuesto por los Artículos 24 y 27 inc. d) de la Ley Nº 9033 – Presupuesto General Vigente año 2018 y Artículos 9 y 10 del Decreto Acuerdo Nº 2677/17, reglamentario de la misma,

EL

PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese a partir de la fecha del presente decreto, al Licenciado OSCAR HUMBERTO BERZIO, clase 1980, D.N.I. Nº 27.765.602, en el cargo Clase 075 - Director de Informática y Comunicaciones, dependiente del Ministerio de Seguridad – Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 1 – Régimen Salarial 1 – Agrupamiento 2 – Tramo 00 – Subtramo 08.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. JUAN CARLOS JALIFF

DR. GIANNI A. P. VENIER

S/Cargo
25/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2539

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2018

Visto el Expediente Nº 26275-D-2017-00106, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – OFICIAL SUBAYUDANTE– de las Policías de la Provincia de Mendoza.

Por ello, en razón a lo solicitado y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 9033,

EL

PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente en el año 2018, de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión los cargos que se indican en la Planilla Anexa I que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º - Desígnense en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – OFICIAL SUBAYUDANTE – de las Policías de la Provincia de Mendoza, con los alcances previstos por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley Nº 6722 y modificatorias, a las personas que se mencionan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	CLASE	D.N.I. N°
LARROUSSE SOTO, LIZA MAGALI CHANTAL	1996	39.238.819
ESCUDERO ROMERO, CAROLINA BÉLEN	1994	38.473.050
PEREYRA GENEM, RENZO GABRIEL	1995	38.582.427
MAS MAGALLANES, MAXIMILIANO IVÁN	1996	39.953.635
RODRIGUEZ MORTELARO, OSCAR EZEQUIEL	1993	37.622.272
FRUGONI VEGA, ENRIQUE RODOLFO	1991	35.925.959
MENA JAEN, CRISTIAN ABEL	1992	37.002.682
MARICOI FUNEZ, MARIANA MARISOL	1996	39.381.697
DIAZ, NELSON ARIEL	1992	36.633.801
CONTRERAS BRIZUELA, MARÍA FERNANDA MACARENA	1994	37.515.495
SALINAS CANO, EVELIN ARACELI	1994	38.008.272
GUERRA GONZALEZ, LAURA YANINA	1996	39.843.156
MORALES LICATA, GASTÓN DIEGO	1995	39.377.792
MANSILLA BENAVIDES, SELENE JESSICA NOEMÍ	1996	40.104.314

MOYANO RIVEROS, TAMARA BELÉN LORENA	1995	39.021.660
FLORES REYNOSO, FLORENCIA ANTONELLA	1996	40.103.234
DIAZ, MARCOS EMILIANO	1995	40.071.206
BASUALDO CASTRO, AIXA	1996	40.069.886
ARAMBURÚ GARCIA, GISELA ANDREA	1995	39.088.084
RIVERA QUISPE, BRIAN JOSÉ	1995	39.240.124

Artículo 3º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4°- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. JUAN CARLOS JALIFF

DR. GIANNI A.P. VENIER

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
25/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2540

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2018

Visto el Expediente Nº 14007-D-2017-00106, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – OFICIAL SUBAYUDANTE– de las Policías de la Provincia de Mendoza.

Por ello, en razón a lo solicitado y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 9033,

EL

PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente en el año 2018, de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa,

Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión los cargos que se indican en la Planilla Anexa I que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º - Desígnense en el cargo Carácter 1– Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – OFICIAL SUBAYUDANTE – de las Policías de la Provincia de Mendoza, con los alcances previstos por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley Nº 6722 y modificatorias, a las personas que se mencionan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	CLASE	D.N.I. N°
CORIA REYES, CECILIA MARIBEL	1997	40.072.686
ROJAS CAMPOS, OSCAR ANDRÉS	1997	40.559.791
REPETTO SILVA, ANGEL RUBÉN	1991	36.964.107
SERRANO ROSALES, AYRTON JAVIER	1994	37.521.581
QUIROGA OROZCO, GILDA PAMELA	1998	41.004.534
DÁVILA CABRAL, LEONEL ANDRÉS	1995	39.377.419
VANINI MERELO, FACUNDO RUBÉN	1996	39.380.788
MALIZIA ROMERO, ALEJANDRO SALVADOR	1993	37.626.131
AVALOS VILLEGAS, ROSALÍA MÓNICA	1993	37.136.975
ARAYA AGUADO, FABRIZIO NICOLÁS	1994	38.473.658
ULLOA MODÓN, MARÍA DEL VALLE	1994	48.050.272
FUNES VANELLA, JUAN MARTÍN	1993	37.517.927
CASELLE DMITRUK, DIEGO ARIEL	1996	39.571.405
ORREGO ALARCON, NADIA ELIANA	1994	37.966.726
DEL RIO CORONEL, NADYA ROCÍO	1994	37.967.156
AGUILAR VELAZQUEZ, GUILLERMO FABIO	1992	37.136.737
GENTILE BODART, MATÍAS EXEQUIEL	1993	37.271.223
CALERI CEJAS, NICOLÁS	1996	39.604.238
CABRERA BARRIO, DAIANA CELESTE	1996	39.084.581
MANSILLA RAMIREZ, VERÓNICA SUSANA	1992	35.623.097

Artículo 3º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4°- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. JUAN CARLOS JALIFF

DR. GIANNI A. P. VENIER

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
25/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2545

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2018

Visto el Expediente Nº 26273-D-2017-00106, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – OFICIAL SUBAYUDANTE– de las Policías de la Provincia de Mendoza.

Por ello, en razón a lo solicitado y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 9033,

EL

PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente en el año 2018, de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión los cargos que se indican en la Planilla Anexa I que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º - Desígnense en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – OFICIAL SUBAYUDANTE – de las Policías de la Provincia de Mendoza, con los alcances previstos por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley Nº 6722 y modificatorias, a las personas que se mencionan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	CLASE	D.N.I. N°
YANZON CICCHINELLI, LUCAS FERNANDO DANIEL	1993	37.964.766
QUIROZ SCALIA, SERGIO GABRIEL	1992	37.271.812
PAEZ ROBLEDO. ENZO EZEQUIEL	1998	40.465.759
GARRIDO FUNES, KAREN AYELÉN	1996	39.768.142
BRAVO CARRASCO, EVA MARÍA	1993	37.614.037
SOSA AMOEDO, KAREN ALDANA	1997	39.234.794
ARAUNA MUÑOZ, JUAN GABRIEL	1996	39.019.879
BARRERA SUAREZ, MARÍA FLORENCIA	1996	40.003.408
BELTRAN PAEZ, NICOLÁS	1994	38.645.821
LOPEZ CANALES, INÉS DEL VALLE	1996	38.578.394
BUCHELO ROA, MATÍAS MANUEL	1996	37.762.025
FUENTES GIMENEZ, MATÍAS HERNÁN	1992	35.924.967
MOLINA LARA, AXEL DAVID	1996	38.459.745

Artículo 3º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4°- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. JUAN CARLOS JALIFF

DR. GIANNI A.P. VENIER

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
25/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2546

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2018

Visto el Expediente Nº 26277-D-2017-00106, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de PONCE FORNES, DAVID SEBASTIAN, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – OFICIAL SUBAYUDANTE– de las Policías de la Provincia de Mendoza.

Por ello, en razón a lo solicitado y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 9033,

EL

PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente en el año 2018, de la Administración Pública Provincial y créese en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión el cargo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º - Desígnese en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – OFICIAL SUBAYUDANTE – de las Policías de la Provincia de Mendoza, con los alcances previstos por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley Nº 6722 y modificatorias, a PONCE FORNES, DAVID SEBASTIAN, Clase 1991, D.N.I. N° 35.626.451.

Artículo 3º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4°- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. JUAN CARLOS JALIFF

DR. GIANNI A. P. VENIER

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
25/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2547

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2018

Visto el Expediente Nº EX-2018-04231840-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de SUÁREZ, ALEJANDRO EZEQUIEL, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – OFICIAL SUBAYUDANTE– de las Policías de la Provincia de Mendoza.

Por ello, en razón a lo solicitado y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 9033,

EL

PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente en el año 2018, de la Administración Pública Provincial y créese en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión el cargo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º - Desígnese en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – OFICIAL SUBAYUDANTE – de las Policías de la Provincia de Mendoza, con los alcances previstos por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley Nº 6722 y modificatorias, a SUÁREZ, ALEJANDRO EZEQUIEL, Clase 1988, D.N.I. N° 33.943.338.

Artículo 3º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4°- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. JUAN CARLOS JALIFF

DR. GIANNI A. P. VENIER

BO-2019-00397973-GDEMZA-SSLYT#MGTYJ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
25/01/2019 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 2163

MENDOZA, 07 DE DICIEMBRE DE 2018

Visto el expediente Nº 279-D-2018-01031 y la necesidad de efectuar reestructuraciones presupuestarias entre Jurisdicciones, en el marco legal de los artículos 8, 9° inc. d) y 11 inc. d) de la Ley Nro. 9033 y 1°, 2°, 3° del Decreto Acuerdo 2677/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado por la Ley de Presupuesto a realizar reestructuraciones presupuestarias cuando así lo considere conveniente;

Que existe saldo disponible en el Ministerio de Hacienda y Finanzas, con financiamiento rentas generales, el cual puede destinarse a cubrir parte de las necesidades presupuestarias planteadas por distintas Jurisdicciones, en la misma partida e insumo;

Que por otro lado y efectuada proyecciones de los recursos se observa que existiría al cierre del ejercicio una mayor recaudación estimada en regalías petrolíferas, producidas fundamentalmente por un incremento en el precio del barril de crudo y por diferencias cambiarias; siendo dicha mayor recaudación destinada a terminar de cubrir los déficit presupuestarios planteados y estimados;

Que como consecuencia de que se incrementa un recurso participable se tramita en la misma norma legal el incremento de la participación municipal en la proporción correspondiente según la Ley Nro.8127;

Por ello, de acuerdo con lo establecido por los Artículos Nº 8°, 9° inc. d) y 11 inc. d) de la Ley Nº 9033 y Artículos Nº 1°, 2°, 3° y 27 del Decreto-Acuerdo Nº 2677/17,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2018, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de la presente norma legal, debiendo considerarse modificado globalmente en la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 899.078.461,54).

Artículo 2º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Figurativas año 2018, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante de la presente norma legal, debiendo considerarse aumentado en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 443.460.967,92).

Artículo 3º - Modifíquese el Cálculo de Recursos de los Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales año 2018, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante de la presente norma legal, debiendo considerarse aumentado en la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 443.460.967,92).

Artículo 4º - Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Administración Central año 2018, del modo que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante de la presente norma legal, debiendo considerarse aumentado en la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 899.078.461,54).

Artículo 5º - El presente decreto será refrendado por las señoras Ministras de: Hacienda y Finanzas y Salud, Desarrollo Social y Deportes y los señores Ministros de: Gobierno, Trabajo y Justicia; Economía, Infraestructura y Energía y Seguridad.

Artículo 6º Comuníquese la presente norma legal a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P.N. MARIA PAULA ALLASINO
CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI
C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER
DR. GIANNI A. P. VENIER

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
25/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2404

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2018.

Visto el expediente N° EX-2018-01905099—-GDEMZA-DAABO#MHYF, en el cual se tramita la incorporación al Régimen del Adicional por Mayor Dedicación, establecido por el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias, de la C.P.N. SANDRA MÓNICA BASEGGIO, C.U.I.L. N° 27-14441771-8, quien presta servicios en la Dirección de Administración de Activos ex–Bancos Oficiales (D.A.A.B.O.); y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia, se solicita la incorporación de la referida profesional en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación, establecido por el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias con un porcentaje del TREINTA POR CIENTO (30%).

Que en el archivo de trabajo adjunto al Orden Nº 6 del expediente de referencia, obra el Visto Bueno que tramita la excepción a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto-Acuerdo 2544/17.

Que en el Orden Nº 17 del expediente N° EX-2018-01905099—-GDEMZA-DAABO#MHYF, Contaduría

General de la Provincia ha otorgado el Visto Bueno a los cálculos elaborados por la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, agregados en el Orden Nº 14, página 2 del citado expediente.

Por ello, atento a lo dispuesto por los Artículos 25 de la Ley Nº 9033 y 10 del Decreto-Acuerdo Nº 2677/17

EL

PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1° - Exceptúese el presente decreto de lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 9033.

ARTÍCULO 2° - Incorpórese a partir de la fecha del dictado del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018, con un porcentaje del TREINTA POR CIENTO (30%) al Régimen del Adicional por Mayor Dedicación que establece el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias, a la C.P.N. SANDRA MÓNICA BASEGGIO, C.U.I.L. N° 27-14441771-8, Clase: 009 – Personal Profesional, Código Escalafonario: 05-2-01-00, de la U.O.: 10 – Dirección de Administración de Activos ex – Bancos Oficiales (D.A.A.B.O.).

ARTÍCULO 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: H20007 41101 000 U.G.G. H30786 - Presupuesto Vigente Año 2018.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. JUAN CARLOS JALIFF

C.P.N. MARIA PAULA ALLASINO

S/Cargo
25/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2410

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2018.

Visto el expediente Nº EX-2018-02856192--GDEMZA-CGPROV#MHYF, en el cual se tramita la renuncia presentada por la señora SUSANA TERESA PONGOLINI, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden Nº 2 del expediente Nº EX-2018-02856192--GDEMZA-CGPROV#MHYF, se presenta la señora SUSANA TERESA PONGOLINI, C.U.I.L. N° 27-10561502-2, con el objeto de renunciar al cargo que ocupaba en la Contaduría General de la Provincia, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Que en el Orden Nº 8, página 2, del expediente Nº EX-2018-02856192--GDEMZA-CGPROV#MHYF, obra Situación de Revista de la señora SUSANA TERESA PONGOLINI, efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y en la página 3 del mismo Orden, obra

impresión de la página web de la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), donde consta la fecha de cobro del primer haber jubilatorio siendo la misma el 12 de septiembre 2018.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo Nº 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo.

Por ello,

EL

PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º - Téngase por aceptada desde el 12 de septiembre de 2018, la renuncia presentada por la señora SUSANA TERESA PONGOLINI, C.U.I.L. N° 27-10561502-2, al cargo Clase 07 – Personal Administrativo y Técnico, Código Escalafonario: 36-03-01-01 de la U.O.: 03 – Contaduría General de la Provincia, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley Nº 24.241 y modificatorias.

ARTÍCULO 2° - La señora SUSANA TERESA PONGOLINI deberá, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

ARTÍCULO 3° - Reconózcanse y agradézcanse a la señora SUSANA TERESA PONGOLINI los años de servicio prestados a la Provincia de Mendoza por su desempeño diario de las tareas realizadas como agente público.

ARTÍCULO 4° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. JUAN CARLOS JALIFF

C.P.N. MARIA PAULA ALLASINO

S/Cargo
25/01/2019 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 862

MENDOZA, 04 DE JUNIO DE 2018

Visto el expediente 4709-D-16-77770 y sus acumulados 282-D-16-77770 y 787-D-14-91184, en el cual la Farmacéutica Emilia Elena Calderón interpone recurso jerárquico contra la Resolución Nº 915/16 del

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que por la norma legal citada se admitió formalmente y se rechazó sustancialmente el recurso de revocatoria interpuesto por la Farmacéutica Emilia Elena Calderón, en su carácter de propietaria y directora técnica de la Farmacia “San Pedro”, en contra de la Resolución Nº 2144/15 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, quedando confirmada la multa interpuesta;

Que teniendo en cuenta la cédula de notificación obrante a fs. 25 del expediente 282-D-16-77770 y cargo de presentación del recurso de fs. 02 vta. del citado expediente, corresponde su admisión formal, de conformidad con el Art. 3 de la Ley Nº 3586 modificado por el Decreto-Ley Nº 999/73;

Que en cuanto a lo sustancial se advierte que el procedimiento instruido ha sido legítimo, a tenor de la Ley Nº 17.565 y del Decreto Nº 355/09 Reglamentario de la Ley Nº 7303, porque se ha respetado a la recurrente el derecho de defensa, al tener la posibilidad de ser oída y de ofrecer pruebas;

Que surge de las constancias de la causa y normativa aplicada, que al momento de la inspección del control de turno en la Farmacia “San Pedro”, no se encontraba presente el profesional farmacéutico que debía estar al frente del despacho;

Que la defensa articulada no ha sido acreditada con prueba alguna y tampoco la patología acusada puede considerarse como un caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad al Art. 1730 del Código Civil y Comercial de la Nación, por lo que corresponde el rechazo sustancial del recurso deducido, ya que de acuerdo a la legislación vigente (Art. 26 de la Ley Nº 17.565 y Art. 7 de la Ley Nº 7303), la farmacéutica ha infringido las disposiciones citadas;

Por ello, en razón de lo dictaminado a fs. 15/16 por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud,

Desarrollo Social y Deportes y a fs. 18 y vta. del expediente 282-D-16-77770 por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Admítase formalmente y recházese sustancialmente el recurso jerárquico interpuesto por la Farmacéutica Emilia Elena Calderón, Matrícula Profesional Nº 2072, en su carácter de propietaria y directora técnica de la Farmacia “San Pedro”, Departamento San Martín, Mendoza, contra la Resolución Nº 915/16 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por los argumentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

S/Cargo
25/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 1377

MENDOZA, 22 DE AGOSTO DE 2018

Visto el expediente 13111-D-15-00020 y su acumulado 6719-C-11-77770, en el cual se tramita Recurso de Alzada interpuesto por la Dra. Mirta Zelarayan en representación de la Sra. DANIELA DEOLINDA CANEVARI, en contra de la Resolución Nº 741/12 del ex Director Ejecutivo del Hospital “Central”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante esta última Resolución se dispuso el rechazo sustancial del Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Daniela Deolinda Canevari en contra de la Resolución Nº 591/12 del mismo órgano;

Que se tendrán por cumplimentados los requisitos formales de procedencia del recurso de alzada y por interpuesto en legal tiempo y forma, a tenor de lo dispuesto por los Arts. 183 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo que el mismo debe ser admitido desde el punto de vista formal;

Que la Ley de Procedimiento Administrativo establece que en los supuestos en que el administrado considere vulnerados sus derechos en virtud de decisiones definitivas de entidades descentralizadas se encuentra facultado para interponer, recurso de alzada por ante el Poder Ejecutivo cuya decisión causa estado. El Poder Ejecutivo, en conocimiento de tales recursos, se circunscribe a un control de legitimidad de la actividad de aquella entidad;

Que el escrito ha sido calificado como Recurso de Alzada, en tanto fue interpuesto contra un acto administrativo dictado por la Dirección de un Organismo Descentralizado;

Que en el expediente acumulado 6719-C-11-77770, la recurrente formuló un reclamo administrativo ante el ex Ministerio de Salud solicitando su incorporación al Régimen Salarial 27 – Profesionales de la Salud - en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 7799, norma que establece el régimen de carrera para Licenciados en Enfermería;

Que solicita asimismo el pago de diversos rubros, así como el cumplimiento de ciertas disposiciones que no se refieren al caso particular de la agente Daniela Deolinda Canevari, cuyo reclamo corresponde desestimar a la luz de lo informado a fs. 14/15 del expediente acumulado 6719-C-11-77770, por la Subdirección de Personal del ex Ministerio de Salud;

Que mediante Resolución Nº 591/12 del ex Director Ejecutivo del Hospital Central se dispuso el rechazo del reclamo interpuesto, sin perjuicio de, eventualmente, incluir vía acuerdo colectivo a los agentes en cuestión en el mencionado régimen salarial, siempre que medie ratificación legislativa posterior de dicho acuerdo;

Que si bien, esta última situación es la que ha acaecido mediante la sanción en el año 2015 de la Ley Nº 8798, ratificatoria del Decreto Nº 772/15, mediante el cual se dispone homologar el Acta Acuerdo celebrada en fecha 7 de mayo de 2015, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, suscripta por los representantes de A.M.P.R.OS., A.T.E., la Dirección de Relaciones Laborales y Control, la Coordinación del Cuerpo Paritario Central y los representantes del ex Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, del ex Ministerio de Salud y de O.S.E.P., mediante la cual se dispone el cumplimiento del Acta Acuerdo del año 2014 respecto del traspaso al Régimen 27 de los profesionales Licenciados en Enfermería;

Que en consecuencia, habiéndose producido en el largo tiempo transcurrido entre el rechazo del recurso de revocatoria (año 2012) y la interposición de la alzada en noviembre del año 2015, una modificación legislativa que expresamente incluye a los agentes mencionados en el régimen salarial solicitado (27) con vigencia desde el mes de junio de 2015, previsión que no existía a la época de interposición del reclamo y del posterior recurso de revocatoria, cuyo rechazo sustancial motiva la presente alzada, ha devenido abstracto el planteo formulado por la agente en estas actuaciones;

Que Asesoría de Gobierno estima que: "… debe tenerse presente que los efectos del Acuerdo Paritario alcanzado, homologado por Decreto Nº 772/15 y ratificado por Ley Nº 8798, sólo pueden producirse hacia el futuro, es decir, desde la vigencia legal de dicho acuerdo y no ex tunc…";

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 24/25 vta. y 54 y vta. del expediente 13111-D-15-00020,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese devenido en abstracto el Recurso de Alzada interpuesto por la Dra. Mirta Zelarayan en representación de la Sra. DANIELA DEOLINDA CANEVARI, DNI Nº 24.116.249, C.U.I.L. Nº 23-24116249-4, contra la Resolución Nº 741/12 del ex Director Ejecutivo del Hospital "Central", por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

S/Cargo
25/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 1388

MENDOZA, 24 DE AGOSTO DE 2018

Visto el expediente 4981-H-09-04238, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene el HOSPITAL DIEGO CATALÁN DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, con el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 31 del expediente 4981-H-09-04238, obra escrito sobre el extravío de la factura por prestaciones realizadas por el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", durante el año 1995;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución Nº 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley Nº 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Que conforme lo expresado en el párrafo precedente, el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" ha agotado las gestiones necesarias para el cobro extrajudicial del monto adeudado.

Por ello, en razón de lo dictaminado por Fiscalía de Estado y lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley Nº 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por el HOSPITAL DIEGO CATALÁN DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, al Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 747,51), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
25/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 1391

MENDOZA, 24 DE AGOSTO DE 2018

Visto el expediente 312-A-11-04801, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO (O.S.P.I.V.), con el Área Sanitaria Maipú del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 16 del expediente 312-A-11-04801, obra la factura por prestaciones realizadas por la mencionada Área, durante el año 2004;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley Nº 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Que conforme lo expresado en el párrafo precedente, el Área Sanitaria Maipú ha agotado las gestiones necesarias para el cobro extrajudicial del monto adeudado.

Por ello, en razón de lo dictaminado por Fiscalía de Estado y lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley Nº 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO (O.S.P.I.V.), al Área Sanitaria Maipú del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS SIETE ($ 7,00), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
25/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 1393

MENDOZA, 24 DE AGOSTO DE 2018

Visto el expedientes 4200-H-09-04238, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene el PROGRAMA FEDERAL SAN LUIS, con el Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti” del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 19 del expediente 4200-H-09-04238 obra la factura por prestaciones realizadas por el mencionado Hospital, durante el año 2001;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución Nº 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley Nº 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad que los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Que conforme lo expresado en el párrafo precedente, el Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti” ha agotado las gestiones necesarias para el cobro extrajudicial del monto adeudado.

Por ello, en razón de lo dictaminado por Fiscalía de Estado y lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley Nº 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por el PROGRAMA FEDERAL SAN LUIS, al Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti” del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS UN MIL SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 1.062,50), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
25/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 1401

MENDOZA, 24 DE AGOSTO DE 2018.

Visto el expediente 96-D-17-20108 y sus acumulados 667-D-16-04652 y 387-D-15-04652, en el cual el Dr. ALBERTO ALCARAZ, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Nº 93/16 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital “General Las Heras”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó en lo sustancial el Recurso de Revocatoria interpuesto en contra del acto Administrativo, que dispuso la baja de las prestaciones que cumplía el profesional antes mencionado, de fecha 22 de noviembre de 2016 del mismo órgano emisor;

Que el presentante a fs. 01/13 del expediente 96-D-17-20108 denominó el recurso interpuesto como “jerárquico”, tratándose en realidad de un recurso de alzada, atento a la naturaleza descentralizada del Hospital General Las Heras, en los términos de la Ley Nº 6015 y su modificatoria Ley Nº 8872, por lo que en virtud del principio del informalismo, debe otorgarse al recurso articulado el trámite previsto por la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que los requisitos formales han sido cumplimentados, toda vez que ha sido interpuesto en legal tiempo y forma y de manera previa haber tramitado el recurso de revocatoria, resultando el mismo rechazado, todo a tenor de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo que el recurso es admitido formalmente;

Que la Ley de Procedimiento Administrativo establece que en los supuestos en que el administrado considere vulnerados sus derechos en virtud de decisiones definitivas de entidades descentralizadas se encuentra facultado para interponer, recurso de alzada por ante el Poder Ejecutivo cuya decisión causa estado. El Poder Ejecutivo, en el conocimiento de tales recursos, se circunscribe a un control de legitimidad de la actividad de aquella entidad;

Que siendo el Hospital General Las Heras descentralizado, las decisiones definitivas que adopte podrán ser recurridas por ante el Poder Ejecutivo con el alcance señalado;

Que de las constancias de las actuaciones así como de sus expedientes acumulados surge que el Dr. Alcaraz se desempeñaba en el Hospital General Las Heras como médico Pediatra bajo el sistema Servicios Personales para Prestaciones Indispensables desde el mes de agosto de 2014 y hasta el 23 de noviembre de 2016, fecha en la cual fue dado de baja con fundamento en diversos hechos de los cuales obran constancias a fs. 40/42 del expediente 387-D-15-04652 y a fs. 13/22 del expediente 667-D-16-04652;

Que el recurrente plantea en su escrito que se encuentra alcanzado por la disposición del Art. 112 de la Ley Nº 7759, norma que prevé la efectivización en planta permanente de aquellos profesionales de la salud que hubieran ingresado a la Administración por diversas modalidades contractuales hasta el año 2007;

Que se advierte que el recurrente no se encuentra comprendido por la norma invocada, atento a la modalidad de contratación que lo vinculaba a la administración y a la fecha de inicio de su prestación, no comprendiendo la misma a los contratados en el año 2014, sino en el cronograma de pase a planta convenido el 07 de mayo de 2015, homologado por Decreto Nº 772/15, ratificado por Ley Nº 8798, según el cual aquel debía ser incorporado a planta hasta el 30 de noviembre de 2015;

Que de modo concordante y conforme surge de las constancias del expediente 387-D-15-04652 se iniciaron los trámites para el nombramiento del recurrente, aportándose la documentación necesaria a fin de llevar a cabo dicho trámite;

Que a la luz de los antecedentes relatados y a fin de efectuar el examen de legitimidad de los actos administrativos dictados por el Organismo Descentralizado, debe determinarse sucesivamente si i) el recurrente gozaba de estabilidad en el cargo, es decir, si gozaba de un derecho adquirido, ii) la decisión de la autoridad se encuentra suficientemente motivada;

Que en relación al primer punto, queda claro que la modalidad de contratación mediante la cual el recurrente prestaba servicios en el “Hospital General Las Heras” es de naturaleza transitoria, precaria, carente de estabilidad, por lo cual no le resultan aplicables las disposiciones del Decreto-Ley Nº 560/73 y modificaciones;

Que con fecha 01 de noviembre de 2016 el Director Ejecutivo del nosocomio emitió la Resolución Nº 77/16 mediante la cual se renovó la prestación del Dr. Alcaraz, con vigencia desde el 01 de noviembre y hasta el 30 de noviembre de 2016, Resolución que fue notificada al profesional con fecha 16 de noviembre de 2016 y que ha sido consentida por el mismo;

Que más allá de que el mencionado agente gozaba de una expectativa de pasar a planta permanente como consecuencia de la mencionada disposición paritaria, nada impedía la baja de la prestación que lo vinculaba con la Administración con anterioridad a la efectivización de dicho nombramiento, puesto que existió una clara y concreta causa de rescisión, la cual es el incumplimiento o defectuoso cumplimiento de sus funciones como prestador de servicios contratado, incumplimientos que han quedado acabadamente acreditados;

Que se han agregado testimonios de pacientes, así como de otros profesionales de la salud, de los que surge que el Dr. Alcaraz ha incurrido en diversos incumplimientos de sus funciones, por lo que la Administración contratante se encontraba facultada para dejar sin efecto la prestación;

Que se trata de incumplimientos o infracciones que, en su caso, de tratarse de un empleado sujeto al régimen disciplinario establecido por el Decreto-Ley Nº 560/73 y modificaciones, hubieran determinado la iniciación del correspondiente sumario administrativo, lo que en el presente caso no resulta posible atento

que al momento de ocurrir los hechos denunciados y al tiempo de la denuncia de aquellos, el Dr. Alberto Alcaraz no se encontraba vinculado a la Institución mediante una relación de empleo público, por lo cual la única alternativa de la Administración era la baja de la prestación;

Que en cuanto a la alegada violación del derecho de defensa, la misma no puede prosperar, por cuanto el recurrente ha contado con dos instancias recursivas para exponer su defensa, no habiendo logrado en dichas oportunidades desvirtuar las imputaciones que recaen sobre su accionar y que han dado motivo a la baja de la prestación dispuesta por el Director Ejecutivo del Hospital General Las Heras;

Que si bien el fundamento expuesto en el acto administrativo que dispuso la cesación de la prestación resulta escueto y breve, no hay vicio en la motivación del acto, en atención a las siguientes circunstancias:

En primer lugar se observa que la Resolución Nº 93/16 remite en sus fundamentos a las razones de conducta y decoro que habrían motivado la baja de la prestación, así como a los dictámenes jurídicos que precedieron a su dictado, los que resultan integrantes de ésta última;

Debe tenerse en cuenta que si bien los actos dictados han sido escuetos en su fundamentación, se trata de una actuación administrativa sobreabundante e innecesaria, pues tratándose de una relación contractual de prestación de servicios, cuya vigencia expiraba de pleno derecho el día 30 de noviembre de 2016 (en virtud de la Resolución Nº 77/16), no era necesario el dictado de un acto administrativo que dispusiera la baja del profesional en forma expresa, sino que esta se hubiera producido de cualquier manera en dicha fecha, siempre que la Administración no hubiera dictado un acto que dispusiera la renovación de dicha contratación o la designación del agente en planta permanente, lo que no ha ocurrido;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a fs. 22/23 y vta. y por Asesoría de Gobierno a fs. 25/27 del expediente 96-D-17-20108,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Admítase formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por el Dr. ALBERTO ALCARAZ, DNI Nº 14.781.130, C.U.I.L. Nº 20-14781130-7 en contra de la Resolución Nº 93/16 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital “General Las Heras”, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

S/Cargo
25/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 1402

MENDOZA, 24 DE AGOSTO DE 2018

Visto el expediente 12795-D-17-20108 y sus acumulados 1784-D-17-77770 y 482-A-13-04778, en el cual la Asistente Social LIDIA TERESA PETRICCA interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Nº

2658/17 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se dispuso el rechazo sustancial del recurso de revocatoria interpuesto en contra de la Resolución Nº 229/17 emitida por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la cual se rechazó el reclamo referente a la solicitud del pago de la función que desempeña como Jefe del Servicio Social del Área Sanitaria Guaymallén;

Que los requisitos formales de procedencia del recurso han sido cumplimentados, toda vez que fue interpuesto en legal tiempo y forma, a tenor de lo dispuesto por los Arts. 179 y ss. de la Ley Nº 9003, por lo que el mismo es formalmente admisible;

Que mediante Disposición Interna Nº 7/13 emitida por el Jefe del Área Sanitaria Guaymallén se le asignaron a la Asistente Social Lidia Teresa Petricca las funciones de Jefa de Servicio Social, a partir del 01 de octubre de 2013;

Que la recurrente solicita se deje sin efecto la resolución impugnada y se le abone el Adicional por Función Jerárquica, asignándole la respectiva jefatura, fundando su reclamo en lo establecido por el Art. 22 de la Ley Nº 7759 (Convenio Colectivo de Trabajo de los Profesionales de la Salud) y en principios generales del derecho laboral;

Que tiene dicho Asesoría de Gobierno en su Dictamen Nº 694/11 que: “dentro del empleo público, la asignación de funciones supone el ejercicio de la facultad de dirección del Estado, en su carácter de empleador, quien puede echar mano a tal fin a las llamadas facultades discrecionales.” “Vale decir, que el agente del Estado debe aceptar la asignación de funciones que haga el Estado en uso de sus facultades, la que debemos decir que inicialmente no implica mayor retribución salarial”

Que en el mismo sentido, aunque referido al suplemento por Subrogancia, Asesoria de Gobierno ha dicho que: “Toda asignación de funciones que disponga otorgar la misma, debe ser realizada en el mismo acto en que se identificará la partida presupuestaria afectada al gasto que se compromete…” “Vale decir que no toda asignación de funciones distintas de las que se vienen ejerciendo supone el derecho al suplemento por Subrogancia, ya que en muchos casos sos la misma estará absorbida dentro del deber de colaboración que tiene todo agente del Estado”. Las mismas consideraciones resultan válidas para el caso del suplemento por función jerárquica;

Que la agente no ha cuestionado la resolución que le asignara las funciones, por lo que es improcedente la jerarquización pretendida si sólo constaba una asignación de funciones no cuestionada por la reclamante, pero no había prueba respecto a la existencia de la vacante y partida presupuestaria pertinente. Por lo mismo, si de las actuaciones no surge que exista el puesto jerárquico pretendido, la mera asignación de funcione no traduce la creación de hecho de un cargo inexistente en el organigrama;

Que adicionalmente a las circunstancias expuestas, así como el Decreto Nº 565/08 confería la competencia para la asignación de funciones jerárquicas – y el correlativo otorgamiento del adicional – a los ministros y secretarios del Poder Ejecutivo, vedándole dichas atribuciones a los funcionarios de menor jerarquía, el Decreto Nº 46/13, expresamente prohibía “ toda designación de personas en cargos de mayor jerarquía… por parte de los … organismos descentralizados (carácter 2)…, salvo que cuenten en la respectiva pieza con la autorización del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza (Art. 1) y suspendía “…en Organismos Descentralizados (carácter 2), el incremento de porcentajes u otorgamiento de nuevos Adicionales por Mayor Dedicación, Adicional tiempo completo, Mayor Horario y cualquier otro Adicional de denominación similar que se financien con Rentas Generales, salvo que cuenten en la respectiva pieza administrativa con la autorización del Sr. Gobernador y tengan el crédito presupuestario correspondiente” (Art. 2);

Que la norma citada constituye un verdadero impedimento legal para el otorgamiento del adicional reclamado por la agente recurrente, no pudiendo, por ninguna circunstancia, sostenerse que resulta posible obviar la autorización del Sr. Gobernador prevista por la misma, constituyendo éste el único supuesto en el cual el pago del suplemento por función jerárquica resultaría posible;

Que en consecuencia la Resolución Nº 229/17 cuestionada, no resulta ilegítima, pues no presenta los vicios alegados por la recurrente, alegación ésta que debe ser concreta, no resultando suficiente su mera invocación, mención o enumeración, desprovista de todo fundamento;

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 20/22 vta. del expediente 12795-D-17-20108,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Admítase formalmente y recházese sustancialmente el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Nº 2658/17 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, interpuesto por la Asistente Social LIDIA TERESA PETRICCA, DNI Nº 13.793.790, C.U.I.L. Nº 27-13793790-0, por lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

S/Cargo
25/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 1403

MENDOZA, 24 DE AGOSTO DE 2018

Visto el expediente 3393-H-09-04238, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene la entidad MERIDIONAL SEGUROS, con el Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti” del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 30, 34, 48, 50 del expediente 3393-H-09-04238 obran las facturas por prestaciones realizadas por el mencionado Hospital, durante el año 2000;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley Nº 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados

los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Que conforme lo expresado en el párrafo precedente, el Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti” ha agotado las gestiones necesarias para el cobro extrajudicial del monto adeudado.

Por ello, en razón de lo dictaminado por Fiscalía de Estado y lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley Nº 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por la entidad MERIDIONAL SEGUROS, al Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti” del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($ 3.379,23), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
25/01/2019 (1 Pub.)

MINISTERIO ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA

Decreto N°: 2296

MENDOZA, 20 DE DICIEMBRE DE 2018

Visto el expediente EX-2018-03093942-GDEMZA-DACC#MEIYE en el cual obran antecedentes relacionados con la propuesta de donación por parte de la empresa STROYPROJECT LTD. de Quinientas (500) Bengalas higroscópicas; y

Considerando:

Que dicha empresa propone la donación de las Bengalas con motivo de realizar experiencias científicas en materia de estimulación de precipitaciones;

Que STROYPROJECT LTD. asigna un valor simbólico de Dólares Estadounidenses Uno (U$S 1) por unidad, por exigencias propias de su país, entendiéndose que la voluntad de donar de dicha empresa ha quedado suficientemente manifestada y que la mención al valor es meramente informativa sin importar la exigencia del pago de dicho importe;

Que lo dicho resulta reforzado cuando la empresa manifiesta que sólo resta la autorización del Gobierno de Mendoza para poder comenzar los trámites de importación;

Por ello, conforme con lo dispuesto por el Artículo 127 apartado a.1.II. de la Ley Nº 8706 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía en Orden 12 (IF-2018-03504872-GDEMZA-DAJ#MEIYE) y en Orden 17 (IF-2018-03593978-GDEMZA-DAJ#MEIYE),

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Acéptese la donación sin cargo de Quinientas (500) Bengalas higroscópicas cedidas por la empresa STROYPROJECT LTD. conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto, con un valor de Dólares Estadounidenses Uno (U$S 1) por unidad.

Articulo 2º - El Servicio Administrativo correspondiente procederá a la registración de los bienes donados.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTIN KERCHNER

S/Cargo
25/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2313

MENDOZA, 20 DE DICIEMBRE DE 2018

VISTO el expediente EX-2018-02937349-GDEMZA-MESA#MEIYE en el cual se eleva para su aprobación el Acta Complementaria por Convenio entre la Provincia de Mendoza y el Departamento General de Irrigación para la Ejecución de la OBRA ACUEDUCTO GANADERO BOWEN CANALEJAS celebrada entre la Provincia de Mendoza y el Departamento General de Irrigación; y

CONSIDERANDO:

Que por el ARTICULO TERCERO “FINANCIAMIENTO” del Convenio aprobado por Decreto Nº 676/2017, se estableció que la Provincia transferiría al mencionado Departamento los fondos para hacer frente a las erogaciones correspondientes a la licitación de la obra citada. Para ello, aportaría hasta la suma total de U$S 14.465.000,00.

Que de lo informado en el Orden 49 surge que la Provincia transfirió al mencionado Departamento una primera remesa de $ 100.000.000,00, que equivalen a U$S 6.622.516,00, según el tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina al 5 de mayo del año 2017 ($ 15,10), para el Ejercicio 2017.

Que el saldo restante se afrontaría con partida presupuestaria del Ejercicio 2018, para lo cual las partes han acordado el mecanismo de desembolso mediante el Acta Complementaria cuya aprobación se gestiona.

Que la referida Acta, suscripta en fecha 05 de diciembre de 2018, establece que el desembolso se realizará del siguiente modo: Un pago -que se efectuará mediante moneda de curso legal- a partir de la entrada en vigencia de la mencionada acta, mediante su aprobación por parte del Señor Gobernador y por el Honorable Tribunal Administrativo del Departamento General de Irrigación, por la suma de U$S 3.019.931,65 equivalente a $ 109.321.504,55 según el tipo de cambio comprador del Banco de la Nación

Argentina al 09 de octubre de 2018 ($ 36,20) para el presente ejercicio.

Que debido al remanente pendiente de pago y sin perjuicio de haber efectuado la previsión del cálculo del impacto presupuestario para el Ejercicio 2019, se deberá firmar oportunamente otra Acta Complementaria en la que las partes determinarán la forma de los desembolsos.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta el dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Apruébese el Acta Complementaria por Convenio entre la Provincia de Mendoza y el Departamento General de Irrigación para la Ejecución de OBRA ACUEDUCTO GANADERO BOWEN CANALEJAS, celebrada en fecha 05 de diciembre del año 2018, entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Ministro de Economía, Infraestructura y Energía, Contador Público Pedro Martín Kerchner y el Departamento General de Irrigación, representado por el Señor Superintendente, Ingeniero Agrimensor Sergio Leandro Marinelli. El citado instrumento integra la presente norma legal como Anexo, en fotocopia autenticada, constancia de DOS (2) fojas.

Artículo 2º - Autorícese el pago de la suma de CIENTO NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 109.321.504,55), al Departamento General de Irrigación con destino a la obra arriba mencionada, lo que será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 2018, Unidad de Gestión de Crédito: C35261-552-02-074, Unidad de Gestión de Consumo: C35261.

Artículo 3º - Establézcase que para el saldo restante del Convenio, las partes suscribirán un Acta Complementaria, en la que se determinará la forma del desembolso. Dicho instrumento será aprobado por decreto.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTIN KERCHNER

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
25/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2389

MENDOZA 27 DE EDICIEMBRE DE 2018.

Visto el expediente Nº 2031-D-16-01283, en el cual se tramita la aprobación del CONTRATO ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y “TAYRONAMIN S.A.”, suscripto en fecha 30 de agosto de 2018; y

Considerando:

Que el objetivo del contrato de referencia es la venta por parte de la Provincia de una porción de terreno libre de mejoras, ubicado en el Parque Industrial Provincial del Departamento de Luján de Cuyo, a la empresa “TAYRONAMIN S.A.”;

Que dicho terreno consta de cuatro hectáreas, siete mil seiscientos cincuenta y un metros con sesenta y cinco decímetros (4 ha. 7.651,65 mts.) sin derecho a riego inscripto, ni pozo, con los siguientes límites: al Norte Av. Acceso Parque Industrial, Al Este Av. Acceso Parque Industrial, al Sur con empresa CIMET S.A. y al Oeste con la empresa Las Palmas S.A.;

Que “TAYRONAMIN S.A.” se compromete a abonar el monto fijado por la Comisión Valuadora de Pesos Un Millón Seiscientos Treinta y Cuatro Mil ($ 1.634.000,00) en el plazo de un (1) año de la siguiente forma: a) el 15% la empresa ya lo ha abonado mediante boleta Nº 2018-121-00013, la cual obra a fojas 256 del expediente de referencia y b) el 85% restante mediante cuatro pagos trimestrales a contar desde la suscripción del contrato;

Que la empresa de referencia se obliga a respetar las reglamentaciones que regulan el funcionamiento del Parque Industrial Provincial y se obligará a instalar en el predio los equipos necesarios para incrementar la producción e instalar otras plantas complementarias, previa autorización estatal;

Que la Ley de Administración Financiera normativa aplicable vigente que rige, entre otros aspectos, la administración y disposición de los bienes del Estado, es clara al exigir el dictado de una Ley a efectos de dar de baja de manera definitiva un bien inmueble del patrimonio del Estado Provincial;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía a fojas 265 y 271 y por Asesoría de Gobierno a fojas 264 y vuelta y lo dispuesto por la Ley Nº 4227, su Decreto Reglamentario Nº 427/78 y el Artículo 127 de la Ley Nº 8706,

EL

PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

Artículo 1° - Apruébese el Contrato suscripto el 30 de agosto de 2018 entre la Provincia de Mendoza representada por el ex Subsecretario de Industria y Comercio, Licenciado GUILLERMO CRUZ “ad referéndum” del Poder Ejecutivo y la empresa “TAYRONAMIN S.A.” representada por su Presidente Señor RICARDO ZUÑIGA LORCA, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en copia certificada forma parte del mismo como Anexo.

Artículo 2° - El presente decreto se emite “ad referéndum” de la H. Legislatura Provincial.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. JUAN CARLOS JALIFF

C.P. PEDRO MARTIN KERCHNER

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
25/01/2019 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCION PROVINCIAL DE GANADERIA SEDE CENTRAL

Resolución N°: 8

General Alvear, 24 de enero de 2019.

VISTO: El expediente por secuestro de animales sueltos en la vía pública, expediente EX–2018-04471432-GDEMZA-DPG-MEIYE en infracción ley 6773 (Ley provincial de ganadería art. 53 al 59 y 84. Causa policial N° 657/18), y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado.

Por ello,

EL

DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévese a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo un caprino, hembra, pelaje overo osco.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 28 de enero de 2019 en el corral privado habilitado, sito en R. Nac. 146 esquina Maza, Colonia Elena, San Rafael, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el 29 de enero de 2019, a las 10 hs. en sede del corral privado habilitado, oportunamente citado.

Artículo 4° -Desígnese al Martillero Público Enrique Rafael Sánchez, matricula N° 2567 para actuar en el presente remate.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo lo adquirido, el 10% de comisión al martillero designado y el valor de la hacienda adquirida, la que se aplicará a gastos y manutención del caprino y flete si lo hubiere, conforme ley impositiva 9022, de existir saldo, el comprador deberá depositarlo en un código 148 y ser adjuntado al expediente al momento del retiro del animal.

Artículo 6° - El comprador en caso de compra para terceros deberá denunciar en el acto de subasta para quién adquiere, bajo apercibimiento de tenerlo por comprador, el mismo dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, recibo del martillero, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

RAMIRO P. ZARAGOZA

S/Cargo
25/01/2019 (1 Pub.)

Resolución N°: 9

General Alvear, 24 de enero de 2019.

VISTO: El expediente por secuestro de animales sueltos en la vía pública, expediente EX–2018-04469955-GDEMZA-DPG-MEIYE en infracción ley 6773 (Ley provincial de ganadería art. 53 al 59 y 84. Causa policial N° 608/18), y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado.

Por ello,

EL

DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévese a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo un equino, macho, pelaje gateado, con lucero en la frente, calzado bajo en la pata del lado de montar.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 28 de enero de 2019 en el corral privado habilitado, sito en R. Nac. 146 esquina Maza, Colonia Elena, San Rafael, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el 29 de enero de 2019, a las 10 hs. en sede del corral privado habilitado, oportunamente citado.

Artículo 4° - Desígnese al Martillero Público Enrique Rafael Sánchez, matricula N° 2567 para actuar en el presente remate.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo lo adquirido, el 10% de comisión al martillero designado y el valor de la hacienda adquirida, la que se aplicará a gastos y manutención del equino y flete si lo hubiere, conforme ley impositiva 9022, de existir saldo, el comprador deberá depositarlo en un código 148 y ser adjuntado al expediente al momento del retiro del animal.

Artículo 6° - El comprador en caso de compra para terceros deberá denunciar en el acto de subasta para quién adquiere, bajo apercibimiento de tenerlo por comprador, el mismo dispone

de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, recibo del martillero, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

RAMIRO P. ZARAGOZA

S/Cargo
25/01/2019 (1 Pub.)

Resolución N°: 10

General Alvear, 24 de enero de 2019.

VISTO: El expediente por secuestro de animales sueltos en la vía pública, expediente EX–2018-04469305-GDEMZA-DPG-MEIYE en infracción ley 6773 (Ley provincial de ganadería art. 53 al 59 y 84. Causa policial N° 592/18), y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado.

Por ello,

EL

DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévese a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo un bovino, hembra, pelaje negro tapado.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 28 de enero de 2019 en el corral privado habilitado, sito en R. Nac. 146 esquina Maza, Colonia Elena, San Rafael, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el 29 de enero de 2019, a las 10 hs. en sede del corral privado habilitado, oportunamente citado.

Artículo 4° -Desígnese al Martillero Público Enrique Rafael Sánchez, matricula N° 2567 para actuar en el presente remate.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo lo adquirido, el 10% de comisión al martillero designado y el valor de la hacienda adquirida, la que se aplicará a gastos y manutención del bovino y flete si lo hubiere, conforme ley impositiva 9022, de existir saldo, el comprador deberá depositarlo en un código 148 y ser adjuntado al expediente al momento del retiro del animal.

Artículo 6° - El comprador en caso de compra para terceros deberá denunciar en el acto de subasta para quién adquiere, bajo apercibimiento de tenerlo por comprador, el mismo dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, recibo del martillero, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la

subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

RAMIRO P. ZARAGOZA

S/Cargo
25/01/2019 (1 Pub.)

Resolución N°: 11

General Alvear, 24 de enero de 2019.

VISTO: El expediente por secuestro de animales sueltos en la vía pública, expediente EX–2018-04468699-GDEMZA-DPG-MEIYE en infracción ley 6773 (Ley provincial de ganadería art. 53 al 59 y 84. Causa policial N° 611/18), y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado.

Por ello,

EL

DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévese a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo un equino, macho, pelaje tostado con lucero en la frente, cabos negros en manos y calzado bajo en patas.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 28 de enero de 2019 en el corral privado habilitado, sito en R. Nac. 146 esquina Maza, Colonia Elena, San Rafael, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el 29 de enero de 2019, a las 10 hs. en sede del corral privado habilitado, oportunamente citado.

Artículo 4° -Desígnese al Martillero Público Enrique Rafael Sánchez, matricula N° 2567 para actuar en el presente remate.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo lo adquirido, el 10% de comisión al martillero designado y el valor de la hacienda adquirida, la que se aplicará a gastos y manutención del equino y flete si lo hubiere, conforme ley impositiva 9022, de existir saldo, el comprador deberá depositarlo en un código 148 y ser adjuntado al expediente al momento del retiro del animal.

Artículo 6° - El comprador en caso de compra para terceros deberá denunciar en el acto de subasta para quién adquiere, bajo apercibimiento de tenerlo por comprador, el mismo dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, recibo del martillero, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados,

los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

RAMIRO P. ZARAGOZA

S/Cargo
25/01/2019 (1 Pub.)

Resolución N°: 12

General Alvear, 24 de enero de 2019.

VISTO: El expediente por secuestro de animales sueltos en la vía pública, expediente EX–2018-04470315-GDEMZA-DPG-MEIYE en infracción ley 6773 (Ley provincial de ganadería art. 53 al 59 y 84. Causa policial N° 616/18), y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado.

Por ello,

EL

DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévese a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo un equino, hembra, pelaje zaino colorado, calzado bajo las patas y mosca en la frente.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 28 de enero de 2019 en el corral privado habilitado, sito en R. Nac. 146 esquina Maza, Colonia Elena, San Rafael, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el 29 de enero de 2019, a las 10 hs. en sede del corral privado habilitado, oportunamente citado.

Artículo 4° -Desígnese al Martillero Público Enrique Rafael Sánchez, matricula N° 2567 para actuar en el presente remate.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo lo adquirido, el 10% de comisión al martillero designado y el valor de la hacienda adquirida, la que se aplicará a gastos y manutención del equino y flete si lo hubiere, conforme ley impositiva 9022, de existir saldo, el comprador deberá depositarlo en un código 148 y ser adjuntado al expediente al momento del retiro del animal.

Artículo 6° - El comprador en caso de compra para terceros deberá denunciar en el acto de subasta para quién adquiere, bajo apercibimiento de tenerlo por comprador, el mismo dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, recibo del martillero, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

RAMIRO P. ZARAGOZA

S/Cargo
25/01/2019 (1 Pub.)

Resolución N°: 13

General Alvear, 24 de enero de 2019.

VISTO: El expediente por secuestro de animales sueltos en la vía pública, expediente EX–2018-04470812-GDEMZA-DPG-MEIYE en infracción ley 6773 (Ley provincial de ganadería art. 53 al 59 y 84. Causa policial N° 671/18), y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado.

Por ello,

EL

DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévese a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo un equino, hembra, pelaje zaino colorado, con lucero en la frente.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 28 de enero de 2019 en el corral privado habilitado, sito en R. Nac. 146 esquina Maza, Colonia Elena, San Rafael, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el 29 de enero de 2019, a las 10 hs. en sede del corral privado habilitado, oportunamente citado.

Artículo 4° -Desígnese al Martillero Público Enrique Rafael Sánchez, matricula N° 2567 para actuar en el presente remate.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo lo adquirido, el 10% de comisión al martillero designado y el valor de la hacienda adquirida, la que se aplicará a gastos y manutención del equino y flete si lo hubiere, conforme ley impositiva 9022, de existir saldo, el comprador deberá depositarlo en un código 148 y ser adjuntado al expediente al momento del retiro del animal.

Artículo 6° - El comprador en caso de compra para terceros deberá denunciar en el acto de subasta para quién adquiere, bajo apercibimiento de tenerlo por comprador, el mismo dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, recibo del martillero,

boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

RAMIRO P. ZARAGOZA

S/Cargo
25/01/2019 (1 Pub.)

Resolución N°: 14

General Alvear, 24 de enero de 2019.

VISTO: El expediente por secuestro de animales sueltos en la vía pública, expediente EX–2018-04471133-GDEMZA-DPG-MEIYE en infracción ley 6773 (Ley provincial de ganadería art. 53 al 59 y 84. Causa policial N° 681/18), y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado.

Por ello,

EL

DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévese a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo dos caprinos: 1) caprino hembra, pelaje osco y 2) caprino, hembra, pelaje overo osco.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 28 de enero de 2019 en el corral privado habilitado, sito en R. Nac. 146 esquina Maza, Colonia Elena, San Rafael, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el día 29 de enero de 2019, a las 10 hs. en sede del corral privado habilitado, oportunamente citado.

Artículo 4° -Desígnese al Martillero Público Enrique Rafael Sánchez, matricula N° 2567 para actuar en el presente remate.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo lo adquirido, el 10% de comisión al martillero designado y el valor de la hacienda adquirida, la que se aplicará a gastos y manutención de los caprinos y flete si lo hubiere, conforme ley impositiva 9022, de existir saldo, el comprador deberá depositarlo en un código 148 y ser adjuntado al expediente al momento del retiro del animal.

Artículo 6° - El comprador en caso de compra para terceros deberá denunciar en el acto de subasta para

quién adquiere, bajo apercibimiento de tenerlo por comprador, el mismo dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, recibo del martillero, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

RAMIRO P. ZARAGOZA

S/Cargo
25/01/2019 (1 Pub.)

Resolución N°: 15

General Alvear, 24 de enero de 2019.

VISTO: El expediente por secuestro de animales sueltos en la vía pública, expediente EX–2018-04473566-GDEMZA-DPG-MEIYE en infracción ley 6773 (Ley provincial de ganadería art. 53 al 59 y 84. Causa policial N° 664/18), y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado.

Por ello,

EL

DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévese a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo dos caprinos: 1) caprino hembra, pelaje osco y 2) caprino, hembra, pelaje overo marron.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 28 de enero de 2019 en el corral privado habilitado, sito en R. Nac. 146 esquina Maza, Colonia Elena, San Rafael, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el día 29 de enero de 2019, a las 10 hs. en sede del corral privado habilitado, oportunamente citado.

Artículo 4° -Desígnese al Martillero Público Enrique Rafael Sánchez, matricula N° 2567 para actuar en el presente remate.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo lo adquirido, el 10% de comisión al martillero designado y el valor de la hacienda adquirida, la que se aplicará a gastos y manutención de los caprinos y flete si lo hubiere, conforme ley impositiva 9022, de existir saldo, el comprador deberá depositarlo en un código 148 y ser adjuntado al expediente al momento del retiro del

animal.

Artículo 6° - El comprador en caso de compra para terceros deberá denunciar en el acto de subasta para quién adquiere, bajo apercibimiento de tenerlo por comprador, el mismo dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, recibo del martillero, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

RAMIRO P. ZARAGOZA

S/Cargo
25/01/2019 (1 Pub.)

Resolución N°: 16

General Alvear, 24 de enero de 2019.

VISTO: El expediente por secuestro de animales sueltos en la vía pública, expediente EX–2018-04473831-GDEMZA-DPG-MEIYE en infracción ley 6773 (Ley provincial de ganadería art. 53 al 59 y 84. Causa policial N° 644/18), y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado.

Por ello,

EL

DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévese a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo un equino, macho, pelaje gateado, con lucero y pico blanco, calzado bajo en las cuatro patas.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 28 de enero de 2019 en el corral privado habilitado, sito en R. Nac. 146 esquina Maza, Colonia Elena, San Rafael, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el día 29 de enero de 2019, a las 10 hs. en sede del corral privado habilitado, oportunamente citado.

Artículo 4° -Desígnese al Martillero Público Enrique Rafael Sánchez, matricula N° 2567 para actuar en el presente remate.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo lo adquirido, el 10%

de comisión al martillero designado y el valor de la hacienda adquirida, la que se aplicará a gastos y manutención del equino y flete si lo hubiere, conforme ley impositiva 9022, de existir saldo, el comprador deberá depositarlo en un código 148 y ser adjuntado al expediente al momento del retiro del animal.

Artículo 6° - El comprador en caso de compra para terceros deberá denunciar en el acto de subasta para quién adquiere, bajo apercibimiento de tenerlo por comprador, el mismo dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, recibo del martillero, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

RAMIRO P. ZARAGOZA

S/Cargo
25/01/2019 (1 Pub.)

Resolución N°: 17

General Alvear, 24 de enero de 2019.

VISTO: El expediente por secuestro de animales sueltos en la vía pública, expediente EX–2018-04481436-GDEMZA-DPG-MEIYE en infracción ley 6773 (Ley provincial de ganadería art. 53 al 59 y 84. Causa policial N° 561/18), y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado.

Por ello,

EL

DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévese a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo un equino, hembra, potranca, pelaje moro.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 28 de enero de 2019 en el corral privado habilitado, sito en R. Nac. 146 esquina Maza, Colonia Elena, San Rafael, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el día 29 de enero de 2019, a las 10 hs. en sede del corral privado habilitado, oportunamente citado.

Artículo 4° -Desígnese al Martillero Público Enrique Rafael Sánchez, matricula N° 2567 para actuar en el presente remate.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo lo adquirido, el 10% de comisión al martillero designado y el valor de la hacienda adquirida, la que se aplicará a gastos y manutención del equino y flete si lo hubiere, conforme ley impositiva 9022, de existir saldo, el comprador deberá depositarlo en un código 148 y ser adjuntado al expediente al momento del retiro del animal.

Artículo 6° - El comprador en caso de compra para terceros deberá denunciar en el acto de subasta para quién adquiere, bajo apercibimiento de tenerlo por comprador, el mismo dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, recibo del martillero, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

RAMIRO P. ZARAGOZA

S/Cargo
25/01/2019 (1 Pub.)

Resolución N°: 19

General Alvear, 24 de enero de 2019.

VISTO: El expediente por secuestro de animales sueltos en la vía pública, expediente EX–2019-00204231-GDEMZA-DPG-MEIYE en infracción ley 6773 (Ley provincial de ganadería art. 53 al 59 y 84. Causa policial N° 724/18), y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado.

Por ello,

EL

DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévese a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo un equino, hembra, pelaje oscuro, lomo overo con lucero en la frente, patas blancas.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 28 de enero de 2019 en el corral privado habilitado, sito en R. Nac. 146 esquina Maza, Colonia Elena, San Rafael, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el día 29 de enero de 2019, a las 10 hs. en sede del corral privado habilitado, oportunamente citado.

Artículo 4° -Desígnese al Martillero Público Enrique Rafael Sánchez, matricula N° 2567 para actuar en el

presente remate.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo lo adquirido, el 10% de comisión al martillero designado y el valor de la hacienda adquirida, la que se aplicará a gastos y manutención del equino y flete si lo hubiere, conforme ley impositiva 9022, de existir saldo, el comprador deberá depositarlo en un código 148 y ser adjuntado al expediente al momento del retiro del animal.

Artículo 6° - El comprador en caso de compra para terceros deberá denunciar en el acto de subasta para quién adquiere, bajo apercibimiento de tenerlo por comprador, el mismo dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, recibo del martillero, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

RAMIRO P. ZARAGOZA

S/Cargo
25/01/2019 (1 Pub.)

Resolución N°: 20

General Alvear, 24 de enero de 2019.

VISTO: El expediente por secuestro de animales sueltos en la vía pública, expediente EX–2019-00204134-GDEMZA-DPG-MEIYE en infracción ley 6773 (Ley provincial de ganadería art. 53 al 59 y 84. Causa policial N° 736/18), y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado.

Por ello,

EL

DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévese a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo dos equinos: 1) equino, macho, padrillo, pelaje tordillo y 2) equino, hembra, potranca, pelaje mora.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 28 de enero de 2019 en el corral privado habilitado, sito en R. Nac. 146 esquina Maza, Colonia Elena, San Rafael, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el día 29 de enero de 2019, a las 10 hs. en sede del corral privado habilitado, oportunamente citado.

Artículo 4° -Desígnese al Martillero Público Enrique Rafael Sánchez, matricula N° 2567 para actuar en el presente remate.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo lo adquirido, el 10% de comisión al martillero designado y el valor de la hacienda adquirida, la que se aplicará a gastos y manutención de los equinos y flete si lo hubiere, conforme ley impositiva 9022, de existir saldo, el comprador deberá depositarlo en un código 148 y ser adjuntado al expediente al momento del retiro del animal.

Artículo 6° - El comprador en caso de compra para terceros deberá denunciar en el acto de subasta para quién adquiere, bajo apercibimiento de tenerlo por comprador, el mismo dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, recibo del martillero, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

RAMIRO P. ZARAGOZA

S/Cargo
25/01/2019 (1 Pub.)

Resolución N°: 21

General Alvear, 24 de enero de 2019.

VISTO: El expediente por secuestro de animales sueltos en la vía pública, expediente EX–2019-00204447-GDEMZA-DPG-MEIYE en infracción ley 6773 (Ley provincial de ganadería art. 53 al 59 y 84. Causa policial N° 696/18), y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado.

Por ello,

EL

DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévese a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo un equino, macho, pelaje zaino colorado con lucero en la frente.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 28 de enero de 2019 en el corral privado habilitado, sito en R. Nac. 146 esquina Maza, Colonia Elena, San Rafael, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el día 29 de enero de 2019, a las 10 hs. en sede del corral privado habilitado, oportunamente citado.

Artículo 4° -Desígnese al Martillero Público Enrique Rafael Sánchez, matricula N° 2567 para actuar en el presente remate.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo lo adquirido, el 10% de comisión al martillero designado y el valor de la hacienda adquirida, la que se aplicará a gastos y manutención del equino y flete si lo hubiere, conforme ley impositiva 9022, de existir saldo, el comprador deberá depositarlo en un código 148 y ser adjuntado al expediente al momento del retiro del animal.

Artículo 6° - El comprador en caso de compra para terceros deberá denunciar en el acto de subasta para quién adquiere, bajo apercibimiento de tenerlo por comprador, el mismo dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, recibo del martillero, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

RAMIRO P. ZARAGOZA

S/Cargo
25/01/2019 (1 Pub.)

Resolución N°: 22

General Alvear, 24 de enero de 2019.

VISTO: El expediente por secuestro de animales sueltos en la vía pública, expediente EX–2019-00204328-GDEMZA-DPG-MEIYE en infracción ley 6773 (Ley provincial de ganadería art. 53 al 59 y 84. Causa policial N° 702/18), y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado.

Por ello,

EL

DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévese a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo un equino, macho, pelaje gateado con lucero en la frente, cabos negros en manos y calzado medio en patas.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 28 de enero de 2019 en el corral privado habilitado, sito en R.

Nac. 146 esquina Maza, Colonia Elena, San Rafael, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el día 29 de enero de 2019, a las 10 hs. en sede del corral privado habilitado, oportunamente citado.

Artículo 4° -Desígnese al Martillero Público Enrique Rafael Sánchez, matricula N° 2567 para actuar en el presente remate.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo lo adquirido, el 10% de comisión al martillero designado y el valor de la hacienda adquirida, la que se aplicará a gastos y manutención del equino y flete si lo hubiere, conforme ley impositiva 9022, de existir saldo, el comprador deberá depositarlo en un código 148 y ser adjuntado al expediente al momento del retiro del animal.

Artículo 6° - El comprador en caso de compra para terceros deberá denunciar en el acto de subasta para quién adquiere, bajo apercibimiento de tenerlo por comprador, el mismo dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, recibo del martillero, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

RAMIRO P. ZARAGOZA

S/Cargo
25/01/2019 (1 Pub.)

Resolución N°: 23

General Alvear, 24 de enero de 2019.

VISTO: El expediente por secuestro de animales sueltos en la vía pública, expediente EX–2019-00204191-GDEMZA-DPG-MEIYE en infracción ley 6773 (Ley provincial de ganadería art. 53 al 59 y 84. Causa policial N° 734/18), y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado.

Por ello,

EL

DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévese a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo dos caprinos: 1) caprino, hembra, pelaje negro, con la mano del lado del lazo blanca y 2) caprino, macho, capón, pelaje

negro cara blanca.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 28 de enero de 2019 en el corral privado habilitado, sito en R. Nac. 146 esquina Maza, Colonia Elena, San Rafael, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el 29 de enero de 2019, a las 10 hs. en sede del corral privado habilitado, oportunamente citado.

Artículo 4° - Desígnese al Martillero Público Enrique Rafael Sánchez, matricula N° 2567 para actuar en el presente remate.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo lo adquirido, el 10% de comisión al martillero designado y el valor de la hacienda adquirida, la que se aplicará a gastos y manutención de los caprinos y flete si lo hubiere, conforme ley impositiva 9022, de existir saldo, el comprador deberá depositarlo en un código 148 y ser adjuntado al expediente al momento del retiro del animal.

Artículo 6° - El comprador en caso de compra para terceros deberá denunciar en el acto de subasta para quién adquiere, bajo apercibimiento de tenerlo por comprador, el mismo dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, recibo del martillero, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

RAMIRO P. ZARAGOZA

S/Cargo
25/01/2019 (1 Pub.)

Resolución N°: 24

General Alvear, 24 de enero de 2019.

VISTO: El expediente por secuestro de animales sueltos en la vía pública, expediente EX–2019-00204287-GDEMZA-DPG-MEIYE en infracción ley 6773 (Ley provincial de ganadería art. 53 al 59 y 84. Causa policial N° 718/18), y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado.

Por ello,

EL

DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévese a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo un caprino, hembra, pelaje blanca, cabeza colorada.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 28 de enero de 2019 en el corral privado habilitado, sito en R. Nac. 146 esquina Maza, Colonia Elena, San Rafael, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el 29 de enero de 2019, a las 10 hs. en sede del corral privado habilitado, oportunamente citado.

Artículo 4° -Desígnese al Martillero Público Enrique Rafael Sánchez, matricula N° 2567 para actuar en el presente remate.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo lo adquirido, el 10% de comisión al martillero designado y el valor de la hacienda adquirida, la que se aplicará a gastos y manutención del caprino y flete si lo hubiere, conforme ley impositiva 9022, de existir saldo, el comprador deberá depositarlo en un código 148 y ser adjuntado al expediente al momento del retiro del animal.

Artículo 6° - El comprador en caso de compra para terceros deberá denunciar en el acto de subasta para quién adquiere, bajo apercibimiento de tenerlo por comprador, el mismo dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, recibo del martillero, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

RAMIRO P. ZARAGOZA

S/Cargo
25/01/2019 (1 Pub.)

Resolución N°: 25

General Alvear, 24 de enero de 2019.

VISTO: El expediente por secuestro de animales sueltos en la vía pública, expediente EX–2019-00204058-GDEMZA-DPG-MEIYE en infracción ley 6773 (Ley provincial de ganadería art. 53 al 59 y 84. Causa policial N° 738/18), y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado.

Por ello,

EL

DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévese a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo un porcino, hembra, pelaje blanca.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 28 de enero de 2019 en el corral privado habilitado, sito en R. Nac. 146 esquina Maza, Colonia Elena, San Rafael, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el 29 de enero de 2019, a las 10 hs. en sede del corral privado habilitado, oportunamente citado.

Artículo 4° - Desígnese al Martillero Público Enrique Rafael Sánchez, matricula N° 2567 para actuar en el presente remate.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo lo adquirido, el 10% de comisión al martillero designado y el valor de la hacienda adquirida, la que se aplicará a gastos y manutención del porcino y flete si lo hubiere, conforme ley impositiva 9022, de existir saldo, el comprador deberá depositarlo en un código 148 y ser adjuntado al expediente al momento del retiro del animal.

Artículo 6° - El comprador en caso de compra para terceros deberá denunciar en el acto de subasta para quién adquiere, bajo apercibimiento de tenerlo por comprador, el mismo dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, recibo del martillero, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

RAMIRO P. ZARAGOZA

S/Cargo
25/01/2019 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 319

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2018.

Visto el Expediente N° 216-D-18-01031 y la necesidad de ajustar las liquidaciones de participación municipal correspondientes al presente ejercicio, como asimismo las retenciones sobre remuneraciones a sus importes definitivos, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal previsto en la Ley Nº 6396 y sus modificatorias;

Que corresponde ajustar los montos de los subsidios que debe aportar la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 14º de la norma legal mencionada precedentemente y el Decreto Nº 1445/07;

Que además, corresponde ajustar los importes oportunamente retenidos referidos a las obligaciones que los Municipios tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos, conforme a la información definitiva correspondiente al mes de diciembre y al segundo semestre del sueldo anual complementario del año 2018;

Que en oportunidad del cierre de las operaciones contables del ejercicio, se procederá a efectuar el ajuste definitivo de la participación municipal.

Por ello,

LA

MINISTRA DE HACIENDA Y FINANZAS

R E S U E L V E :

Artículo 1º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($ 171.676.780.-), con carácter de complementaria de la segunda quincena del mes de diciembre de 2018 de Participación Municipal, con cargo a la partida: H-20003-4-3-1-01-00: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

El importe mencionado incluye la participación sobre el monto correspondiente a la devolución de nueve (9) puntos de los quince puntos porcentuales (15%) que se detraen de la masa de recursos federales coparticipables, con destino a las obligaciones previsionales nacionales a cargo de Anses, dispuesta en el Acuerdo celebrado el día 18 de mayo de 2016, ratificado por Decreto Nº 529/16 y Ley Nº 8873 y prevista en los artículos 1º de los Decretos Nros. 997/16 y 998/16, según se detalla en el Anexo I de la Planilla Anexa A citada.

Artículo 2º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los montos liquidados en el artículo 1º de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, por un total de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON TRECE CENTAVOS ($ 33.489.294,13.-) y cancelar con los fondos retenidos el saldo de las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Ley N° 26425 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales, correspondientes a las liquidaciones de haberes del personal municipal pertenecientes al mes de diciembre y al segundo semestre del Sueldo Anual Complementario de 2018, conforme a los importes que se indican en los Anexos II, III y IV de la Planilla Anexa A mencionada.

Artículo 3º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de la Municipalidad de GUAYMALLEN, en concepto de subsidio de la Provincia de Mendoza, conforme a lo dispuesto en el artículo 14º de la Ley Nº 6396 y sus modificatorias y Decreto Nº 1445/07, la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($ 14.415.630.-), que se detalla en la columna (5) de la Planilla Anexa A y cuya determinación surge del Anexo V de la planilla citada, que forman parte de la presente resolución, con cargo a la partida: H-20004-431-16-000 UGE H30735, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 4º - La composición de la masa de recursos y conceptos participables conforme lo prescribe la Ley N° 6396 y sus modificatorias, acumulada al 28 de diciembre de 2018, es la que se detalla en la Planilla Anexa B, que forma parte integrante de la presente resolución.

Los índices de distribución secundaria aplicados corresponden a los fijados en las Resoluciones Nros. 15-HyF-18, 63-HyF-18, 118-HyF-18, 135-HyF-18, 154-HyF-18, 176-HyF-18, 201-HyF-18, 220-HyF-18, 226-HyF-18, 248-HyF-18, 263-HyF-18, 270-HyF-18, 289-HyF-18 y 315-HyF-18.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

C.P.N. MARIA PAULA ALLASINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
25/01/2019 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 67

MENDOZA, 16 de mayo de 2018

VISTO:

El expediente Nº 11017-A-2011-60204, caratulado “ANDRADA MARIANO ELIO C/ CARREFOUR”, en el cual obran las actuaciones sumariales contra “INC SOCIEDAD ANONIMA”, CUIT Nº 30-68731043-4, con domicilio en Acceso Este entre Rondeau y Urquiza, Guaymallen, Mendoza, y con domicilio legal en Av. España 1340, Piso 13, Of. 9, Ciudad, Mendoza y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 rola denuncia presentada por el Sr. Andrada Mariano Elio, DNI Nº 21.592.797, con domicilio en Rio Salado nº 5965, Nazareno, Guaymallen, Mendoza contra “INC SOCIEDAD ANONIMA”, CUIT Nº 30-68731043-4 nombre de fantasía “Carrefour”, por haber concurrido al dicho local comercial con fecha 10/04/11, y habiendo dejado las bicicletas de él y su esposa en la playa de estacionamiento del citado hipermercado, cuando regresan a retirar las mismas, éstas ya no se encontraban en el lugar. Que habiendo alertado de tal hecho a la vigilancia y al propio hipermercado, acompañando oportunamente copia de la denuncia policial, no ha recibido respuesta alguna a su reclamo.

Que a fs. 5 rola copia del ticket de la compra realizada en el comercio denunciado el día 10/04/11, fecha en que ocurriera la desaparición de los bienes reclamados.

Que a fs. 08 se encuentra agregada copia de la constancia de denuncia efectuada en Unidad Fiscal Departamental de Guaymallen, Oficina Fiscal Nº 9.

Que a fs. 14 se presenta la denunciada por medio de representante y acompaña escrito mediante el cual se defiende al manifestar que rechaza la denuncia realizada por el Sr. Andrada, negando todos y cada uno de los dichos expuestos en la misma, a su vez rechaza la Competencia de esta Dirección, no ostante ello, no acompaña pruebas que acrediten tales extremos.

Que a fs. 29 se labra acta de infracción contra por presunta violación del artículo 19º de la ley 24.240, atento a que en el caso planteado por el Sr. Andrada no se cumplió con la obligación de guarda y

seguridad que debe asumir el supermercado frente a los clientes que concurren al mismo a realizar sus compras, no cumpliéndose con la prestación del servicio ofrecido.

Que a fs. 30 se notifica a la denunciada fehacientemente con fecha 18/06/12 que se encuentra en infracción por violación del artículo 19 de la ley 24.240.

Que respecto a la prestación de servicios el artículo 19º se refiere a servicios de cualquier naturaleza que se subsuman en una relación de consumo sin importar la clase de estos, incluso aquellos que se prestan a título gratuito. En el presente el proveedor no pude desconocer la obligación por él antes asumida y debe actuar en consecuencia con la confianza generada en virtud de la apariencia.

Que de la constancia de la denuncia de hurto, efectuada en la Oficina Fiscal N° 9, cuya copia obra a fs. 8 existen indicios que permiten determinar que en la playa de estacionamiento de dicho supermercado desaparecieron los elementos denunciados y también se puede inferir la presunción de veracidad de lo manifestado por el denunciante.

Que se debe tener presente que la jurisprudencia ha expresado que “El hipermercado integra el ofrecimiento de sus ventas con una prestación adicional, gratuita u onerosa consistente en un ámbito físico de estacionamiento de su exclusiva propiedad donde los eventuales clientes puedan estacionar sus vehículos y tal prestación adicional no es indiferente para la captación de sus eventuales clientes y concreción de su fin lucrativo todo lo cual hace a una obligación de custodia y seguridad “La Segunda Coop. De Seguros Gral. c/Carrefour A.S.A. s/Daños y perjuicios". “Deviene justo que la parte que puso a disposición del consumidor las comodidades de un estacionamiento, sea sin hesitación responsable de los perjuicios sufridos por éste último en razón de la sustracción de su automotor allí ocurrido, inclusive desde el prisma del art. 3 de la ley 24.240, en cuanto precepta… en caso de duda, se estará siempre a la interpretación más favorable para el consumidor, pues es dable colegir que la oferta de mercaderías en un hipermercado que cuenta contiguo al local de ventas, acarrea de por sí,un cierto deber de vigilancia y control –aunque genéricorespecto de los vehículos de los clientes que se acercan y utilizan la playa para concretar el intercambio comercial” CC0001 QL 7844 RSD-55-5, S 10/06/05, juez Senaris (SD), Di Bello, Sara Alicia c/ Supermercado Norte S.A. s/ daños y perjuicios”

Que asi también la doctrina ha sostenido que los centros de compras, hipermercados, hoteles, etc. Poseen garajes destinados a sus clientes, que tienen características distintivas como la accidentalidad y la falta de un precio concreto por la guarda y custodia del automotor, pero no diferenciándose en las obligaciones básicas de aquellas que caracterizan al contrato típico de garaje, es decir la custodia del vehículo y su restitución. Por lo tanto la responsabilidad es objetiva y Ghersi dice que solo admite la exención por vía de fuerza mayor, pero no respecto al hurto, ya que el art. 2237 del C.C. establece que no es fuerza mayor la introducción de ladrones en las posadas sino lo hiciesen con armas o escalonamiento.

Que por todo lo expuesto la infracción imputada se encuentra probada y firme.

Que el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva Nº 9022, Art. 11º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “…b) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57° inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00.”

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que asimismo, y en concordancia con el artículo 59º de la Ley 5547, se tienen en cuenta los criterios de graduación de la Ley Nacional Nº 24.240, que en el Artículo 49º, precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario,

la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos, teniendo en cuenta el amplio giro comercial de la sumariada y su exposición frente a los consumidores.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada no ha dado cumplimiento a la obligación de guarda y seguridad que debe asumir el supermercado. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, si bien el denunciante ha acreditado un perjuicio concreto, ya que ha perdido dos biciletas, debe tenerse en cuenta que la jurisprudencia ha dicho en cuanto a que “sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido” (Expte Nº 2810-0- Autos caratulados: ”SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES“. CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina ha dicho "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no ha reparado el daño sufrido por el consumidor habiendo transcurrido siete años desde el hecho objeto del reclamo.

Que por el incumplimiento a la normativa en cuestión, resulta razonable sancionar a INC SOCIEDAD ANONIMA”, CUIT Nº 30-68731043-4, por la suma de Pesos Diez Mil con 00/100 ($10.000,00) por la infracción verificada y analizada.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual “se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19 de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado”, y que al respecto se dijo “que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47 de la Ley 24.240”.

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo ($ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR RESUELVE

ARTÍCULO 1º - IMPÓNGASE a la firma INC SOCIEDAD ANONIMA”, CUIT Nº 30-68731043-4 con domicilio en Acceso Este entre Rondeau y Urquiza, Guaymallen, Mendoza, y con domicilio legal en Av. España 1340, Piso 13, Of. 9, Ciudad, Mendoza la sanción de multa consistente en el pago de Pesos Diez

Mil con 00/100 ($10.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley Nº 24.240, por la violación al artículo 19º del mismo cuerpo legal.

ARTÍCULO 2º- INTIMESE por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 24.240- COD. TAX 017-417, Código Resumidor 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDÍTESE el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLÍQUESE la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor en un Diario de amplia circulación de la Provincia de Mendoza (Diario “Los Andes” - Diario “UNO”) y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5° - INFÓRMESE al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077).

ARTICULO 6° - REGÍSTRESE al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 7º - NOTIFÍQUESE al infractor de la presente Resolución y ARCHÍVESE.

Mgter. Mónica S. Lucero

S/Cargo
25/01/2019 (1 Pub.)

Resolución N°: 82

MENDOZA, 04 de junio de 2018

VISTO:

El expediente Nº 2428-D-2015-00112, caratulado “FERNANDEZ CARMEN SONIA C/ MAS LEER MAS SABER”, en el cual obran las actuaciones contra la firma “H.A.G.A. SA”, CUIT Nº 30-71104607-7, nombre comercial “MAS LEER MAS SABER”, con domicilio en calle Schestakow 2890, Ciudad, Mendoza y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 rola denuncia presentada por la Sra. FERNANDEZ CARMEN SONIA, DNI Nº 11.964.381, con domicilio en Carril San Pedro s/n, El Central, San Martin, Mendoza, contra la firma “H.A.G.A. SA” CUIT Nº 30-71104607-7, nombre comercial “MAS LEER MAS SABER”, con domicilio en calle Schestakow 2890, Ciudad, Mendoza, atento a que según los dichos de la denunciante, esposa del consumidor, se concretó una venta domiciliaria, habiéndose aprovechado de la situación inequitativa de éste, ya que padece algunas discapacidades producto de un ACV, discapacidades que son notorias, sumado a que el contratante se encontraba solo con una menor de edad al momento de concretarse la venta.

Que a fs. 11 obra acta de infracción contra “H.A.G.A. SA” por infracción a los artículos 8º bis y 37º de la Ley 24.240 atento a que el vendedor de la firma se aprovecha de las discapacidades notorias del consumidor para concertar una venta domiciliaria, violando el deber de buena fe en la etapa precontractual, siendo fehacientemente notificado conforme fs. 12.

Que la infraccionada no ha presentado descargo, ni ofrecido pruebas que permitan desvirtuar la

imputación que pesa en su contra.

Que el artículo 8º bis de la ley 24.240 en su parte pertinente reza: “Los proveedores deberán garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores y usuarios...”

Que por su parte, el artículo 37º último párrafo del citado cuerpo normativo dispone: “En caso en que el oferente viole el deber de buena fe en la etapa previa a la conclusión del contrato o en su celebración o transgreda el deber de información o la legislación de defensa de la competencia o de lealtad comercial, el consumidor tendrá derecho a demandar la nulidad del contrato o la de una o más cláusulas. Cuando el juez declare la nulidad parcial, simultáneamente integrará el contrato, si ello fuera necesario.”

Que cabe tener por reconocidos los hechos y el derecho expuestos en el acta de infracción. Sumado a ello, debe tenerse acreditada, por la documentación respaldatoria acompañada a fs. 5 y 6, la incapacidad del consumidor por efecto de un ACV, sujeto con quien se realizó la contratación.

Que por último cabe aclarar que las infracciones a la presente ley son de carácter formal, por lo cual no se juzga la intencionalidad de su autor ni la producción de daño alguno. Por lo tanto la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva Nº 9022, Art. 11º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “…b) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57° inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00.”

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que asimismo, y en concordancia con el artículo 59º de la Ley 5.547, se tienen en cuenta los criterios de graduación de la Ley Nacional Nº 24.240, que en el Artículo 49º precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada, presenta una conducta contraria al obrar de buena fe, principio rector de todas las convenciones y que ello le ha ocasionado un grave perjuicio al denunciante. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, debe tenerse en cuenta que la jurisprudencia ha dicho en cuanto a que “sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido” (Expte Nº 2810-0- Autos caratulados: ”SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES“. CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina ha dicho "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones

matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no ha reparado el daño sufrido por el consumidor, habiendo transcurrido cinco años desde el hecho objeto del reclamo.

Que por el incumplimiento a la normativa en cuestión, resulta razonable sancionar a la firma “H.A.G.A. SA”, CUIT Nº 30-71104607-7, por la suma de Pesos Diez Mil con 00/100 ($10.000,00).

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual “se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19 de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado”, y que al respecto se dijo “que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47 de la Ley 24.240”.

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo ($ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR RESUELVE

ARTÍCULO 1º - IMPÓNGASE a la firma “H.A.G.A. SA”, CUIT Nº 30-71104607-7, nombre comercial “MAS LEER MAS SABER”, con domicilio en calle Schestakow 2890, Ciudad, Mendoza, la sanción de multa consistente en el pago de Pesos Diez Mil con 00/100 ($10.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley Nº 24.240, por la violación a los artículos 8º bis y 37º del mismo cuerpo legal.

ARTÍCULO 2º- INTIMESE por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 24.240 - Cód. TAX 017-427, Cód. Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDÍTESE el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLÍQUESE la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor en un Diario de amplia circulación de la Provincia de Mendoza (Diario “Los Andes” - Diario “UNO”) y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5° - INFÓRMESE al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077).

ARTICULO 6° - REGÍSTRESE al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 7º - NOTIFÍQUESE al infractor de la presente Resolución y ARCHÍVESE.

Mgter. Mónica S. Lucero

S/Cargo
25/01/2019 (1 Pub.)

Resolución N°: 130

MENDOZA, 31 de agosto de 2018

VISTO:

El expediente Nº 355-D-2016-00112, caratulado “ACEVEDO LAURA C/ CLICKON”, en el cual obran las actuaciones sumariales contra “Click On Argentina S.R.L.”, CUIT Nº 30-71146899-0, con domicilio en Lavalle Nº 715, Piso 2º, Dpto. B, C.A.B.A., y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 rola denuncia presentada por la Sra. Acevedo Laura, DNI Nº 20.897.199, con domicilio en Juan B. Justo 62, Godoy Cruz, Mendoza contra “Click On Argentina S.R.L.”, CUIT Nº 30-71146899-0, con domicilio en Lavalle Nº 715, Piso 2º, Dpto. B, C.A.B.A., atento a que la denunciante manifiesta que por error de sistema se procede a la compra de un servicio que no era de su interés y que advertido el mismo, se comunica de inmediato via email a los efectos de solicitar la revocación de la compra.

Que a fs. 5 obra constancia de la confirmación del pago efectuado oportunamente.

Que a fs. 6/11 presenta prueba de las sucesivas comunicaciones entabladas con la empresa solicitando la revocación, sin obtener respuesta favorable.

Que a fs. 13 se provee notificar a CLICK ON ARGENTINA S.R.L de la denuncia incoada en su contra ante esta Dirección, emplazándole a que en el plazo de diez de días de notificada presente propuesta conciliatoria. Que la misma ha sido fehacientemente notificada conforme constancias de fs. 14, vencido el plazo, sin respuesta alguna.

Que a fs. 15 se le imputa a “Click On Argentina S.R.L.” CUIT Nº 30-71146899-0 infracción por presunta violación al artículo 34º de la Ley 24.240, cuya constancia de notificación rola a fs. 16.

Que el artículo 34º de la Ley 24.240 dispone que: “En los casos previstos en los artículos 32 y 33 de la presente ley, el consumidor tiene derecho a revocar la aceptación durante el plazo de DIEZ (10) días corridos contados a partir de la fecha en que se entregue el bien o se celebre el contrato, lo último que ocurra, sin responsabilidad alguna. Esta facultad no puede ser dispensada ni renunciada. El vendedor debe informar por escrito al consumidor de esta facultad de revocación en todo documento que con motivo de venta le sea presentado al consumidor. Tal información debe ser incluida en forma clara y notoria. El consumidor debe poner el bien a disposición del vendedor y los gastos de devolución son por cuenta de este último”.

Que la firma infraccionada no ha presentado descargo alguno ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra y atendiendo a que es claro que la denunciante cumplió en tiempo y forma, a los efectos de poner en conocimiento de la firma Click On su intención de revocar la operación de compra, obteniendo como respuesta una clara dilación al reclamo invocado, la infracción imputada se encuentra probada y firme.

Que el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva Nº 9022, Art. 11º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “…b) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57° inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa anteriormente impuesta.”

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que asimismo, y en concordancia con el artículo 59º de la Ley 5547, se tienen en cuenta los criterios de graduación de la Ley Nacional Nº 24.240, que en el Artículo 49º, precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada no ha cumplido con la aceptación de revocación de la contratación de la denunciante, habiendo ésta cumplido con los extremos legales previstos. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, si bien se le ha descontado la suma de Pesos Doscientos con 00/100 ($200,00) de su cuenta de MercadoPago, debe tenerse en cuenta que la jurisprudencia ha dicho en cuanto a que “sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido” (Expte Nº 2810-0- Autos caratulados: ”SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES“. CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina ha dicho "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no ha reparado el daño sufrido por el consumidor desde el hecho objeto del reclamo.

Que por el incumplimiento a la normativa en cuestión, resulta razonable sancionar a la firma “Click On Argentina S.R.L.”, CUIT Nº 30-71146899-0, por la suma de Pesos Diez Mil con 00/100 ($10.000,00).

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual “se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19 de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado”, y que al respecto se dijo “que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47 de la Ley 24.240”.

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo ($ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR RESUELVE

ARTÍCULO 1º - IMPÓNGASE a la firma “Click On Argentina S.R.L.”, CUIT Nº 30-71146899-0, con domicilio en Lavalle Nº 715, Piso 2º, Dpto. B, C.A.B.A., la sanción de multa consistente en el pago de Pesos Diez Mil con 00/100 ($10.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley Nº 24.240, por la violación al artículo 34º del mismo cuerpo legal.

ARTÍCULO 2º- INTIMESE por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 24.240, COD. TAX 017-417, Código Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDÍTESE el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLÍQUESE la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor en un Diario de amplia circulación de la Provincia de Mendoza (Diario “Los Andes” - Diario “UNO”) y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5° - INFÓRMESE al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077).

ARTICULO 6° - REGÍSTRESE al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 7º - NOTIFÍQUESE al infractor de la presente Resolución y ARCHÍVESE.

Mgter. Mónica S. Lucero

S/Cargo
25/01/2019 (1 Pub.)

Resolución N°: 153

MENDOZA, 08 de octubre de 2018

VISTO:

El expediente Nº 11196-C-2009-01409-E-0-0, caratulado "Comas Laura Fabiana C/ Vicente Micieli", en donde obran las actuaciones sumariales contra el Sr. Vicenti, Micieli, Céd. Extranjera Nº 570825, con domicilio en calle San Martín e Ing. Krause, Carrodilla, Luján de Cuyo, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 33/39 obra Resolución Nº 00011-011196 con fecha 29 de enero de 2015, mediante la cual se impone sanción de multa al Sr. Vicenti, Micieli, Céd. Extranjera Nº 570825, con domicilio en calle San Martín e Ing. Krause, Carrodilla, Luján de Cuyo, por violación al artículo 19º de la Ley 24.240 cc con el artículo 20º de la Ley 5.547.

Que de conformidad con lo dispuesto a fs. 44 vta. de autos, se oficia a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), con fines de que se informe la dirección actual y Nº de CUIT del Sr. Vicenti, Micieli, Céd. Extranjera Nº 570825, sin obtener respuesta alguna por parte de dicho Organismo, no obstente haberse recepcionado dicho oficio en fecha 26/03/2017, ello según constancia acompañada a fs. 46.

Que consecuentemente, esta Dirección continúa ignorando la CUIT de la parte denunciada, lo que obsta a la apertura de cuenta para el pago de la sanción de multa impuesta por esta Dirección.

Que en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe procederse al archivo de las actuaciones por no existir otros actos útiles a realizar para lograr el cobro de la multa impuesta.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR RESUELVE

ARTICULO 1°- DEJESE SIN EFECTO lo dispuesto por esta Dirección mediante Resolución Nº 00011-011196 de fecha 29 de enero de 2015, aplicada a VICENTI, MICIELI, Céd. Extranjera Nº 570825, cuyos datos constan en autos, liberando al mismo de la imputación efectuada en las presentes actuaciones.

ARTICULO 2°- NOTIFIQUESE a quienes corresponda y archivese.

Mgter. Mónica S. Lucero

S/Cargo
25/01/2019 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 65

MENDOZA, 18 de Enero de 2019

VISTO:

El Expediente Nº 14566-G-2015, caratulado: “SECRETARÍA DE GOBIERNO – S/AUTORIZACIÓN - CREAR PROGRAMA MUNICIPAL DE PROMOCION COMUNITARIA” y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1604/17 se creó el “Programa Municipal de Promoción Comunitaria”, a desarrollarse en cuatro líneas programáticas “RAICES – Red de Acciones Inclusivas con Capacitación Educativa y Social”, “Mamás Colaboradoras y Comunitarias”, “Promotores de Salud Joven” y “Apoyo Escolar”, destinado a atender a personas en situación de vulnerabilidad social, propiciando su inclusión y participación activa como agentes de cambio y compromiso comunitario, otorgándoles una colaboración económica mensual a cambio de una contraprestación, con carga horaria en actividades comunitarias de colaboración en Municentros, Jardines Maternales, Clubes de Día, Espacios Verdes y Áreas Sanitarias Municipales.

Que el mismo estableció su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2018.

Que a fs. 189/190 obran informe de la Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo Humano en el que propicia la continuidad del Programa para el año 2019 introduciendo modificaciones en el programa tales como la incorporación de una nueva línea programática bajo la denominación “Promotores de Derechos” asignándole un cupo de 20 nuevos beneficiarios, un pago único aplicable todos los beneficiarios y a todas las líneas programáticas de Pesos cinco mil quinientos ($ 5.500).

Que ante ello, resulta procedente dictar un nuevo acto administrativo que incluya las modificaciones propuestas, dejando sin efecto todo lo que se oponga al presente, ordenatorio a su vez de todo el

Programa.

Que a fs. 192 y 199 obra dictamen legal y contable respectivamente, en cumplimiento del Artículo 35º de la Ley Nº 9003.

Que a fs. 194/198 luce imputación preventiva.

Por ello y, en uso de sus atribuciones;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1° - Créese el “Programa Municipal de Promoción Comunitaria”, a desarrollarse en seis líneas programáticas “RAICES – Red de Acciones Inclusivas con Capacitación Educativa y Social”, “Mamás Colaboradoras y Comunitarias”, “Promotores de Salud Joven”, “Apoyo Escolar Primario”, “Apoyo Escolar Secundario” y “Promotores de Derechos” destinado a atender a personas en situación de vulnerabilidad social, propiciando su inclusión y participación activa como agentes de cambio y compromiso comunitario, otorgándoles una colaboración económica mensual a cambio de una contraprestación, con carga horaria en actividades comunitarias de colaboración en Municentros, Jardines Maternales, Clubes de Día, Espacios Verdes y Áreas Sanitarias Municipales.

ARTÍCULO 2° - El presente Programa tendrá vigencia desde el 1º de Enero de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2.019 y no podrá exceder de Trescientos Ochenta y Ocho (388) Beneficiarios.

ARTÍCULO 3° - Establézcase que no podrá exceder la cantidad de ciento cincuenta y tres (153) beneficiarios el Programa “RAICES – Red de Acciones Inclusivas con Capacitación Educativa y Social”, ciento cuarenta y cinco (145) beneficiarios el Programa “Mamás Colaboradoras y Comunitarias”, veinte (20) beneficiarios el Programa “Promotores de Salud Joven”, veinticinco (25) beneficiarios el Programa “Apoyo Escolar Primario”, veinticinco (25) beneficiarios el Programa “Apoyo Escolar Secundario” y veinte (20) beneficiarios el Programa “Promotores de Derechos”, ni podrá un mismo beneficiario percibir más de una prestación, excepto que se trate de dos programas municipales.

ARTÍCULO 4° - La Coordinación de Proyectos y Planes Sociales, dependiente de la Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo Humano, Secretaría de Gobierno será autoridad de aplicación del Programa “RAICES”, teniendo la función de otorgar las altas, bajas y efectuar los controles de asistencia, la formación de legajos, la liquidación del beneficio, su supervisión y control. En igual sentido, la Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo Humano tendrá a su cargo la operatoria y ejecución inherente al Programa “Mamás Colaboradoras y Comunitarias” y “Apoyo Escolar Primario” y “Promotores de Derechos”, la Dirección de Promoción y Atención Primaria de la Salud el Programa “Promotores de Salud Joven” y la Coordinación de Políticas Públicas orientadas a la Juventud el Programa “Apoyo Escolar Secundario”.

ARTÍCULO 5° - Establézcanse los siguientes requisitos y condiciones para acceder a los Programas “RAICES” y “Mamás Colaboradoras y Comunitarias”:

- Personas mayores de 18 años de edad, desocupadas o sin actividad económica propia, que pudieran o no contar con cobertura previsional (no siendo excluyente), con o sin grupo familiar a cargo que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y/o discapacitados con domicilio real en la Ciudad de Mendoza.

- Se considera grupo familiar al conjunto de personas unidas o no por vínculos de sangre, afinidad o co-

residencia, que comparten los gastos necesarios para su sustento.

- Quedan excluidos los casos en que alguno de los cónyuges o convivientes, o en su caso, tutores, curadores o guardadores se encuentre bajo relación de dependencia o desarrolle actividad económica.

- No es excluyente la percepción de Planes o Programas Nacionales o Provinciales de asistencia social en tanto y en cuanto éstos no prevean dicha incompatibilidad expresamente.

- Será requisito obligatorio de permanencia en cualquiera de las seis líneas programáticas, cumplimentar los requisitos antes mencionados y cumplir con el 100% de asistencia a los lugares de prestación de servicios comunitarios, establecimientos educativos o de capacitación, justificados por planillas de prestación firmada por el beneficiario y responsable asignado, certificado de alumno regular, tres veces al año, inscripción, receso invernal y finalización de ciclo escolar o capacitación.

-Establézcanse las siguientes condiciones y requisitos para acceder al Programa “Promotores de Salud Joven”:

- Tener entre 18 y 25 años inclusive de edad, con secundaria completa o en curso, en situación de vulnerabilidad social y con domicilio real en la Ciudad de Mendoza, siendo indispensable la pertenencia del o la joven al lugar donde desarrollará sus tareas, que detente las características y/o aptitudes personales requeridas por la Dirección de Promoción y Atención Primaria de la Salud, que complete el curso básico a dictar por los profesionales de dicha Dirección, que cumpla con todas las tareas o funciones encomendadas por ella y que acepten la capacitación como cultura del trabajo e inserción social de los mismos.

- No será excluyente la percepción de planes o programas nacionales o provinciales de asistencia social en tanto y en cuanto éstos no prevean la incompatibilidad expresamente.

-Establézcanse las siguientes condiciones y requisitos para acceder al Programa “Apoyo Escolar”:

- Apoyo Escolar Primario, a cargo de la Oficina Municentros: ser Estudiantes del último año y/o avanzados en la carrera del Profesorado de Educación Primaria de la Facultad de Ciencias Elementales de la Universidad Nacional de Cuyo u otro Terciario, con domicilio en la Ciudad de Mendoza, desocupado o sin actividad económica propia.

-Apoyo Escolar Secundario, a cargo de la Coordinación de Políticas Públicas orientadas a la Juventud: Los mismos deberán ser estudiantes que se encuentren cursando carreras terciarias o universitarias en niveles avanzados y con incumbencia para dar clases de apoyo escolar en nivel secundario, en los espacios curriculares de lengua, matemática, historia, formación ética, biología, física, química, geografía, inglés, sistemas de información contable, derecho y economía, desocupados o sin actividad económica propia.

-Establézcanse las siguientes condiciones y requisitos para acceder al Programa “Promotores de Derechos”:

Tener domicilio en capital, mayor de 18 años y ser persona de la comunidad con capacitación fehacientemente acreditada, externa o interna del municipio, que permita abordar distintas problemáticas sociales relacionadas con la vulneración de derechos, quienes tendrán la misión de efectuar el acompañamiento de casos individuales de alto riesgo en los que la red familiar sea insuficiente o inexiste.

ARTÍCULO 6° - Los postulantes deberán acreditar las circunstancias descriptas en el Artículo anterior mediante:

a) Solicitud del interesado donde exponga la necesidad de ayuda social.

b) Formulario de encuesta Socioeconómica en que conste:

1- Documento Nacional de Identidad.

2- Composición del grupo familiar: Número de integrantes y sus características.

3- Domicilio real: calidad en que lo detenta (titular, alquiler, tenencia precaria).

4- Descripción de la vivienda: detalle de número de habitaciones, servicios de gas, agua y electricidad, baño o letrina, estado general del inmueble.

5- Nivel de escolarización de los menores y de los adultos responsables.

6- Informe de las posibles enfermedades y/o discapacidad de los miembros del grupo familiar.

7- Existencia o no de otros beneficios sociales otorgados por la Nación o la Provincia.

8- Dictamen fundado de asistente social sugiriendo la aceptación o denegación de la solicitud.

c) Con dicho formulario y copias certificadas de los documentos de identidad de los miembros del grupo, de las actas de nacimiento de los menores, y demás instrumentos recabados se formará un legajo único del beneficiario, que será cargado al sistema A.P.R.O.S. (Alta de Programas Sociales dependiente del Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Mendoza), previa confección de la ficha correspondiente, a fin de verificar la veracidad de los informes sociales.

d) En oportunidad de efectuarse la encuesta socioeconómica se hará conocer al postulante el contenido del presente régimen, debiendo dejarse constancia de su conformidad.

ARTÍCULO 7° - La encuesta socioeconómica será efectuada por medio de la Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo Humano, que deberá prever la intervención de trabajadores sociales y administrativos que procesen la información. De igual modo, dicha área conservará los legajos sociales y demás antecedentes mencionados.

ARTÍCULO 8° - La colaboración económica a otorgar consistirá en la entrega de un monto máximo de hasta Pesos cinco mil quinientos ($ 5.500,00), por el cumplimiento íntegro de veinte (20) horas semanales, de aplicación para las seis líneas programáticas. La Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo Humano verificará el cumplimento de las actividades encomendadas y determinará el monto que se otorgará a cada uno de los Beneficiarios.

Todos los beneficiarios incluidos, en cualquiera de las seis líneas programáticas, podrán recibir hasta dos pagos en concepto de incentivo adicional en los meses de Junio y Diciembre de hasta un cincuenta por ciento (50%) de la ayuda mensual consignada en párrafo anterior.

La Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo Humano, podrá disponer de un pago en carácter excepcional, para un cupo de hasta 145 beneficiarias, en caso que por razones de emergencia se les deba asignar tareas adicionales, las que tendrá el monto proporcional que corresponda, por las horas cumplidas, según el importe total indicado en el presente.

ARTÍCULO 9° - El beneficiario que injustificadamente deje o abandone en cumplimiento personal de las actividades comunitarias encomendadas, será dado de baja sin posibilidad de poder acceder nuevamente al beneficio. La baja también procederá en los casos en que el beneficiario participare, en cualquier grado, en delitos intentados o perpetrados contra bienes y/o personal municipal y/o terceros administrados o incurriese en hechos culposos en la ejecución de la actividad encomendada. En caso que se detectara que

el beneficio ha sido otorgado a más de un miembro del mismo grupo familiar, se ordenará la baja de ambos beneficiarios. Sin perjuicio de las causales de baja precedentemente expresadas, la Municipalidad podrá disponer el cese del beneficio, cuando del informe de la Unidad Ejecutora resulte que el cumplimiento de la actividad comunitaria del beneficiario no se ajusta a los fines y objetivos del Programa.

ARTÍCULO 10° - Las actividades a efectuar podrán consistir en:

1- Actividades comunitarias de colaboración y auxiliares en municentros, jardines maternales y clubes de día de la tercera edad, que impliquen la inserción de los beneficiarios en la problemática de la franja social vulnerable atendida, a saber: cuidado de bebés, atención de niños y adolescentes, atención y cuidado de ancianos.

2- Actividades comunitarias de RAICES – Red de Acciones Inclusivas con Capacitación Educativa y Social.

La determinación de las actividades a desarrollar, así como su cronograma será efectuada por la Unidad Organizativa donde se presten conforme al perfil del beneficiario. Sin perjuicio de ello, cada Unidad Organizativa deberá elaborar el programa de actividades que se desarrollarán en su ámbito. Los postulantes que cumplan con todos los requisitos y no accedan a la ayuda social en atención al cupo fijado, serán registrados a fin de que, producida una baja en virtud del artículo 9° del presente Decreto, puedan ser convocados a formar parte del Programa, previa evaluación que determine la subsistencia de las condiciones de admisión.

3- Fomentar la terminalidad educativa, capacitación laboral de limpieza o barrido en dependencias externas del municipio.

4- Promover la participación activa de jóvenes de 18 a 25 años de edad, en situación de vulnerabilidad social, como agentes de cambio en las comunidades de pertenencia generando espacios de aprendizaje y crecimiento individual y comunitario.

ARTÍCULO 11° - Quincenalmente y una vez finalizado el Programa, cada Unidad Ejecutora deberá elevar un informe a la Secretaría de Gobierno, detallando la nómina de beneficiarios, lugar de contraprestación, concepto, nivel de cumplimiento, altas y bajas.

ARTÍCULO 12° - A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto no podrán otorgarse bajo ninguna denominación o concepto ayudas sociales directas en dinero que impliquen contraprestación del beneficiario, con fondos municipales.

ARTÍCULO 13° - Déjese expresamente establecido que el otorgamiento del beneficio instituido por el presente Decreto y el desempeño de la actividad comunitaria comprometida, no implica la existencia de relación de dependencia o empleo público entre el beneficiario y la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, situación que se notificará a cada beneficiario en oportunidad de otorgársele el beneficio.

ARTÍCULO 14° - En previsión de los posibles siniestros que pudieran producirse en la implementación del Programa, instruméntense por Secretaría de Gobierno las medidas pertinentes destinadas a asegurar la debida cobertura al beneficiario y a la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza.

ARTÍCULO 15° - El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con cargo a las Unidades Ejecutoras N° 1220103, N° 1220207, N° 1210401, 1220203 y N° 1220201; Partida N° 43140400, Actividad N° 22103004, N° 22208001, N°21401001, N°22202001 y N° 22204001 del Presupuesto de gastos en vigencia.

ARTÍCULO 16° - El presente Decreto deja sin efecto cualquier otro programa existente comprensivo del otorgamiento de ayudas sociales en dinero con fondos de origen municipal en especial el Decreto Nº 1604/17.

ARTÍCULO 17° Por División Notificaciones comuníquese a Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo Humano, Dirección de Promoción y Atención Primaria de la Salud, Coordinación de Políticas Orientadas a la Juventud, Coordinación de Proyectos y Planes Sociales.

ARTÍCULO 18° - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
INTENDENTE

DR. GUILLERMO VILLEGAS BARDÓ
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

LIC. RAUL LEVRINO
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Boleto N°: 4452687 Importe: $ 1176
25/01/2019 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 70

MENDOZA, 18 de Enero de 2019.

El Expediente Nº 360-D-2019, caratulado “DIRECCION DE RENTAS-VARIOS- REGLAMENTACIÓN DERECHOS ARTÍCULO 78 ORDENANZA TARIFARIA VIGENTE” y,

CONSIDERANDO:

Que el Código Tributario Municipal aprobado por la Ordenanza Nº 10.226/77 en su Libro II, Título XI, Artículo 251º, creó el derecho por ocupación o utilización de espacios de dominio público y fijó como ámbito de aplicación a la ocupación o utilización del subsuelo, superficie o espacio aéreo del dominio público municipal y a los permisos para el uso especial de áreas peatonalizadas restringidas.

Que la norma citada determina en el Artículo 252º como contribuyentes y responsables a los concesionarios, permisionarios o usuarios de espacios del dominio público municipal y establece en el Artículo 253º como base para liquidar el derecho cada metro lineal o cuadrado utilizado u ocupado, u otra unidad de medida que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

Que el Artículo 78º de la Ordenanza Tarifaria N° 3959/18 para el ejercicio 2019, determina los parámetros sobre los cuales se liquidará por la ocupación de la vía pública con cables, postes, caños u otras instalaciones aéreas o subterráneas para el servicio público de electricidad, gas, agua, cloacas, y otros, sean éstos públicos o privados, los que pagarán bimestralmente los montos allí establecidos.

Que la actividad reglamentaria debe comprender las reglas destinadas a obtener el empadronamiento de los contribuyentes, como asimismo la determinación del tributo, el cual, por su tipicidad excluye la metodología de liquidación administrativa, exigiendo la implementación de un régimen de liquidación por declaración jurada y la creación de la cuenta respectiva para su determinación inicial, permitiendo luego utilizar el procedimiento de la liquidación administrativa.

Que la liquidación y pago del tributo debe realizarse por bimestre vencido atento que el hecho imponible surgirá luego de haberse cumplido el período.

Que para establecer la base imponible y sus futuras modificaciones se ha implementado el sistema de declaración jurada para los derechos cuantificados por el artículo 78° de la Ordenanza Tarifaria vigente, a fin de dar lugar a las liquidaciones administrativas bimestrales previstas por las normas reglamentadas y

sin perjuicio de los eventuales ajustes o determinaciones que surjan de las inspecciones futuras que al efecto se realicen.

Que corresponde fijar las fechas para la presentación de las declaraciones juradas modificatorias de las bases imponibles del derecho y tributo reglamentados en el presente Decreto.

Por ello, de conformidad a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales a fs. 6, lo dispuesto por el Artículo 105º inciso 5) de la Ley Nº 1079, y en uso de sus atribuciones,

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º - Establézcase anualmente hasta el día 15 de Febrero el plazo para que los obligados al pago de los derechos por ocupación o utilización de espacios de dominio público creados por el Título XI – Libro II del Código Tributario Municipal, aprobado por Ordenanza Nº 10.226/77, conforme los valores y bases fijadas por el Artículo 78º de la Ordenanza Tarifaria 3959/18, para el año 2019, presenten ante la Dirección de Rentas del Municipio la declaración jurada que se incorpora como Anexo I del presente Decreto. Los datos incorporados en la declaración jurada serán los totales por cada rubro declarados anualmente al 15 de Febrero de año en curso y conformarán las liquidaciones administrativas bimestrales durante el ejercicio de ese año, con excepción de las modificaciones que se introduzcan de acuerdo a lo establecido en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 2º - Establézcase a los obligados al pago a que hace referencia el artículo anterior, la obligación de presentar una lista complementaria de las modificaciones surgidas dentro de los cinco días de producido el hecho, utilizando el formulario de declaración jurada que al efecto le facilite la Dirección de Rentas. A los efectos de su aforo las fracciones se computarán como bimestre completo. Para el supuesto de no presentar declaraciones modificatorias, se emitirán las boletas con los valores determinados en la declaración descripta en el Artículo 1º, sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Rentas para realizar los ajustes respectivos.

ARTÍCULO 3º - Con los datos ingresados a la cuenta por la Dirección de Rentas, se procederá a emitir las boletas de pago. Los vencimientos para el pago de los derechos por ocupación o utilización de espacios de dominio público y de la tasa por el servicio de conservación de pavimento serán fijados anualmente en el Decreto que regule a los procesos de emisión y distribución masiva de tributos y demás derechos para cada ejercicio.

ARTÍCULO 4º - Los contribuyentes y obligados al pago que se incorporen al sistema deberán solicitar su empadronamiento presentando la nota que se adjunta como Anexo II. En todos los casos los formularios de declaración jurada mensual serán emitidos por el Municipio para luego ser completados por los contribuyentes y/o responsables.

ARTÍCULO 5º - Facúltese a la Dirección de Rentas para realizar las inspecciones que resulten necesarias a fin de verificar la exactitud de los datos contenidos en las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes u obligados, y en su caso, iniciar los trámites de ajuste y/o determinación tributaria previstos por el Código Tributario Municipal, aprobado por Ordenanza Nº 10.226/77 y sus modificatorias con la colaboración de la Secretaría de Planificación, Infraestructura y Ambiente.

ARTÍCULO 6º - Por Subsecretaría de Innovación y Tecnología impleméntese el sistema pertinente a fin de dar adecuado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 7º - Facúltese a la Secretaría de Hacienda para implementar un régimen informático de

declaración jurada y liquidación y pago del tributo a través de la página web del Municipio.

ARTÍCULO 8º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
INTENDENTE

DRA. PATRICIA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

DR. GUILLERMO VILLEGAS BARDÓ
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

Boleto N°: 4452804 Importe: $ 480
25/01/2019 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 71

MENDOZA, 18 de Enero de 2019.

VISTO:

El Expediente Nº 358-D-2019, caratulado “DIRECCION DE RENTAS-VARIOS- REGLAMENTACIÓN EXENCIÓN SISTEMA EDUCACIONAL ORDENANZA TARIFARIA VIGENTE” y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Tarifaria 3959/18 en su Capítulo III, Artículo 13º otorga exención para el pago de los derechos de inspección y control de seguridad, higiene, salubridad y moralidad pública en comercios, industrias y actividades civiles a los establecimientos de enseñanza, guarderías y análogos y a los integrantes del Sistema Educacional debidamente autorizado Niveles EGB 1, EGB 2, EGB 3, Polimodal y Terciario.

Que la exención otorgada queda condicionada a que el beneficiario no registre deudas por tasas por servicios a la propiedad raíz.

Que las exenciones en materia tributaria sólo pueden ser otorgadas a petición del interesado según lo dispuesto por el artículo 28 del Código Tributario Municipal.

Por ello, conforme lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales a fs. 4, lo dispuesto por el Artículo 105º inciso 5) de la Ley Nº 1079 y en uso de sus atribuciones,

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º - Dispóngase que los interesados en obtener la exención prevista por el Artículo 13 inciso I, sub - incisos 1 y 2 a) de la Ordenanza Tarifaria N° 3959/18, que se encuentren empadronados y posean

cuenta respectiva en la tasa objeto de la exención, deberán presentar su solicitud por escrito, donde se deberá acompañar toda la documentación que fehacientemente acredite que imparte enseñanza en los niveles receptados por la norma que otorga el beneficio, que es propietario de la institución educativa y que detenta facultades suficientes para realizar la presentación u obligar al beneficiario para el caso de tratarse de personas de existencia ideal o actuación a través de mandatario, dejándose aclarado que no resulta suficiente el aporte de fotocopias simples para tener por cumplido este requisito. Los beneficiarios aún no empadronados deberán realizar las presentaciones que correspondan ante la Dirección de Comercio, Inspección y Protección del Espacio Público para obtener su empadronamiento y la asignación de la cuenta respectiva respecto del derecho regulado en el Título IV - Libro Segundo - Código Tributario Municipal, previamente a iniciar el trámite de exención.

ARTÍCULO 2º - Ordénese que una vez recibida la presentación desde Mesa General de Entradas se remitirá el Expediente a la Dirección de Comercio, Inspección y Protección del Espacio Público para que luego de verificar los legajos y practicar la inspección respectiva informe sobre: el empadronamiento del solicitante, la identidad entre el sujeto empadronado y el peticionante del beneficio y sobre la efectiva prestación de servicios en el inmueble denunciado, como asimismo todo otro dato que pueda ser de interés para la resolución del planteo. Cumplido, se remitirán las actuaciones a la Dirección de Catastro para que informe sobre la titularidad y situación de contribuyente, responsable o tercero del solicitante respecto del inmueble donde se asienta la institución educativa a los efectos del cobro de la tasa por servicios a la propiedad raíz. Para el supuesto de no detentar el solicitante la calidad de contribuyente, el informe deberá acompañar todos los datos que permitan conocer dicha circunstancia para determinar la inexistencia de deudas por dicha tasa. Posteriormente se remitirán las actuaciones a la Dirección de Rentas para que produzca un informe sobre la existencia de deuda del solicitante y emita opinión sobre la solicitud.

ARTÍCULO 3º - Determínese que una vez acreditada la calidad de empadronado en la cuenta administrada por la Dirección de Comercio, Inspección y Protección del Espacio Público, acreditada la inexistencia de deuda sobre la tasa objeto de la exención y sobre la tasa por servicios a la propiedad raíz en el inmueble donde asienta el establecimiento educativo, incorporado el informe de la Dirección de Rentas y producido el dictamen de la Dirección de Asuntos Legales, se elevarán las actuaciones al Departamento Ejecutivo para emitir el acto administrativo pertinente, conforme lo dispone el Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 4º - Una vez otorgado el beneficio, el Departamento de Recaudación de la Dirección de Rentas auditará trimestralmente la situación de deuda por tasas por servicios a la propiedad raíz respecto del inmueble donde asienta el establecimiento beneficiado y detectada la mora de un período durante el ejercicio abarcado por el beneficio, se tendrá por no cumplida la condición dispuesta en la norma que otorgó la exención y se tornará exigible la totalidad del monto comprendido por la misma.

ARTÍCULO 5º - El beneficio que se reglamenta por medio del presente, debe ser peticionado por el interesado y tendrá efectos a partir de la presentación de la solicitud, conforme lo dispuesto por los Artículos 28º y 29º del Código Tributario Municipal, aprobado por Ordenanza Nº 10226/77.

ARTÍCULO 6º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
INTENDENTE

DRA. PATRICIA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

DR. GUILLERMO VILLEGAS BARDÓ
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

Boleto N°: 4452754 Importe: $ 408

25/01/2019 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

FDM NEUMATICOS S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado de fecha 22 de noviembre del 2018 y acta de subsanación de fecha 08 de enero del 2019, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Maximiliano Jose Ahumada, DNI: 24.370.388, Cuit/l:20-24370388-4, argentino, Comerciante, nacido el 18/12/1974, con domicilio en calle Pinot 772, Bº Las Candelas, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias y no tener su capacidad restringida; 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 22 de Noviembre del 2018 y acta de subsanación de fecha 08 de enero del 2019. 3°) Denominación: FDM NEUMATICOS S.A.S. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, fiscal y legal se ha fijado en calle Los Eucaliptus 3122, Bº Parque, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país: A) COMERCIALES; B) REPRESENTACIONES Y MANDATOS; C) LICITACIONES. 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Monto de capital social: El capital social es de CIEN MIL PESOS ($ 100.000), representado por Cien (100) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UN MIL ($ 1000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) votos por acción. 8°) Órgano de administración: GERENTE TITULAR: Sr. Maximiliano Jose Ahumada, DNI: 24.370.388. GERENTE SUPLENTE: Sra. Maria Alba Ahumada, DNI: 28.844.661. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: 4449136 Importe: $ 152
25/01/2019 (1 Pub.)

(*)

GERARDO AUTOMOTORES S.A. Comunicase la constitución de una sociedad anónima, conforme a las siguientes previsiones: SOCIOS: CHIODI, GERMAN ANGEL, 50 años, soltero, argentino, pensionado militar, con domicilio en Barrio El Álamo, manzana 9, casa 13, Cordón del Plata, Tupungato, Mendoza, D.N.I. Nº 18.489.754 y CHIODI, GABRIEL HERNESTO, 23 años, soltero, argentino, empleado de comercio, con domicilio en Barrio El álamo, manzana 9, casa 3, Cordón del Plata, Tupungato, Mendoza, D.N.I. Nº 42.509.403. FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 27 de Noviembre de 2018. DENOMINACIÓN: GERARDO AUTOMOTORES SOCIEDAD ANÓNIMA. DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle El Álamo Nº 1582, Cordón del Plata, de la Ciudad de Tupungato, Cp. 5565, Provincia de Mendoza. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: COMERCIAL: La explotación integral de concesionaria automotor, camiones, motos, implementos agrícolas, para la compra, venta, permuta, consignación, leasing, exportación e importación, de vehículos automotores, camiones, tractores e implementos agrícolas, motocicletas, motos, nuevos o usados, motores, repuestos, autopartes, y accesorios de todos ellos en todos sus aspectos y amplitud. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. MANDATOS: podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. PLAZO DE DURACIÓN: Será de NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS CIEN MIL ($ 150000,00). ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Presidente: CHIODI, GABRIEL HERNESTO, Director Suplente: CHIODI, GERMAN ANGEL, todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres

ejercicios estatutarios. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo de la presidente CHIODI, GABRIEL HERNESTO o del director suplente CHIODI, GERMAN ANGEL que lo reemplace en caso de vacancia. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: 4450830 Importe: $ 208
25/01/2019 (1 Pub.)

(*)

HIDRO MITRE S.R.L. Comuníquese la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las siguientes previsiones. 1) Denominación: Hidro Mitre S.R.L. 2) Instrumento de Constitución: del 03 de enero de 2019. 3) Domicilio de la sede social: Barrio Infanta, Manzana 34, Casa 21, El Challao, departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza 4) Socios: el Señor Sebastián Rodrigo Miguel, Argentino, nacido el 05 de agosto de 1982, Documento Nacional de Identidad número 29.537.748, CUIT 24-29537748-4, estado civil casado, profesión comerciante, domiciliado en Barrio Covithim Manzana A, Casa 29, Las Heras, Provincia de Mendoza; el Señor Damián Eduardo Miguel, Argentino, nacido el 09 de diciembre de 1983, Documento Nacional de Identidad numero 30.672.205, CUIT 20-30672205-1, estado civil soltero, profesión comerciante domiciliado en Barrio Infanta, Manzana 34, casa 31, El Challao, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza; el señor Germán Facundo Miguel, Argentino, nacido el 16 de octubre de 1985, documento nacional de identidad número 31.715.170, CUIT 20-31715170-6, de estado civil soltero, profesión comerciante, domiciliado en Barrio Infanta, Manzana 34, casa 31, El Challao, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza y el Señor Ignacio Gaspar Miguel, Argentino, nacido el 06 de enero del 1993, documento nacional de identidad número 37.268.186, CUIT 20-37268186-1, de estado civil casado, profesión comerciante, domiciliado en Barrio Infanta Manzana 34, casa 31, El Challao, Departamento Las Heras, Mendoza. 5) Gerencia: Se designa como Gerente Titular al señor Sebastián Rodrigo Miguel y como socio gerente suplente al Sr. Damián Eduardo Miguel 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto explotar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades. Actividad Principal: Comercial a) compra, venta, distribución, exportación e importación de artículos de hierro, acero, bronce, rulemanes, acero inoxidable, cañerías de todo tipo y medidas y bombas de profundidad y sus accesorios; Industrial b) industriales: la fabricación, reparación y mecanización de todo tipo de equipo de bombeo y de maquinarias en general; c) Licitación: presentarse en licitaciones públicas y/o privadas, nacionales o provinciales, municipales y en todo otro ente, como así también , en bancos o instituciones públicas o privadas; Actividades secundarias: Mandataria. d) mandataria: ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, patentes, marcas de fábrica, licencias, diseños industriales, comprarlos, venderlos y percibir cualquier remuneración por la intervención antes mencionada, sean de origen nacional o extranjero; e) Asesoramiento: dirección técnica, prestación de servicios relacionadas con el área y trabajos de estudio y exploración de pozos y bombas de profundidad. Todas las actividades, incluyen el personal profesional capacitado, y habilitado, para poder ejecutarlo. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes, o por este estatuto. 7) Organización de la Administración y Representación Legal: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio Sebastián Rodrigo Miguel, en carácter de socio gerente de la firma. El socio gerente tendrá las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, comprendiéndose incluso las que requieran facultades expresas conforme al art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, pudiendo celebrar toda clases de actos, entre ellos: establecer sucursales, operar con todos los bancos e instituciones de crédito, oficiales o privados, otorgar poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente.8) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley de sociedades comerciales, conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la citada norma. 9) Capital Social: El Capital Social asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), dividido en DOSCIENTAS CUOTAS de PESOS MIL ($ 1.000) cada una de valor nominal 10) Plazo de duración: Su duración es de 99 años contados a partir de la inscripción en el registro público de comercio. 11) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio Social cerrará el 31 de marzo de cada año.

Boleto N°: 4452212 Importe: $ 328
25/01/2019 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una sociedad **CONSTRUCTEC S.A.S** conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: JORGE IVÁN YOMA titular del DNI 26.295.678, CUIT/CUIL 20-26295678-5, nacido el 31/12/1977, argentino, de estado civil casado, de profesión abogado, con domicilio real en calle Olascoaga 306, El Zapallar, Las Heras, Mendoza 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 15 de Noviembre de 2018 3°) DENOMINACIÓN: CONSTRUTEC S.A.S. 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Paso de Los Andes 2562 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina 5°) OBJETO SOCIAL: Construcción Realización de toda clase de obras públicas o privadas, ya sean hidráulicas, arquitectónicas, sanitarias, energéticas, viales, ferroviarias, portuarias o aeroportuarias, industriales, canalizaciones subterráneas, instalaciones, montajes y cualquier otra obra de ingeniería. Ejecución, dirección y administración de proyectos relativos a la construcción de obras públicas o privadas, civiles, militares, hidráulicas, portuarias, aeroportuarias, ferroviarias, sanitarias, eléctricas, mineras, energéticas, viales, construcción de urbanizaciones y edificios, incluso aquellos destinados a propiedad horizontal, construcción de silos, gasoductos, oleoductos, usinas, complejos de entretenimiento, viviendas, talleres, puentes, diques, plantas industriales, autopistas, carreteras y todas aquellas obras de ingeniería o arquitectura cualquiera fuera la especialidad requerida para su ejecución. Construcción, reparación, remodelación, decoración, demolición y reciclaje de oficinas, locales, departamentos y edificios de toda clase y realización de todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería. Fideicomiso: Constitución y/o celebración de contratos de fideicomiso de cualquier clase y tipo, para cualquier destino directo o indirecto, con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario. Actividad Financiera (Excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras) Realización de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o por constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociaciones de títulos, acciones y debentures de cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse. Concesión créditos para la financiación de la compra o venta de bienes, pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales con garantía o sin ella. Realizar operaciones de créditos hipotecarios, mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas en curso de realización o a realizarse; préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, con fondos propios, comprar, vender y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros. Otorgamiento de préstamos o aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones, realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Afianzar obligaciones de terceros. Realización, con fondos propios, mediante el aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y/o a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Constitución de derechos reales, hipotecas y prendas. Compra venta y negociación de papeles de crédito, acciones, debentures, títulos públicos y privados y contratación de leasing y fideicomisos. Aceptar o recibir dinero u otros valores, préstamos a plazo determinado reembolsable en determinada forma y/o condiciones con o sin garantías de acuerdo a las exigencias legales o reglamentarias aplicables. Conceder préstamos y financiaciones a terceros con garantía hipotecaria, prendaria, o de otro derecho real, como así también con garantía personal o sin garantía, otorgar avales, hacer descuentos de documentación de terceros, descontar y/o redescontar, endosar, avalar y aceptar letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos. Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos. Conceder, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y todo tipo de derecho real, sin limitación y operar en bolsas y mercados de valores del país o el extranjero. Realizar inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse para negocios presentes y futuros. Realizar en

general toda clase de operaciones financieras con exclusión de las previstas en la Ley de Entidades Financieras u otras por las que se requiere el concurso público de capitales. Realización de inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por la leyes, con excepción de las previstas por la Ley de Entidades financieras u otras por las que se requiera concurso público. Inversión en participaciones en sociedades, nacionales o extranjeras, mixtas o particulares, suscripción, adquisición o transmisión por cualquier título acciones u otro tipo de participaciones o títulos valores, formación de sociedades subsidiarias, realización de fusiones, transformaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades domiciliadas dentro o fuera de la República, inversión en certificados de depósito a plazo fijo en entidades financieras y otros instrumentos financieros, tales como valores mobiliarios representativos de deuda pública o privada, certificados de participación en fideicomisos financieros y cuotas partes de fondos comunes de inversión, inversión de fondos en la adquisición de toda clase de bienes muebles o inmuebles. Mediante la recepción de depósitos a plazo, para la formación de ahorros y posterior otorgamiento de préstamos dentro del régimen de ahorro para fines determinados, previa autorización por parte del Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.). La sociedad no realizará operaciones comprendidas dentro de la ley de entidades financieras. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 50 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS El capital de la sociedad se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000.-) 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Socio Administrador Jorge Ivan Yoma, estará en sus funciones hasta que sea removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Socio Gerente 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: 4452386 Importe: $ 536
25/01/2019 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una sociedad **H.A.W S.A.S** conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: ARIEL DAVID MARINI titular del DNI 30.345.191, CUIT/CUIL 23-30.345.191-9, nacido el 04/09/1983, argentino, de estado civil soltero de profesión abogado, con domicilio en calle Alas Argentinas 1699 B° Cirsubdoz, Las Heras y JORGE IVÁN YOMA titular del DNI 26.295.678, CUIT/CUIL 20-26.295.678-5, nacido el 31/12/1977, argentino, de estado civil casado, de profesión abogado, con domicilio real en Paso de Los 2562, Ciudad, Provincia de Mendoza, República Argentina 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 15 de Noviembre de 2018 3°) DENOMINACIÓN: H.A.W S.A.S 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Lencinas 1069, Las Heras, Provincia de Mendoza, República Argentina 5°) OBJETO SOCIAL: Comercialización de vehículos: Fabricación, compra, venta, exportación, importación, representación, consignación, permuta, comisión, cesión, locación, mandato, consignación, almacenaje, fraccionamiento y distribución de vehículos automotores en general, incluyendo automóviles, camiones, camionetas, rurales, pick-ups o cualquiera otra denominación que pudieran dárseles, ya sean nuevos y/o usados, como así mismo toda clase de vehículos de arrastre, incluyendo acoplados, remolques o cualquiera otra denominación que pudiera dárseles. Explotación de concesionaria de automotores. Compra, venta, importación y exportación de automotores, camionetas, utilitarios, camiones y/o tractores, nuevos, usados. Compra, venta, importación y exportación de repuestos y accesorios. Prestación de servicios de mantenimiento, mediante la explotación de un taller de mecánica. Comercialización de repuestos, accesorios, unidades nuevas y utilitario y todo lo que hace a la industria automotriz, servicios de arreglo de chapa y pintura en general, como así también para la compra, venta de motocicletas, ciclomotores, cuatriciclos e importación y exportación de los mismos. Fideicomiso: Constitución y/o celebración de contratos de fideicomiso de cualquier clase y tipo, para cualquier destino directo o indirecto, con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario. Actividad Financiera (Excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras) Realización de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o por constituirse, para la concertación de

operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociaciones de títulos, acciones y debentures de cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse. Concesión créditos para la financiación de la compra o venta de bienes, pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales con garantía o sin ella. Realizar operaciones de créditos hipotecarios, mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas en curso de realización o a realizarse; préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, con fondos propios, comprar, vender y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros. Otorgamiento de préstamos o aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones, realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Afianzar obligaciones de terceros. Realización, con fondos propios, mediante el aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y/o a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Constitución de derechos reales, hipotecas y prendas. Compra venta y negociación de papeles de crédito, acciones, debentures, títulos públicos y privados y contratación de leasing y fideicomisos. Aceptar o recibir dinero u otros valores, préstamos a plazo determinado reembolsable en determinada forma y/o condiciones con o sin garantías de acuerdo a las exigencias legales o reglamentarias aplicables. Conceder préstamos y financiaciones a terceros con garantía hipotecaria, prendaria, o de otro derecho real, como así también con garantía personal o sin garantía, otorgar avales, hacer descuentos de documentación de terceros, descontar y/o redescontar, endosar, avalar y aceptar letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos. Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos. Conceder, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y todo tipo de derecho real, sin limitación y operar en bolsas y mercados de valores del país o el extranjero. Realizar inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse para negocios presentes y futuros. Realizar en general toda clase de operaciones financieras con exclusión de las previstas en la Ley de Entidades Financieras u otras por las que se requiere el concurso público de capitales. Realización de inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por la leyes, con excepción de las previstas por la Ley de Entidades financieras u otras por las que se requiera concurso público. Inversión en participaciones en sociedades, nacionales o extranjeras, mixtas o particulares, suscripción, adquisición o transmisión por cualquier título acciones u otro tipo de participaciones o títulos valores, formación de sociedades subsidiarias, realización de fusiones, transformaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades domiciliadas dentro o fuera de la República, inversión en certificados de depósito a plazo fijo en entidades financieras y otros instrumentos financieros, tales como valores mobiliarios representativos de deuda pública o privada, certificados de participación en fideicomisos financieros y cuotas partes de fondos comunes de inversión, inversión de fondos en la adquisición de toda clase de bienes muebles o inmuebles. Mediante la recepción de depósitos a plazo, para la formación de ahorros y posterior otorgamiento de préstamos dentro del régimen de ahorro para fines determinados, previa autorización por parte del Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.). La sociedad no realizará operaciones comprendidas dentro de la ley de entidades financieras. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 30 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS El capital de la sociedad se fija en la suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000.-) 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Socio Gerente que estará en sus funciones hasta que sea removido por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Socio Gerente 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: 4452387 Importe: $ 560

25/01/2019 (1 Pub.)

(*)

“UTOPÍA S.A.S.” Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, 1) SOCIOS: MARÍA PAULA COLONNESE, DNI 35.925.501, CUIT 27-35925501-8, nacida el día 30 de mayo de 1991, veintisiete años de edad, de estado de familia soltera, profesión Comerciante, con domicilio en Manzana B Casa 8, Barrio Jardín Village, Dorrego, Guaymallén, Mendoza y Eleonora COBOS DARACT, DNI 35.925.467, CUIT 27-35925467-4, nacida el día 13 de mayo de 1991, veintisiete años de edad, de estado de familia soltera, profesión Comerciante, con domicilio en calle General Paz N° 69, 4° piso departamento 17, Sección Parque Central, Capital, Mendoza. 2) Fecha de contrato o instrumento constitutivo: 26/11/2018, otorgado en instrumento privado con firmas debidamente certificadas por Notario Público. 3) Denominación “UTOPÍA S.A.S.”. 4) Sede Social: calle San Martín N° 1136, Pasaje San Martín Local 33, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto desarrollar, en el territorio nacional, con o sin fines de lucro, en forma permanente, transitoria o accidental, alguna de las siguientes actividades: a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; d) La recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; f) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva. Será requisito ineludible para el ejercicio de estas actividades, el obtener previamente la respectiva licencia en el Registro de Agentes de Viajes que llevará el organismo de aplicación que fije el Poder Ejecutivo, el que determinará las normas y requisitos generales y de idoneidad para hacerla efectiva. Se deja expresamente aclarado que el tipo de transporte mencionado en la cláusula ARTÍCULO TERCERO inciso a) del presente contrato, no constituye ningún tipo de transporte público de pasajeros. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para efectuar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad, puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, aunque quedan excluidas las regladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y /o ahorro público. 6) Duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Capital Social: pesos treinta mil ($30.000), representado en Trescientas acciones ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS CIEN valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. 8) Director titular María Paula COLONNESE, DNI 35.925.501 y Director Suplente Eleonora COBOS DARACT, DNI 35.925.467. 9) Se prescinde de la Sindicatura. 10) La organización y representación legal estará a cargo del director titular o suplente que lo reemplace en caso de vacancia. 11) Cierre de ejercicio 31 de diciembre. Por último se hace saber que el capital se ha suscripto totalmente de la siguiente manera: María Paula COLONNESE suscribe la cantidad de DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO (285) acciones por un total de pesos veintiocho mil quinientos ($ 28.500) y Eleonora COBOS DARACT suscribe la cantidad de QUINCE (15) acciones por un total de pesos mil quinientos ($ 1.500).

Boleto N°: 4452221 Importe: $ 328
25/01/2019 (1 Pub.)

(*)

“BAKIM SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLIFICADA”.- Comuníquese la constitución de una sociedad anónima simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1- Socios: Priscila Estefanía CICCONI, argentina, nacida el 04 de Enero de 1.990, 29 años de edad, Documento Nacional de Identidad 34.756.622, CUIL 27-34756622-0, soltera, empleada, con domicilio real en Base Esperanza número

1.501, Barrio Antártida Argentina, Luzuriaga, Maipú, Mendoza. 2- Fecha de constitución: contrato social de fecha 21 de Enero de 2.019. 3- Denominación: BAKIM SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLIFICADA. 4- Domicilio: Remedios de escalada 1.805 esquina Corrientes, Segundo piso, Departamento 3, Ciudad, Mendoza. 5- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Servicios de mantenimiento y limpieza. b) Servicio de seguridad y vigilancia de personas y cosas. c) Comercialización. d) Inmobiliaria. 6- Plazo de duración: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución7- Capital social: de pesos cuarenta mil, dividido en cuatrocientas acciones de pesos cien cada una.- 8- Órgano de administración: Administrador Titular: Priscila Estefanía CICCONI, datos ut supra y Administrador Suplente: Matías Emmanuel CICCONI, argentino, nacido el 22 de Noviembre de 1.999, Documento Nacional de Identidad número 42.318.746, CUIL 20-42318746-9, soltero, estudiante, con domicilio real en Base Esperanza N° 1.501, Barrio Antártida Argentina, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, quienes ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado. 9- Órgano de fiscalización: se prescinde de la sindicatura. 10- La representación de la sociedad estará a cargo del Administrador titular y del administrador suplente en caso de ausencia del primero. 11- Fecha de cierre del ejercicio social: 30 de Junio de cada año.-

Boleto N°: 4452297 Importe: $ 128
25/01/2019 (1 Pub.)

(*)

MY CASH EXPRESS S.A.S. comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificadas por instrumento privado conforme a las siguientes previsiones 1) socios Srta. BLANCO RODRIGUEZ YENIFER CAROLINA, D.N.I. N° 95.906.473, C.U.I.T. 27-95906473-9, comerciante, soltera, Venezolana, Nacida el 11 de abril de 1984, con domicilio real en Santiago del Estero n° 1758, Godoy Cruz, Mendoza, 2°) Fecha del acto constitutivo 23 días del mes de Enero de 2.019, 3°) Denominación: MY CASH EXPRESS S.A.S. 4°) Domicilio: sede social, legal y fiscal en calle Santiago del Estero n° 1758, Godoy Cruz, Mendoza, Argentina. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o bien asociada la entidad a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) comerciales, B) Cambiarias, C) Restaurante y confitería, D) Representaciones y mandatos y E) Licitaciones. 6°) Plazo de Duración: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7°) Monto de capital social: El capital social es de NOVENTA MIL PESOS ($ 90.000), representado por cien (100) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de pesos novecientos ($ 900) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. 8°) Órgano de administración: GERENTE TITULAR Srta. BLANCO RODRIGUEZ YENIFER CAROLINA, D.N.I. N° 95.906.473 GERENTE SUPLENTE: ZAVALETA ARVELO ALBERT EINSTEN, D.N.I. N° 95.884.775, 9°) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: 4452678 Importe: $ 128
25/01/2019 (1 Pub.)

(*)

Carbones & Carburantes Malargüe SRL. En la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, a los 23 días del mes de Enero de 2.019, entre los señores Bruno Gutiérrez, con domicilio en calle Agua Escondida nº 976 de la ciudad de Malargüe, provincia de Mendoza, de 34 años de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante, argentino y D.N.I. número 30.709.002, Gustavo Federico Puppato, con domicilio en calle Fray Luis Beltrán nº 915 de la ciudad de Malargüe, provincia de Mendoza, de 50 años de edad, de estado civil casado, de profesión comerciante, argentino y D.N.I. número 20.112.678, Andrés Claudio De Luca, con domicilio en calle Tucumán nº 1.356, piso 4, departamento B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de 51 años de edad, de estado civil casado, de profesión comerciante, argentino y D.N.I. número 17.849.798, y Juan José Pardo, con domicilio en calle Fray Inalicán Este nº 958 de la ciudad de Malargüe, provincia de Mendoza, de 55 años de edad, de estado civil casado, de profesión comerciante, argentino y D.N.I. número 16.172.576, se reúnen para salvar las observaciones realizadas por la Dirección de Personas Jurídicas respecto de la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo establecido por la ley 19.550 para este tipo de

sociedades, sus modificaciones y las cláusulas y condiciones vigentes y que girará bajo la denominación social de Carbones & Carburantes Malargüe SRL, y establecen a continuación: Primero: Se resuelve como fecha de constitución el día 10 de Septiembre de 2.018.- Segundo: De esta forma, el contrato con la modificaciones de las observaciones realizadas por la Asesoría Legal de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, que redactado de la siguiente forma: "CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: Entre los señores Bruno Gutiérrez, con domicilio en calle Agua Escondida nº 976 de la ciudad de Malargüe, provincia de Mendoza, de 34 años de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante, argentino y D.N.I. número 30.709.002, Gustavo Federico Puppato, con domicilio en calle Fray Luis Beltrán nº 915 de la ciudad de Malargüe, provincia de Mendoza, de 50 años de edad, de estado civil casado, de profesión comerciante, argentino y D.N.I. número 20.112.678, Andrés Claudio De Luca, con domicilio en calle Tucumán nº 1.356, piso 4, departamento B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de 51 años de edad, de estado civil casado, de profesión comerciante, argentino y D.N.I. número 17.849.798, y Juan José Pardo, con domicilio en calle Fray Inalicán Este nº 958 de la ciudad de Malargüe, provincia de Mendoza, de 55 años de edad, de estado civil casado, de profesión comerciante, argentino y D.N.I. número 16.172.576, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo establecido por la ley 19.550 para este tipo de sociedades, sus modificaciones y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: PRIMERA: En la fecha 10 de Septiembre de 2.018, queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de Carbones & Carburantes Malargüe Sociedad de Responsabilidad Limitada. La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle Ruta Nacional nº 40 sur km. 2942 de la localidad de Malargüe, provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en todo el territorio del país o en el exterior.-

Boleto N°: 4452558 Importe: $ 560
25-28/01/2019 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACION CUYANA DE INTERCAMBIO DE JOVENES DISTRITO 4860, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de febrero de 2019, a las 20.00 hs, en primera convocatoria y a las 21,00 hs, en segunda convocatoria (art. 21 Estatutos), en la sede de calle Vicente Gil 286 de Ciudad con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria de realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor Externo, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuentas e Informe Anual de Auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 30/06/2017 y 30/06/2018. 4) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. Jorge Rodríguez, Secretario, D.N.I. N° 5.273.409. María, Cristina Pérez, Presidente, D.N.I. Nº 6.437.827

Boleto N°: 4450821 Importe: $ 104
25/01/2019 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN MUTUAL ESPERANZA NACIONAL. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Para el día 27 de febrero de 2019. En el domicilio de calle España 1342 piso 8, oficina 1 de la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza a las 19 horas. ORDEN DEL DIA: 1º) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario. 2º) Tratamiento y aprobación de Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Memoria, Informe de Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor, del ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 2018. 3º) Elección de dos asociados para

integrar el Consejo Directivo por vacancias. Nota. Art. 41: “El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleistas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo queda excluidos los referidos miembros.” Mendoza, 25 de Enero de 2019.

Boleto N°: 4450990 Importe: $ 88
25/01/2019 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN ESCUELA SHEN - CONVOCA A SUS ASOCIADOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A REALIZARSE EL DÍA 2 DE MARZO DE 2019 EN SU SEDE SOCIAL SITO EN CALLE MORÓN 216 MENDOZA CIUDAD A LAS 14:00 HORAS EN SU PRIMER LLAMADO PARA LA SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: 1) designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el presidente y el secretario, el acta de asamblea; 2) lectura y consideración del acta anterior; 3) Lectura y consideración de las memorias, los inventarios, los balances en general, el porqué de su tratamiento fuera de termino, las cuentas de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización, correspondientes a los ejercicios clausurados con fechas 31/12/2016 ,31/12/2017, 31/12/2018; 4) presentación de renuncia del socio Claudio Gómez; 5) implementación del sistema de huella digital y del sistema administrativo; 6) ingreso de nuestra asociación a la Unión Latinoamericana de Sanda; 7) aumento de cuota social y nuevas medidas de implementación para pago de cuotas y membrecía. 8) elección de autoridades para el periodo 2019-2023, por finalización del mandato para los actuales directivos titulares y suplentes; 9) elección de comisión revisora de cuentas titular y suplente. COMISIÓN DIRECTIVA.

Boleto N°: 4452360 Importe: $ 96
25/01/2019 (1 Pub.)

RUGBY HOCKEY CLUB TUNUYAN - 25 de Noviembre y Arturo Illia- Ciudad de Tunuyán- Mendoza. Convocatoria a los señores socios del Club Rugby Hockey Club Tunuyán a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el viernes 1 de febrero de 2019 a las 21 horas en la sede social de 25 de Noviembre y Arturo Illia- Ciudad de Tunuyán, Mendoza, para tratar los siguientes puntos del Orden del día 1) Elección de dos socios asistentes, para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea. 2) Lectura, consideración y Aprobación de Memorias, Estado de situación patrimonial, estados de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de comisión revisora de cuentas e informe de auditoría, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2018.

Boleto N°: 4439928 Importe: $ 216
24-25-28/01/2019 (3 Pub.)

Convocatoria. **El Colegio Farmacéutico de Mendoza**, convoca a sus asociados al Acto Electoral a realizarse el día 1 de marzo de 2019 en horario de 13.00 a 17.00 hs., para elegir los miembros del siguiente organismo. 1.- Consejo Directivo (8 titulares y 5 suplentes). 2.- Tribunal de Honor (3 titulares y 2 suplentes). 3.- Comisión Revisora de Cuentas (3 titulares y 2 suplentes). La elección se hará por votación de listas completas y oficializadas para cada organismo, sin determinación de cargos, salvo el de Presidente, Secretario General y Tesorero del Consejo Directivo. Las listas de candidatos deberán ser presentadas para su oficialización hasta las 17 hs. del día 13 de febrero de 2019, en la sede del Colegio Farmacéutico, sita en calle Rivadavia 645 de Godoy Cruz, Mendoza, con la firma de no menos del diez por ciento de socios activos que figuren en el padrón. En dicho número están incluidas las firmas de los candidatos que será también la de su aceptación. Se deberá designar un apoderado de lista y proponerse un candidato para la Junta Electoral. Los miembros de la Junta Electoral no podrán integrar ninguna lista de candidatos. Consejo Directivo. Farmacéutico Luis A. Salvi (Presidente), Jorge Jakubson (Secretario

General). 24-25 y 28/01/2019.

Boleto N°: 4451216 Importe: $ 312
24-25-28/01/2019 (3 Pub.)

Mr. & Mr. S.A. Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de febrero del 2019 a las 18.00 hs, a realizarse en la sede de la empresa sita en Callejón De La Reta 750, Las Compuertas, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, con el siguiente ORDEN DEL DIA: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2. Razones de la convocatoria fuera de término. 3. Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, notas, anexos e informe del auditor externo correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2018; 4. Resolución sobre el resultado del ejercicio; 5. Tratamiento de la gestión de los directores y consideración de sus honorarios. 6. Designación de miembros del Directorio por nuevo plazo legal de tres ejercicios. De no reunirse el quórum el día y hora señalada, la asamblea se llevará a cabo una hora más tarde, en el mismo día y lugar con el número de accionistas presentes o representados, de conformidad con lo acordado en el estatuto constitutivo de la sociedad. A la asamblea podrán asistir los titulares o representantes de las acciones que se encuentren inscriptas en el libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asamblea General tres días antes a la fecha de celebración de la Asamblea. Estados contables a disposición en la sede social.

Boleto N°: 4449065 Importe: $ 560
21-22-23-24-25/01/2019 (5 Pub.)

“Convóquese a los Sres. Accionistas titulares de Acciones Clase “A” de “**IL NOVO VILLAGGIO S.A.**” para asistir a la Asamblea Especial Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 20 de febrero de 2019, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en su sede social, sita en local n° 20 del Paseo Las Cortaderas, sito en calle Km 11 (ex Severo del Castillo) n° 1520, distrito de Km 11, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del día: 1.- Designación de dos accionistas para que firmen el acta.- 2.- Lectura y tratamiento de la documentación establecida en el artículo 234 de la Ley de Sociedades correspondiente al ejercicio contable cerrado en fecha 31 de diciembre de 2018.-3.- Consideración y tratamiento del resultado del ejercicio cerrado en fecha 31 de diciembre de 2018.-4.- Consideración de la gestión del Directorio.-5.- Designación de los nuevos integrantes del Directorio.-6.- Designación de un representante de los accionistas titulares de acciones clase “A” para que asista a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en la oportunidad que la convoque el Directorio y a los fines de tratar en conjunto él mismo los 5 puntos del orden del día que anteceden.- Asimismo, se hace saber a los Señores Accionistas titulares de acciones Clase “A” que, de acuerdo con lo normado por el artículo 238, segundo párrafo de la Ley 19.550, para asistir a la Asamblea convocada en esta oportunidad deberán comunicar a la Sociedad su concurrencia con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea a los fines de ser incluidos en el Libro de Asistencia. La atención se realizará de lunes a viernes en el horario de 9 a 18 hs en la sede social de la Sociedad. Además, se ruega a los Señores representantes legales y/o apoderados de accionistas que concurran a la Asamblea, se sirvan presentarse provistos de la documentación pertinente conforme lo dispone el art. 239 de la ley 19.550, con 30 minutos de antelación al inicio de la reunión, a los efectos de su debida acreditación. Se les recuerda a los Sres. Accionistas el límite establecido en art. 19° del Estatuto Social y el cual en su parte pertinente se transcribe “… Representación por mandatarios: únicamente los accionistas podrán ser mandatarios, un accionista podrá representar a tantos accionistas como lo permita el Régimen Jurídico Vigente”. Finalmente y de conformidad con lo establecido el art. 20° del estatuto social y lo dispuesto en el art 67° y concordantes de la Ley General de Sociedades, se coloca a disposición de la totalidad de los Sres. Accionistas copia Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, como así también el correspondiente Informe del Auditor y de las Memorias, correspondientes al ejercicio contable cerrado al 31 de diciembre de 2018”.-

Boleto N°: 4449562 Importe: $ 1240
21-22-23-24-25/01/2019 (5 Pub.)

"Convóquese a los Sres. Accionistas Titulares de Acciones Clase "B" de "**IL NOVO VILLAGGIO S.A.**" para asistir a la Asamblea Especial Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 20 de febrero de 2019, a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en su sede social, sita en local n° 20 del Paseo Las Cortaderas, sito en calle Km 11 (ex Severo del Castillo) n° 1520, distrito de Km 11, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del día: 1.- Designación de dos accionistas para que firmen el acta.- 2.- Lectura y tratamiento de la documentación establecida en el artículo 234 de la Ley de Sociedades correspondiente al ejercicio contable cerrado en fecha 31 de diciembre de 2018.- 3.- Consideración y tratamiento del resultado del ejercicio cerrado en fecha 31 de diciembre de 2018.- 4.- Consideración de la gestión del Directorio.- 5.- Designación de los nuevos integrantes del Directorio.- 6.- Designación de un representante de los accionistas titulares de acciones clase "B" para que asista a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en la oportunidad que la convoque el Directorio y a los fines de tratar en conjunto él mismo los 5 puntos del orden del día que anteceden.- Asimismo, se hace saber a los Señores Accionistas titulares de acciones clase "B" que, de acuerdo con lo normado por el artículo 238, segundo párrafo de la Ley N° 19.550, para asistir a la Asamblea convocada en esta oportunidad deberán comunicar a la Sociedad su concurrencia con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea a los fines de ser incluidos en el Libro de Asistencia. La atención se realizará de lunes a viernes en el horario de 9 a 18 hs en la sede social de la Sociedad. Además, se ruega a los Señores representantes legales y/o apoderados de accionistas que concurran a la Asamblea, se sirvan presentarse provistos de la documentación pertinente conforme lo dispone el art. 239 de la ley 19.550, con 30 minutos de antelación al inicio de la reunión, a los efectos de su debida acreditación. Se les recuerda a los Sres. Accionistas el límite establecido en art. 19° del estatuto social y el cual en su parte pertinente se transcribe "… Representación por mandatarios: únicamente los accionistas podrán ser mandatarios, un accionista podrá representar a tantos accionistas como lo permita el Régimen Jurídico Vigente". Finalmente y de conformidad con lo establecido el art. 20° del estatuto social y lo dispuesto en el art 67 de la Ley General de Sociedades, se coloca a disposición de la totalidad de los Sres. Accionistas copia Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, como así también el correspondiente Informe del Auditor y de las Memorias, correspondientes al ejercicio contable cerrado al 31 de diciembre de 2018".-

Boleto N°: 4449739 Importe: $ 1240
21-22-23-24-25/01/2019 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)
Irrigación, Expediente 763605, AGROCONSULTORA S A, perforará 200 m en 12", uso agrícola, en su propiedad a la cual se ingresa por Camino de servidumbre a partir del Camino Antiguo Los Algarrobos, 4,5 km al Oeste de ruta 40, por calle Pública o de la ripiera, Capdevilla, Las Heras. N.C. 0399000700352386.

Boleto N°: 4451188 Importe: $ 48
25-28/01/2019 (2 Pub.)

(*)
Irrigación, Expediente 763607, AGROCONSULTORA SA, perforará 200 m en 12", uso agrícola, en su propiedad con frente a calle Camino Antiguo, Los Algarrobos s/nº, Capdevilla, Las Heras. N.C. 0399000700352388.

Boleto N°: 4451194 Importe: $ 32
25-28/01/2019 (2 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza notifica a los titulares registrales de los vehículos depositados en la Playa de secuestro de Zona Este Marcelino Vignaud que conforme a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 9024 se encuentren conforme a este artículo y a su reglamentación en condiciones de procederse a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra. Conforme a lo establecido en el decreto reglamentario el cual enuncia lo siguiente" "A los fines de poner en conocimiento al titular registral y emplazarlo en el plazo de 15 días al retiro del vehículo siempre que cumpliere con las condiciones establecidas en el punto VI se publicará un Edicto en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación de Mendoza el cual deberá contener los datos registrales que se obtuvieren de cada vehículo, o los que se obtuvieren si carecieren de datos registrales. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras….. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra. Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Los cuales se detallan a continuación:

TIPO	MARCA	DOMINIO	MOTOR	CHASIS
MOTO	DERBY	SP	M889191	M0228982
MOTO	ZANELLA	SP	1P52FMHA1012925	8AGMSR0AZAA003395
MOTO	MOTOMEL	SP	5014079	8ELM191255B014079
MOTO	BRAVA	SP	162FMJ09203863	LSRPCKLG892104243
MOTO	MOTOMEL	SP	8025132	8ELM200708B25132
MOTO	MAVERICK	SP	1P52FMH8B009109	LXYXCHOA08B000527
MOTO	SIN MARCA	SP	5047 G	4190 G
MOTO	MOTOMEL	SP	8044775	8ELM071508B044775
MOTO	GILERA	SP	JL1P50FMH06A070301	LYLXCGL5861011795
MOTO	BACCIO	SP	47231	47231
MOTO	DAELIM	SP	DK50XE1156381	DK50XF1508180
MOTO	GUERRERO	SP	150FM32007020882	LAAXKHAB070002988
MOTO	MOTOMEL	SP	9001018	8ELM321259B001018
MOTO	GARELLI	SP	F511822	6055072
MOTO	ZANELLA	SP	1P52FMH51228915	8AGMSSDAA5S039827
MOTO	GILERA	727-CRQ	JL1P50FMH05A009380	LYXCGL5451011158
MOTO	GUERRERO	034-DMJ	1P50FMHO6112029	LAAXKHAB261002998
MOTO	SUMO	711-FBN	153FMH08610981	LSRXCHLC68A700679
MOTO	NEVADA	SP	1P52TMH0510261	LSRXCHLB281107361

MOTO	BRAVA	016-DDU	1P52FMH07101671	LSRXCHLB371103771
MOTO	CERRO	SP	1P52FMH20401565	LEAXCH50188903083
MOTO	GARELLI	SP	94546	1141475
MOTO	GARELLI	259-ALX	485782	57731
MOTO	MOTOMEL	SP	8039219	8ELM200708B039219
MOTO	ZANELLA	SP	P95109	IM03475
MOTO	KELLER	645-FBM	KN152FMH92A1005898	LRYPCHL25A0002981
MOTO	ZANELLA	646-CME	1P52FMH53004522	8AGM550AA55026960
MOTO	GARELLI	SP	40840	1100588
MOTO	BRAVA	SP	1P52FMH07200021	LSRXCHLCX71200474
MOTO	JUKI	SP	D313570	D364744
MOTO	BRAVA	941-GBG	1P52FMH09108391	LSRXCHLB691110491
MOTO	XINFU	SP	XF125A98011109	XF157F98043058
MOTO	DAELIM	587-BQY	DK50XE1092912	DK50XE1187562
MOTO	YAMAHA	SP	4ST265145	MH345T001XK237834
MOTO	MONDIAL	SP	D604257	D654365
MOTO	JUKI	SP	D413236	D462952
MOTO	ZANELLA	SP	1P52FMH71711780	8AGMSSOAA85089932
MOTO	JUKI	SP	BC04550	D459404
MOTO	NEVADA JMSTAR	SP	1P52FMH06AD2319	LJ4XCHLJ661002801
MOTO	MOTOMEL	SP	EB009751	CX002593
MOTO	MOTOMEL	SP	6021991	8ELM200706B021991
MOTO	JUKI	SP	111676	D160799
MOTO	JUKI	SP	D220376	D270480
MOTO	ZANELLA	079-DMJ	M153FMHZ072001032	8A6MB5CAC6C201875
MOTO	ZANELLA	SP	311738/P	1464-1-4
MOTO	MONDIAL	SP	M500064	8AHJ180505R000912
MOTO	GARELLI	508-BGT	17350	1081043
MOTO	PUMITA	SP	30752	C11603
MOTO	SIAMBRETA	249-BRQ	314826	314826
MOTO	GARELLI	701-BCT	1108961	50861
MOTO	GARELLI	096-BVL	61970	1117194
MOTO	GUERRERO	SP	150FM32007016344	LAAXKHAB370001284

MOTO	MOTOMEL	444-DIZ	7006254	ELM151107B006254
MOTO	ZANELLA	SP	50VH19077	TH17690
MOTO	ZANELLA	166-DEX	161FMJ61374816	LF3PCKD006D008243
MOTO	HERO PUCH	SP	EB381254	MD395L1BRSC384910
MOTO	BRAVA ALPINA	SP	1P52FMH06100651	LSRXCHLC061200126
MOTO	JMSTAR	SP	1P52FMH08AD3444	LJ4XCHCJ281011451
MOTO	ZANELLA	SP	50AH37256	5B29212ATM916
MOTO	ZANELLA	SP	1P52FMH710797385	8AGMSS0AA75088330
MOTO	ZANELLA	SP	50L619212	ZHO2831-ARM465
MOTO	MOTOMEL	191-DRU	6049110	8ELM031106B049110
MOTO	GARELLI	SP	E801812	59625
MOTO	ZANELLA	507-ECP	1P52FMHB1182953	8A6MSSOAA85100057
MOTO	BRAVA	608-EFG	1P52FMH08303821	LSRXCHLD381304766
MOTO	CERRO	SP	1P52FMH90103821	LEAXCH5019B906969
MOTO	GARELLI	SP	F390185	508
MOTO	PUMA	SP	658132	138898
MOTO	MOTOMEL	SP	8024484	8ELM200708B024484
MOTO	GUERRERO	SP	150FM32008001605	LSRXCGLA880000290
MOTO	GARELLI	930-GIF	64231	1118344
MOTO	MOTOMEL	SP	A016746	8ELM12110AB016746
MOTO	ZANELLA	SP	1P52FMH814777790	8AGMSB0A29A001596
MOTO	ZANELLA	333-DTC	1P52FMH08021898	8A6MBSCC8C909442
MOTO	JMSTAR	SP	1P52FMH08AD1333	LJ4XCHLJ581009340
MOTO	GARELLI	408-BDE	34134	1095027
MOTO	CERRO	684-EUU	1P52FMH802151418	LEAZCH5X8B900834
MOTO	HONDA	SP	SDH150FMG275812439	8CHPCGB208L002825
MOTO	GARELLI	SP	21481	1084639
MOTO	GARELLI	SP	69176	1121250
MOTO	MAVERICK	SP	1P52FMH8B000762	LXYXCH2088A000852
MOTO	HERO PUCH	SP	EB294422	CB299051

MOTO	MONDIAL	SP	QJ153FMH0516856	AWSBH0AXYA071208
MOTO	GARELLI	SP	806302	ILEGIBLE
MOTO	DAELIM	SP	DK50XE1157529	DK50XF151D438
MOTO	BRAVA	SP	162FMJ09203868	LSRPCKLG792104248
MOTO	JMSTAR	SP	1P52FMH06AD5946	LJ4XCHLJB61006056
MOTO	BRAVA	SP	1P52FMH08107948	LSRXCHLB281110048
MOTO	GILERA	711-AEK	1513148	1513148
MOTO	MOTOMEL	SP	6009169	8ELM20070B009169
MOTO	MOTOMEL	371-DDU	7024832	8ELM031107B024832
MOTO	HERO PUCH	SP	EB-005514	CX-005514
MOTO	DAILIM	450-CIO	1P52FMH71659414	LX8XCH2608A000311
MOTO	GILERA	SP	LF163FML92008875	8EGSMX2009600 1855
MOTO	CDI	SP	CB92481	92481
MOTO	MAVERICK	SP	1P52FMH8B008265	LXYXCH2028A003469
MOTO	YAMAHA	SP	C44927	C44971
MOTO	PUMITA	SP	141335242	1LJ635242
MOTO	ZANELLA	SP	VK20081	TK201
MOTO	GUERRERO	SP	161FK22008009271	LARECKAB880002339
MOTO	MONDIAL	SP	D503921	D555360
MOTO	APPIA	SP	152FMHA0446373	8BPCAD1BGAC0094B
MOTO	MOTOMEL	SP	7009063	8ELM151107B009063
MOTO	PUMITA	SP	C38920	C38964
MOTO	MOTOMEL	110-DRV	7071865	8ELM151107B071865
MOTO	MOTOMEL	SP	162FMJ09000166	LHJPCKLA092554100
MOTO	MONDIAL	570-CTX	QJ153FMH266005529	LAWXEHOAX6B067506
MOTO	ZANELLA	383-BFY	1P52FMH612740702	8A6MSSOAA69060061
MOTO	JMSTAR	SP	1P52FMH08AD3854	LJ4XCHLJX81011861
MOTO	SUMO	SP	153FMH08611137	LSRXCHLC78A700576
MOTO	ZANELLA	SP	71711619	8A6MSSOAA8S089892
MOTO	JUKI	673-BAW	D404926	DA6720
MOTO	SUZUKI	SP	F030053	F611F056390

MOTO	ZANELLA	SP	A1012899	8AGB0AZAA003377
MOTO	ZANELLA	297-DMJ	161FMJ71692082	LF3PTD037001486 3
MOTO	MOTOMEL	SP	5021068	8ELM21105B021068
MOTO	YAMAHA	SP	4ST410378	MH345TDO1YK273525
MOTO	GARELLI	015-BDE	32928	1094030
MOTO	GARELLI	SP	F492903	G029856
MOTO	KIKAI	SP	1P52FMH71658731	LX8XCH2628A000035
MOTO	MOTOMEL	SP	6028648	8ELM051506B028648
MOTO	BRAVA	SP	1P52FMH07200057	LSRRXCHLCX71200510
MOTO	MOTOMEL	889-DZG	7014400	8ELM200706B014400
MOTO	ZANELLA	874-ELU	1P52FMH30379111	8AGMSSOAA45020192
MOTO	GARELLI	970-GRQ	86737	1134523
MOTO	IMSA	SP	QJ153FMH-2*70046697	LAWXEHOEO7B043798
MOTO	HERO PUCH	SP	EB008628	SX008628
MOTO	MOTOMEL	582-CEY	Z5150FMG02102341	LZSXCGL00Y1025575
MOTO	MOTOMEL	508-ELU	8036842	8ELM151108B036842
MOTO	GARELLI	007-ALX	FS06332	G049206
MOTO	GARELLI	SP	19241	1082922
MOTO	ZANELLA	SP	1P52FMH71226346	LF3XCGB077B003599
MOTO	MOTOMEL	SP	6034379	8ELM24110GB034379
MOTO	ZANELLA	362-GEH	8016785	8AGMBSCACA8001559
MOTO	JMSTAR	SP	1P52FMH09AD4629	LJ4XCHL691012636
MOTO	MOTOMEL	SP	EB006579	CX006579
MOTO	KIMCO	069-EUG	KB20-3908703	LCZB8001073904423
MOTO	DAELIM	826-BVN	7021968	NF100F1000099
MOTO	MOTOMEL	437-DLZ	6078050	8ELM031106B078050
MOTO	GARELLI	SP	49170	1107321
MOTO	KIMCO	SP	KYR1300137	ZSAD30000145
MOTO	MOTOMEL	307-DMJ	7041995	8ELM200707B041995
MOTO	MAVERICK	634-CTX	1P52FMHGA005186	LF3XO63016AB30290

MOTO	MOTOMEL	SP	9012825	8ELMZ41109B012825
MOTO	MONDIAL	067-DHS	1P52FMH71061610	LF3XCH26X7A006988
MOTO	MONDIAL	SP	D809408	8AHJ15052WRCO9189
MOTO	MOTOMEL	SP	7037132	8ELM211257B037132
MOTO	GUERRERO	674-EZZ	156FM22008009526	LAAJCJLB080001686
MOTO	MONDIAL	SP	QJ153FMH56004553	LAVXFHOE85B245690
MOTO	BRAVA	SP	8107878	LSRXCHLB981109978
MOTO	ZANELLA	SP	1P52FMH51299493	8A6MSSOAA65044115
MOTO	APPIA	SP	1P52FMI07100370	LB7XCLJ72500370
MOTO	GARELLI	SP	86694	1134479
MOTO	MOTOMEL	238-DTC	7076454	8EL211257B076454
MOTO	BRAVA NEVADA	SP	1P52FMH08106114	LSRXCHLB581108214
MOTO	MONDIAL	910-GRQ	628517	RH9HF125LXT073943
MOTO	GUERRERO	769-GBG	1P52FMH0A002497	8A2XCHLL7AA016003
MOTO	DAELIM	SP	DK50XE1060117	DK50XE1157119
MOTO	MOTOMEL	SP	5010152	8ELM151105B010152
MOTO	ZANELLA	SP	M152FMH2070002081	8A6MBSCACBC201433
MOTO	MOTOMEL	SP	7033004	8ELM121107B033004
MOTO	ZANELLA	096-DDL	1P52FMH61242162	8A6MBSCAC6C101581
MOTO	GARELLII	SP	205016	22940
MOTO	ZANELLA	SP	1P52FMH080C12857	8AGMBSCAC8C906373
MOTO	MOTOMEL	SP	6154704	8ELM200706B054704
MOTO	BRAVA	SP	1P52FMH07200614	LSRXCHLJC271201067
MOTO	GARELLI	SP	50TY	3535155
MOTO	DAELIM	BXD-828	1149460	DK50XF1503208
MOTO	ZANELLA	283-DMJ	1P52FMH71575502	LF3XCGB017A029072
MOTO	MOTOMEL	SP	7077128	ELM031107B077128
MOTO	MOTOMEL	SP	1P52FMH080602466	LUHPCG6A780060258
MOTO	XING FU	354-BXF	XF12597001821	XF1259742728

MOTO	GARELLI	SP	F804531	63468
MOTO	GARELLI	SP	64505	1119110
MOTO	BRAVA	140-DTC	1P52FMH08304650	LSRXCHLD781305595
MOTO	ZANELLA	SP	50AC01421	NO POSEE N§
MOTO	PUMA 125	SP	4830	VERIFICAR
MOTO	BETA MX	SP	1579	1543
MOTO	SUZUKI	640-BYR	F409M020010	F409F922093
MOTO	MOTOMEL	SP	6045384	8ELM200706B045384
MOTO	MONSAR	SP	654708	3181
MOTO	IMSTAR	898-DZG	1P52FMH06AD2493	LJ4XCHLJ661002975
MOTO	GARELLI	SP	50976	1108818
MOTO	HONDA	340-DFY	KIE9BN07478	KTFQB026916
MOTO	CERRO	439-GEH	1P52FMH08050604	LRYXCHLA780910351
MOTO	MOTOMEL	489-CSA	6075333	8ELM20070GB075333
MOTO	GARELLI	SP	E801242	59154
MOTO	MOTOMEL	SP	8003553	8ELMZ41108B003553
MOTO	ZANELLA	SP	1P52FMH51295446	8AGMSSOAA653054
MOTO	MOTOMEL	471-GSO	8024991	8ELM20070B024991
MOTO	PUMA	SP	629572	3750304014
MOTO	MOTOMEL	938-ECP	ZS154FMI357701639	LZSXCJLD475200983
MOTO	JUKI	SP	D413722	ILEGIBLE
MOTO	DAELIM	SP	DK50XE105911	DK50XE1156118
MOTO	GARELLI	SP	73926	1124360
MOTO	GARELLI 50	021-ARI	E802094	60224
MOTO	MOTOMEL	SP	6012328	8ELM241106B012328
MOTO	GARELLI	823-BAW	10028	1075022
MOTO	JUKI	SP AWI-241	D222700	D0272490
MOTO	MOTOMEL	SP	7064809	8ELM2411078054809
MOTO	ZANELLA	SP	152FMH85ABK651	LC6XCHX256081944
MOTO	HERO PUCH	SP	EB263308	CB270053
MOTO	MOTOMEL	SP	5013395	8ELM121105B013395
MOTO	BRAVA	SP	1P52FMH07200206	LSRXCHLC071200659
MOTO	MOTOMEL	SP	7057057	8ELM021107B057

MOTO	GUERRERO	SP	1P52FMH09513617	8AZXCHLX19A00057327
MOTO	MONDIAL	173-DDL	1P52FMH61167302	LF3XCH2686A014490
MOTO	ZANELLA	SP	217548571	L25051022715
MOTO	MOTOMEL	574-DVV	162FMJ07019066	LHJPCKLAB72093046
MOTO	MOTOMEL	SP	EB006676	CX006676
MOTO	PUMITA	SP	C40981	C401025
MOTO	GARELLI	SP	3893	1069236
MOTO	HERO PUCH	SP	B254180	C8261585
MOTO	PUMA	SP	C22710	ILEGIBLE
MOTO	PEUGEOT	510-BXD	PMTA111020517	6000245
MOTO	PUMA 125	SP	659088	788-300608
MOTO	ZANELLA	SP	1P54FMI09090587	8AGS12B0ZAC500062
MOTO	MOTOMEL	SP	EB010276	BCLM0506515001096
MOTO	HONDA	450-BCK	AB07E2202032	AB072201950
MOTO	BRAVA	195-AMS	1P52FMH07200450	LSRXCHLL771200903
MOTO	GARELLI	SP	28306	1090450
MOTO	DAYANG	SP	DY150FMG0149795	LATXCGL271176006
MOTO	ZANELLA	358-CYQ	1P52FMH612737283	8A6MSSOAA56055613
MOTO	GARELLI	030-CAX	87765	11353804
MOTO	MAVERICK	103-CSA	1P52FMH6A005329	1LF3XCG3026AB30802
MOTO	JUKI	SP	D003168	D053020
MOTO	GARELLI	SP	21467	1084653
MOTO	KELLER	637-FBM	KN152FMH9291236534	LRYPCHLY090006386
MOTO	GARELLI	SP	51715	1110611
MOTO	MOTOMEL	SP	6063235	8ELM031100463235
MOTO	ZANELLA	SP	1P52FMH71243284	LF3XCGB077B004283
MOTO	MOTOMEL	062-DLZ	6049205	8ELM031106B49205
MOTO	ZANELLA	SP	1P52FMH814783083	8A6MSBOAZ9A00226
MOTO	CORVEN	SP	JL1P52FMH1011201384	8CVXCH8A3BA008921
MOTO	GARELLI	SP	48476	1106831
MOTO	ZANELLA	SP	152FMH85CB8057	LC6XCHX2860802697

MOTO	HERO PUCH	835-CEY	EB005970	CX005970
MOTO	NEVADA	SP	1P52FMH06AD6824	LJ4XCHLJ161006934
MOTO	JUKI	635-RNN	D316224	D366517
MOTO	MOTOMEL	SP	8029672	8ELM24110813029672
MOTO	MOTOMEL	009-GMC	A017351	8EL02110AB017351
MOTO	KELLER	SP	KN152FMH09051225	8ET1A8A8190004866
MOTO	DAELIM	722-BXD	DK50E115342	DK50XF1502298
MOTO	BRAVA	995-ECP	1P52FMH08106521	LSRXCHLB7811086217
MOTO	MOTOMEL	SP	6014430	8ELM706014430
MOTO	MONDIAL	SP	D805552	8AHJ01050WR004534
MOTO	GARELLI	SP	81167	2471
MOTO	HERO PUCH	SP	B003777	CX003777
MOTO	MAVERICK	211-CSA	1P52FMHGA008636	LF3XCG30368001331
MOTO	MOTOMEL	310-CYQ	6070056	8ELM021106B070056
MOTO	IMSTAR	SP	1P52FMH06AD2317	LJ4XCHLJ161002799
MOTO	GARELLI	515-AYE	10115	1075085
MOTO	ZANELLA	SP	Z1256607	Z1256607
MOTO	PUMA 125	SP	548982	5052
MOTO	MOTOMEL	SP	6074657	8ELM200706B074657
MOTO	GARELLI	SP	9712	1074754
MOTO	KINETIK SAFARI	SP	97418020386	97J18020672
MOTO	MONDIAL	SP	M000142	8AWJ1YR000478
MOTO	MOTOMEL	SP	5012095	8ELM051105B0125095
MOTO	BRAVA	324-DPV	1P52FMH07100755	LRXCHLB471102855
MOTO	GILERA	SP	6109193	14879
MOTO	DAYANG	SP	DY150FMG60171198	8ELM111105B024823
MOTO	MOTOMEL	SP	5024823	8ELM111105B024823
MOTO	MONDIAL	229-DTD	YG1P52FMH80002059	LY4YXBHG08K002059
MOTO	MOTOMEL	SP	O162FMY08001894	LOYYCKLA182013897
MOTO	GUERRERO	SP	LFIP50FMH81592719	8A2XCHLN28A004966
MOTO	GARELLI	637-AVJ	6898	72200
MOTO	GARELLI	102-CAX	87418	3018085

MOTO	BRAVA	SP	1P52FMH06101736	SRXCHLB261100842
MOTO	HONDA	225-DDU	C90E2162976	C905704615
MOTO	BRAVA	SP	1P52FMH08105548	LSRXCHLB081107648
MOTO	MOTOMEL	SP	8029153	8ELM151108B029153
MOTO	ZANELLA	340-EYF	1P52FMH912062981	AGMSB0A2AA003239
MOTO	GARELLI	SP	49969	1108096
MOTO	GARELLI	SP	LF1P50FMH71029527	8EGSMASHF76000570
MOTO	ZANELLA	118-DDU	1P52FMH71014389	LF3XCGB037B001221
MOTO	JUKI	SP	D120982	D170971
MOTO	ZANELLA	SP	50UN20610	TPO5988
MOTO	APPIA	090-DID	1P52FMJ08100597	LB7XCJLKX82500597
MOTO	ZANELLA	SP	SOLK09434	TK08797
MOTO	MOTOMEL	SP	8015359	8EML1200708B015359
MOTO	MOTOMEL	131-CSA	6033423	8ELM200070GB033423
MOTO	CERRO	098-GIG	1P52FMH10500809	LEAXCH5029Z000420
MOTO	BRAVA	486-GIO	1P52FMHA3002345	LSRXC02C08A3002455
MOTO	ZANELLA	SP	4B52EMH84204525	8A5M88OAA58057441
MOTO	JMSTAR	069-CYQ	1P52FMH06AD6205	LJ4XCHL661006315
MOTO	GARELLI	SP	34050	1082896
MOTO	MONDIAL	263-DFY	YP52FMH61095046	312742
MOTO	MONDIAL	086-CYO	161FMJ61184681	LF3POXD056D003801
MOTO	SUZUKI	SP	FA50-549290	FA50-442544
MOTO	ZANELLA	SP	1P50FMH4811374 90	8A6MSSOAA85094644
MOTO	MOTOMEL	SP	7014187	8ELM191257B014187
MOTO	BRAVA	SP	162FMJA2408165	NF100F1002157
MOTO	MOTOMEL	371-DRV	7025929	8ELM071507B025929
MOTO	ZANELLA	538-GSO	161FMJA1183655	8A69CKDOZA5001637
MOTO	KELLER	SP	KN152FMI9291236445	RYPCHLY990006287
MOTO	JUKI	784-AEK	D000886	D059899
MOTO	APPIA	458-DLZ	152FMH07101618	LB7PCHLB372101618

MOTO	MOTOMEL	999-CTX	5017310	8ELM111105B017310
MOTO	JMSTAR	479-DTD	1P52FMH08AD2762	LSH9ACJ681010769
MOTO	MOTOMEL	SP	9013190	8ELM200709B013190
MOTO	MONDIAL	SP	QJ153FMH21516538	LAWXEHOE91A243768
MOTO	ZANELLA	SP	1P52FMH812018881	A6MSSOAA8S097261
MOTO	HERO PUCH	SP	EB226307	CB237237
MOTO	MONDIAL	682-DME	1P52FMH61223939	LF3CH2GGGA015590
MOTO	SUZUKI 125	SP	8404M153097	85DF413997
MOTO	MOTOMEL	SP	EB006675	CX006578
MOTO	ZANELLA 125	SP	3153	ILEGIBLE
MOTO	GARELLI	SP	90678	1137940
MOTO	GUERRERO	SP	LF1P50FMH81033082	LSRXCHLD48A310317
MOTO	GARELLI	SP	F514562	61371
MOTO	DAELIM	SP	DK50XE1102465	DK50XF1197080
MOTO	SUMO	SP	153FMH08502226	LSRXCHLC68A500305
MOTO	MOTOMEL	SP	7049308	8ELM200707B049308
MOTO	ZANELLA	402-DTC	50LH49703	Z039867
MOTO	GILERA	333-DPV	LF1P50FMH81002854	LYLXCGL5481092183
MOTO	DAYANG	SP	DY150FMG70104134	LATXCGLY71120508
MOTO	ZANELLA	SP	50VK16263	TK15691
MOTO	GILERA	424-CNG	JL1P50FMH04A758719	LYXCGL5051006668
MOTO	ZANELLA	SP	B8935	B9341
MOTO	BRAVA	SP	1P50FMG08501560	LSRXCFLA985001560
MOTO	GUERRERO	098-ENT	161FM22007004551	LAAECKLA470001509
MOTO	ZANELLA	SP	1P52FMH511098487	8AGMSS0AA55032995
MOTO	GARELLI	SP	82333	1135594
MOTO	GUERRERO	420-DDU	LF1P50FMH71177229	8AZXCHJLV37000469
MOTO	BRAVA	SP	1P52FMH07301232	LSRXCHLB971302
MOTO	ZANELLA	SP	M52FMH81202178	8AGMSS0AA8S097061
MOTO	GARELLI 50 CC	SP	F500465	6040127
MOTO	ZANELLA	182-AEI	50VN13666	TN23421ACG295

MOTO	GARELLI	SP	31272	3004541
MOTO	ZANELLA	SP	1P52FMH9122464	LF3XCGB069A006809
MOTO	MAVERICK	167-DMJ	1P52FMI7A121006	LXYPCJ2057A001270
MOTO	ZANELLA	SP	70AB14493	21110163
MOTO	BRAVA	396-DHS	1P52FMH07200092	LSRXCHLC771200545
MOTO	BETA	957-DFG	152FMH38000673	8BMBSU00071301280
MOTO	ZANELLA	SP	50M401639	8A6MSF0AP45017580
MOTO	GARELLI	SP	3794	1069143
MOTO	GARELLI	SP	H081137	G031100
MOTO	IMSA	SP	QJ153FMH-80000136	LAWXEHOE28B217520
MOTO	GARELLI	SP	80843	G065551
MOTO	JUKI	SP	D907205	D953926
MOTO	GUERRERO	462-GOV	LF152FMH81022115	8A2XCKLA58A002125
MOTO	DAYANG	470-ENT	DXI50FMG06038651	LATXCGLY061039337
MOTO	SUMO	956-EFG	71010058	LX8XCH0097A000263
MOTO	GARELLI	SP	18725	1082405
MOTO	YAMAHA	SP	AY836378	MH33AY00BXK111728
MOTO	MOTOMEL	SP	Z5163FML17A00849	LZSJCML0571002439
MOTO	MOTOMEL	SP	7008643	8ELM27125B066430
MOTO	MONDIAL	091-DPV	9J153FMH267205847	LAWXEHOA97B019898
MOTO	GARELLI MALAGUTI	624-BMG	4FK	3535004
MOTO	MOTOMEL	421-DMJ	125SFMH81003141	LAWPFP30088290425
MOTO	APPIA	101-DTC	152FMH08422959	87PCHLZ582206849
MOTO	JUKI	SP	D002999	D272828
MOTO	GUERRERO	SP	LC1P52FMHB1016800	8A2XCLX2BA013577

S/Cargo
25/01/2019 (1 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días QUERTO ARMANDO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182446

Boleto N°: 4441484 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días LILIA GOMEZ Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182447

Boleto N°: 4441492 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días CALLEJON EDUARDO FRANCISCO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182448

Boleto N°: 4441495 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días MORENO CELSO CAYETANO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 182449

Boleto N°: 4441496 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días OSVALDO ARROYO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente - Stro. 1182454

Boleto N°: 4441499 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días CARMEN ISABEL BENTICUAGA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182452

Boleto N°: 4441504 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días BARRIONUEVO EDUARDO VICTOR Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182451

Boleto N°: 4441506 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días FERREYRA SARA ESTHER Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182450

Boleto N°: 4441507 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días NELLY JULIANA LUCIA FILA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182455

Boleto N°: 4441509 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días DAVID MAXIMILIANO FLORES Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182456

Boleto N°: 4441511 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días BARI NOEMI VEGA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182457

Boleto N°: 4441513 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días RUBEN WALTER AZABE Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182458

Boleto N°: 4441515 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días IRMA RAFAELA LOMBARDO ZALAZAR Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182437

Boleto N°: 4441522 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días MARIA DEL CARMEN ACOSTA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182438

Boleto N°: 4441524 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días STANELONI ALBERTO RAUL Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182439

Boleto N°: 4441528 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días CARLOS ALANIZ Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182440

Boleto N°: 4441537 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días BRUNO IGNACIO PEREYRA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182441

Boleto N°: 4441543 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días ALICIA ROSA TONDINI Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182442

Boleto N°: 4441544 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días DORA IRENE MOLINARI Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182443

Boleto N°: 4441546 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días INES AMERICA NARVAEZ Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182444

Boleto N°: 4441550 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días GLADYS FABIANA PIA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182445

Boleto N°: 4441554 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días ROSARIO DEL CARMEN SOSA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1191007

Boleto N°: 4442068 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días RUFINO CONTRERA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1191001

Boleto N°: 4442099 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días DIAZ LIDIO ABELARDO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1191002

Boleto N°: 4442118 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días SATURNINO LAUREANO ARIAS Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1191003

Boleto N°: 4442132 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días MARTHA FANY MORALES Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1191004

Boleto N°: 4442144 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días MARIA ANTONIA PEÑALVER Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1191005

Boleto N°: 4442156 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días AGUSTIN PIGLIONICO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1191006

Boleto N°: 4442161 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días CENTORBI GRACIELA MARIA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1191011

Boleto N°: 4442431 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días EUGENIO SANZ Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1191010

Boleto N°: 4442459 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días JUANA BENIGNA VALLES Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1191014

Boleto N°: 4443334 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días, MORENO SANCHEZ ISABEL Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1191016.

Boleto N°: 4443789 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días, SALVADOR TINDARO CALIRI Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1191017

Boleto N°: 4444098 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días HERNANDEZ JUAN ALBERTO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1191008

Boleto N°: 4444171 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días GRACIA SILVIA LUZ Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1191009

Boleto N°: 4444196 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días HUMBERTO ATILIO SANCHEZ Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1191013

Boleto N°: 4444283 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días CORNEJO CARLOS GASPAR Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1191012

Boleto N°: 4444287 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días, CORBELLINI ESTEBAN Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1191019

Boleto N°: 4444972 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días NORMA EDITH GARRIDO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1191015

Boleto N°: 4445158 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días, VOCI ARIEL GASTON Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1191018.

Boleto N°: 4445416 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días, ALCIDES VILLEGAS Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1191026

Boleto N°: 4445787 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días, GUIRALDES SUSANA DEL CARMEN Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1191025

Boleto N°: 4445788 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días, DEL POPOLO JOSE MANUEL Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1191021

Boleto N°: 4446242 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días, OLMEDO CLAUDIO ARIEL Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1191023

Boleto N°: 4446250 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días, PIZARRO OMAR SILVERIO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1191024

Boleto N°: 4446280 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días FERMOSEL LUIS ALBERTO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182453

Boleto N°: 4446304 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días, JOSE ALFREDO NAVA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1191020

Boleto N°: 4446498 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días, PEREZ SERGIO OMAR Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1191022

Boleto N°: 4446500 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Por el presente la Sra. Pagnotta María Antonieta Nelida, D.N.I. N° 11.486.894, comunica que ha solicitado el cambio de titularidad de la Bóveda ubicada en Parcela 7 Cuadro N del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante Expte. N°14458-P-2018, y convoca a herederos del Señor Avena Onorato (f) y Uboldi Juan (f), a fin de presentarse ante la comuna (Dirección de Cementerio San Martín 1000 Las Heras) a ejercer sus derechos dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por otorgado la conformidad de los mismos respecto del trámite iniciado, en caso de no mediar oposición alguna.

Boleto N°: 4451236 Importe: $ 144
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” Expediente N° 1057-A-1994 Y SU ADJ. 3668-S-2015, caratulado Bº LAS PIRCAS-II-O-6-I/SIT.-., notificar al Sr. CORTEZ PEDRO PABLO DNI Nº 7.804.898 y la Sra. ARCE FRANCISCA EDITH DNI Nº 18.289.011, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como Manzana “O” Casa “06” del Barrio LAS PIRCAS II Departamento TUNUYAN de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO con 53/100, ($ 21.428.53) equivalente a 150 cuotas, actualizada al día 21/01/2019, bajo apercibimiento de desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” Expediente N° 3939-U-2011, caratulado Bº LA GLORIA-G-49-I/SIT.-., notificar al Sr. SOSA JUAN JOSE DNI Nº 5825, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO LA GLORIA Manzana “G” Casa “49” del Barrio Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO con 91/100, ($ 5.634.91) equivalente a 177 cuotas, actualizada al día 21/01/2019, bajo apercibimiento de desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 4329-A-2014, caratulado Bº JARDIN HIPODROMO-A-10-I/SIT.-., notificar Sr. MENDOZA ROLANDO JOSE DNI Nº 39.602.134 y la Sra. MENDOZA CAROLINA VANESA DNI Nº 39.999.223, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO JARDIN HIPODROMO Manzana "A" Casa "10" del Barrio Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTAY SEIS con 96/100, ($ 27.476.96) equivalente a 63 cuotas, actualizada al día 21/01/2019, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 4504-A-2014, caratulado Bº LOS PARAISOS-C-3-3-I/SIT.-., notificar al Sr. SUAREZ LUIS MARTIN DNI Nº 32.123281, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO LOS PARAISOS Manzana "C" Frac. "3" Casa "3" del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES con 28/100, ($ 11.253.28) equivalente a 77 cuotas, actualizada al día 21/01/2019, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 7470-A-2015, caratulado Bº LOS CIPRES IV-H-2-I/SIT.-., notificar al Sr. SORIA SANTOS ANGEL DNI Nº 28.451.529 y la Sra. QUERIO BETIANA ANALIA DNI Nº 26.241.645, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO LOS CIPRES IV Manzana "H" Casa "2" del Departamento RIVADAVIA de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECINETOS CINCUENTA Y DOS con 36/100, ($ 264.952.36) equivalente a 55 cuotas, actualizada al día 21/01/2019, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 7498-A-2015, caratulado Bº LOS MILAGROS- DISPERSO I-B-1-I/SIT.-., notificar a la Sra. FREIRE MARIA ROSA DNI Nº 24.751.471, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO LOS MILAGROS-

DISPERSO I Manzana “B” Casa “1” del Departamento GUAYMALLEN de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS DIEZ con 36/100, ($ 30.210.36) equivalente a 46 cuotas, actualizada al día 21/01/2019, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” Expediente N° 1358-A-2016, caratulado Bº PLUMERILLO-2-8-I/SIT.-., notificar a la Sra. ORTIZ ADELINA DNI Nº 957.847, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO PLUMERILLO Manzana “2” Casa “8” del Departamento LAS HERAS de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO con 85/100, ($ 7.884.85) equivalente a 95 cuotas, actualizada al día 21/01/2019, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” Expediente N° 1888-A-2016, caratulado Bº JUAN PABLO II-D-3-I/SIT.-., notificar a la Sra. IBAÑEZ MARIA MARCELA DNI Nº 24.627.952, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO JUAN PABLO II Manzana “D” Casa “3” del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES con 99/100, ($ 5.983.99) equivalente a 27 cuotas, actualizada al día 21/01/2019, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” Expediente N° 2276-A-2016, caratulado Bº COMBATE DE SAN LORENZO-J-7-I/SIT.-., notificar a la Sra. DIAZ SILVIA FERNANDA DNI Nº 30.768.249, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO COMBATE DE SAN LORENZO Manzana “J” Casa “7” del Departamento MAIPU de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a

PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO con 98/100, ($ 25.871.98) equivalente a 60 cuotas, actualizada al día 21/01/2019, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 2292-A-2016, caratulado Bº COMBATE DE SAN LORENZO-K-6-I/SIT.-., notificar al Sr. GALVAN MIGUEL FELICIANO DNI Nº 17.927.658 y la Sra. ZAMORA SANDRA DEL VALLE DNI Nº 24.658.068, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO COMBATE DE SAN LORENZO Manzana "K" Casa "6" del Departamento MAIPU de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES con 28/100, ($ 15.833.28) equivalente a 35 cuotas, actualizada al día 21/01/2019, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

"MENDOZA, 22 de Enero de 2019. Exp. 13237-M-2008-01409, Caratulado "MAGALLANES GONZALO C/ SICSA". NOTIFICAR A: COMPUSHOP S.A., CUIT Nº 30-70833094-5, con domicilio desconocido, la siguiente resolución: "MENDOZA, 01 de junio de 2018...Resolución DDC Nº 80-13237/ 2018. VISTO y CONSIDERANDO RESUELVE: ARTÍCULO 1º - DEJESE sin efecto la infracción imputada al artículo 15º de la Ley 24.240 contra COMPUSHOP S.A., CUIT Nº 30-70833094-5. ARTICULO 2º - IMPÓNGASE a COMPUSHOP S.A., CUIT Nº 30-70833094-5, con domicilio en 9 de Julio 712, Ciudad, Mendoza, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS DIEZ MIL con 00/100 ($10.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley Nº 24.240, por la violación del artículo 4º del mismo cuerpo legal. ARTÍCULO 3º- INTIMESE por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 24.240- Código TAX 017-427, Código Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 4º - ACREDÍTESE el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 5º - PUBLÍQUESE la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor en un Diario de amplia circulación de la Provincia de Mendoza (Diario "Los Andes" - Diario "UNO") y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 6° - INFÓRMESE al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077). ARTICULO 7° - REGÍSTRESE al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza. ARTÍCULO 8º - NOTIFÍQUESE al infractor de la presente Resolución y ARCHÍVESE." Lic. Monica S. Lucero

S/Cargo
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 7617-A-2015, caratulado Bº J. VIRGEN DEL ROSARIO-B-11-I/SIT.-., notificar al Sr. DAVILA ALEJANDRO GABRIEL DNI Nº 25.329.703 y la Sra. ESTRELLA ELIANA VALERIA DNI Nº 27.036.649, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como Manzana "B" Casa "11" del Barrio J. VIRGEN DEL ROSARIO Departamento

GUAYMALLEN de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO con 79/100, ($ 1.854.79) equivalente a 28 cuotas, actualizada al día 24/07/2018, bajo apercibimiento de desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 2923-A-2014, caratulado Bº SANTO TOMAS DE AQUINO-3-18-I/SIT.-., notificar a la Sra. CARRIZO ANDREA NATALIA DNI Nº 27.473.769, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como Manzana "3" Casa "18" del Barrio SANTO TOMAS DE AQUINO-3-18- Departamento LAS HERAS de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS NUEVE con 33/100, ($ 12.209.33) equivalente a 181 cuotas, actualizada al día 24/07/2018, bajo apercibimiento de desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

A herederos de FLORES, DAVID MAXIMILIANO, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados, Art. 33º - Dec. Ley 560/73, modificado por ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte Nº 19.736-R-2018. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales- 5º piso. Firmado: Dra. Marcela Amarillo. Directora.

Boleto N°: 4447221 Importe: $ 120
17-21-23-25-29/01/2019 (5 Pub.)

A herederos del Dr. SURBALLE, RICARDO FUAD, cita CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal.-

Boleto N°: 4447936 Importe: $ 80
21-22-23-24-25/01/2019 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)
Agrimensora Gloria Miranda mensurará 1655,68 m2, propietario ORLANDO ATILIO ZANCHETTA. Doctor Moreno 2680, Panquehua, Las Heras. Febrero 4, hora 12:00. Expediente 2018-04576062.

Boleto N°: 4451132 Importe: $ 24
25-28-29/01/2019 (3 Pub.)

(*)
Agrimensora Gloria Miranda mensurará 292,00 m2, propietario BENITO PARES. Belgrano 563, Ciudad,

Las Heras. Febrero 4, hora 8:00. Expediente 2019-00001205.

Boleto N°: 4451146 Importe: $ 24
25-28-29/01/2019 (3 Pub.)

(*)
Jesús Miranda Agrimensor mensurará 9 has. 5000 m2 aproximadamente, propietarios CARLOS ALBERTO PALUMBO, ALDO HÉCTOR PALUMBO y RODOLFO HUGO PALUMBO. Ubicada en calle Los Altillos S/Nº, Gualtallary, Tupungato. Punto de reunión calle El Portillo, esquina calle Los Altillos, Gualtallary, Tupungato. Febrero 3, hora 12:00, Expediente 2019-00203570.

Boleto N°: 4451178 Importe: $ 72
25-28-29/01/2019 (3 Pub.)

(*)
Marisa Devincenzi, Agrimensora mensurará 465.80 m2, de ENRIQUE SEGUNDO MARTINEZ, Palacios 595, Nueva Ciudad, Guaymallén. Expediente 2019-248068. Febrero 4, 10:00 horas.

Boleto N°: 4451179 Importe: $ 24
25-28-29/01/2019 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Juan Rossello mensurará y fraccionará 2010,34 m2, propietario PERALTA VICTOR RAMON, RIOS MONICA ELIZABETH y MASCAREÑO JULIO CESAR, Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida a Callejón Antonelli Nº 3395, Chacras de Buena Nueva, Buena Nueva, Guaymallen. Se cita a linderos y condóminos interesados. Febrero 4, hora 18:00. Punto encuentro a Callejón Antonelli Nº 3395. Expediente 2019-00060147.

Boleto N°: 4452294 Importe: $ 96
25-28-29/01/2019 (3 Pub.)

(*)
Agrimensora María Teresa López, mensurará 4.863 m2 propiedad de la Asociación Argentina de los Adventistas del 7mo Dia, calle Cándido Camargo 162,Tulumaya, Lavalle. FEBRERO:4, Hora: 9. Expediente: 2019-00061822-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: 4452365 Importe: $ 48
25-28-29/01/2019 (3 Pub.)

La agrimensora María Teresa López, mensurará aproximadamente 1040 m2 para Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58 propiedad de SILVERIO MORALES, MARTINA MAMANI DE MORALES, pretendida por ISMAEL CASTRO HUERTA, ubicada en callejón Público Bianchi a 450 m al Norte de calle 2 de mayo costado Oeste, Los Corralitos, Guaymallén, parte de mayor extensión. LÍMITES: NORTE, OESTE y SUR los titulares regisrales. ESTE: Callejón Público Bianchi. Febrero: 01. Hora: 9.30 Expediente: Ex-2019-00062055-GDEMZA-ATM

Boleto N°: 4450219 Importe: $ 96
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

La agrimensora María Teresa López, mensurará aproximadamente 1040 m2 para Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58 propiedad de SILVERIO MORALES, MARTINA MAMANI DE MORALES, pretendida por CARLOS ALBERTO FUNES, ubicada en callejón Público Bianchi a 490 m al Norte de calle 2 de mayo costado Oeste, Los Corralitos, Guaymallén, parte de mayor extensión. LÍMITES: NORTE, OESTE y SUR los titulares regisrales. ESTE: Callejón Público Bianchi. Febrero: 01. Hora: 9 expediente

Expediente: Ex-2019-00082449-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: 4450210 Importe: $ 96
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Fiorelli, mensurará 312,10 m2, propiedad de PEDRO REINALDO PAESANI, 12 de Octubre 1985, Las Tortugas, Godoy Cruz, Enero 30, hora 18:30. Expediente 2019-00185524.

Boleto N°: 4450228 Importe: $ 48
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

Fernando González, Agrimensor, mensurará 1 ha. 8078.39 m2, propietario JOSE LUIS ANSELMI, callejón De La Reta s/n° 360 m Sur de Ruta provincial 82, costado Oeste, Las Compuertas, Luján de Cuyo. Febrero 1, hora 17:00. Expediente 2018-04596683.

Boleto N°: 4450240 Importe: $ 48
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

Oscar Greco, Agrimensor mensurará 262.38 m2. Propiedad RAFAEL HIDALGO, Avenida Lima 80, Ciudad, San Martín. Febrero 1, hora 18:00. Expediente 2019-00104462.

Boleto N°: 4450244 Importe: $ 24
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

Marcelo Bugarin Cita a condóminos de Acceso Comunero de Indivisión Forzosa con salida a Calle Cochabamba Nº 4353, San Francisco del Monte, Guaymallen, ya que realizará la mensura y división en propiedad horizontal del lote 45, Manzana B, ubicada sobre dicho acceso sobre el costado Oeste a 182 m al sur de calle Cochabamba, propietarios ELISEO JUVENAL MONTES CAURINO e HILDA AURELIA MONTES CAURINO FERTRANS SOCIEDAD ANONIMA, Superficie 240,00 m2. Expediente Ex-2019-00157638-GDEMZA-ATM. Febrero 1, hora: 12:30.

Boleto N°: 4450258 Importe: $ 120
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 333.90 m2 propiedad PAULINO ANTONIO MORENO Y JUAN OSCAR MORENO; Ocupante María Del Carmen Villarreal, para Regularización Dominial Ley Nacional Nº 24.374, Ley Provincial Nº 8.475, ubicada en Calle Pueyrredón N° 1566, Barrio Norte, Ciudad, San Martín. Expediente 2019-00221754. Enero 29, hora 8:30.

Boleto N°: 4450299 Importe: $ 72
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 624.00 m2 propiedad ORFILIO PATRICIO PEREZ, ubicada en Calle Pedro Vargas N° 1693, Ciudad, San Martín. Expediente 2019-00177068. Enero 29, hora 9:00.

Boleto N°: 4450310 Importe: $ 48
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Sabatini mensurará aproximadamente 2038,38 m2 de CELICA DE MERCEDES ALMADA DE LAMY, pretendida por ESTELA BETINA BENINGAZA, MARIA EUGENIA BENINGAZA, ALICIA BEATRIZ BENINGAZA, para gestión de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicada en calle Ugarte Nº 314, La Puntilla, Luján de Cuyo. Límites: Norte, calle Ugarte; Sur, Raúl Fernando

Montoya; Este, Gabriel Alberto Rinaldi, Pedro Santiago Masud, Adolfo José Pagliarulo, Raúl Enrique Mendoza y Amanda Ernestina Leyser y Luisa Elsa Leyser; Oeste, Lucia Ruth De La Vega de Gancia, Jorge Luis Duriez y Alejandro José Saúl Rezinovsky. Febrero 1, hora 8:00. Expediente 2019-00126600.

Boleto N°: 4450283 Importe: $ 144
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

Agrimensor Alberto López Campini mensurará aproximadamente 2.945,00 m2, para Título Supletorio (Ley 14159, decreto 5756/58). Propietario: SEVERO GUTIÉRREZ DEL CASTILLO. Pretendiente: SEVERINO ARCE VÁZQUEZ. Límites: Norte: Rogelio Nieves Flores, David Rengifo Ortega, Nelia Cruz Cardozo, Marisol Miranda Urzagaste, María Rosa Miranda, Delmira Uvaldo, Trinidad Ovando Miranda y Javier Patricio Bejarano; Callejón Comunero de Indivisión Forzosa, Martina Quevedo Ortega, Maria Rivera Aguirre, Lucas Alberto Amador, Armando Flores Padilla, Delmira Cardozo Acevedo, Lucio Quispe Quispe, Lucía Ovando Chincha y Juan Rojas Martínez; Sur: María Rosa Maldonado; Este: Catalina Pagliero y Oeste: Claudia Carina Pedernera e Isabel Rose Mary Sandoval. Ubicación: Callejón Comunero de Indivisión Forzosa 665,86 m, al Sur de Ruta Provincial 20, Nº 2875, Rodeo del Medio, Maipú. Enero 30, hora 19:00. Expediente 2019-132439.

Boleto N°: 4450295 Importe: $ 192
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

Daniela Indiveri, Ingeniero Agrimensora, mensurará 52 has. 7121,90 m2, propiedad ADOLFO ENRIQUE QUITLLET, SATURNINO LÓPEZ Y CARLA ROMINA SAMIA; 2413,31 m2 y 969,01 m2, de ADOLFO ENRIQUE QUITLLET, SATURNINO LÓPEZ Y EMILIO NOLBERTO VIDELA, Variante Ruta Provincial Nº 89 y Servidumbre de Tránsito s/nº a 730 m Sur puente Arroyo Grande, El Manzano, Los Chacayes, Tunuyán. Enero 30, hora 17:00. Expediente 2018-04117588-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: 4450341 Importe: $ 96
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Diego Delu mensurará 240 m2 aproximadamente Parte Mayor Extensión. Propietario: DANIEL OSVALDO GIROTTI y OTROS. Ubicada calle Rosario 338, Villa Nueva, Guaymallén. Enero 30, hora 9:00. Expediente 2019-00210163.

Boleto N°: 4450344 Importe: $ 48
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

Enrique Bonilla, Agrimensor, mensurará 110 m2 aproximadamente para Título Supletorio, Ley 14159, decreto 5756/58 propietario URBANO SOSA, pretende ERICA PAOLA FERREYRA. Constitución 588, Gutiérrez, Maipú. Límites: Norte y Oeste, Domingo Moretti; Sur, Pedro Cesar Moreno; Este, calle Constitución. Enero 30, hora 18:00. Expediente 2019-00205594.

Boleto N°: 4450359 Importe: $ 72
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

Guillermo Notti Ingeniero Agrimensor mensurará 330 m2 aproximadamente, Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietarios JUAN OCTAVIO, SOFIA FLORA, EMMA, JORGE, ISABEL y ENRIQUE MIGUEL MOLINA CIVIT y PICO; CARMEN TERESA SAAVEDRA DE MOLINA PICO, pretendida por ELDA VIVIANA REYES y FABIO GILBERTO REYES. Límites: Norte, Saturnino Ramón Alonso; Norte y Este, Juan Octavio, Sofía Flora, Emma, Jorge, Isabel y Enrique Miguel Molina Civit y Pico, Carmen Teresa Saavedra de Molina Pico; Oeste, Rabino Eduardo Alfredo Troncoso; Sur, calle Cornelio Moyano. Ubicada calle Cornelio Moyano 632, Pedro Molina, Guaymallén, Febrero 1, hora 10:00. Expediente 2019-38023.

Boleto N°: 4450350 Importe: $ 144
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gomez mensurará 643.89 m2 aproximadamente para gestión título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietarios JUAN BELLUCCI y MERCEDES ELCIRA BELLUCCI, pretendida por MANZO HUGO ANGEL. Ubicación: calle Godoy Cruz 7072, Buena Nueva, Guaymallén. Límites: Norte y Oeste, Los Titulares; Sur, calle Godoy Cruz; Este, Romero Alfredo Antonio, Bondi de Romero, Liliana Maricel, Dasmi Gilberto Juan. Expediente Nº 3734-D-2016. Enero 30, hora 19:45.

Boleto N°: 4450363 Importe: $ 96
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gomez mensurará 191.07 m2 aproximadamente, Parte de mayor extensión, para obtención Titulo Supletorio ley 14159 decreto 5756/58, propietario FRANCISCO FERNANDEZ ALVAREZ, pretendientes ROSA ELENA CORDOBA, CARLOS ALBERTO CORDOBA. Ubicación: calle Álvarez Condarco 2191, Ciudad, Godoy Cruz. Límites: Norte: Las Acacias Sociedad en Comandita por Acciones; Sur, Asociación Luz y Progreso; Este, Olivera Ramón Florencio; Oeste, calle Álvarez Condarco. Expediente 2018-04261281. Enero 30, hora 17:00.

Boleto N°: 4450366 Importe: $ 96
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gomez mensurará 2 propiedades: Propiedad 1: 3 has. 1011.32 m2, propiedad 2: 599.69 m2, propiedad 1: FUSARI ENRIQUE FRANCISCO, propiedad 2: FUSARI WALTER DARÍO. Ubicación calle 2 de Mayo 9690, Los Corralitos, Guaymallén. Expediente Nº 2018-04441069. Enero 30, hora 18:30.

Boleto N°: 4450369 Importe: $ 72
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

Gabriel Mantovan Agrimensor mensurará, propiedad La Agrícola S.A. Título I: 152.657,50 m2 esquina Noroeste calles Nº 1 y Nº 9; Título II: 250.000 m2 esquina Noreste, calles Nº 1 y Nº 9; Título III: 307.510 m2 esquina Suroeste, calles Nº 1 y Nº 9; Título IV: 500.000 m2 esquina Sureste, calles Nº 1 y Nº 9, Título V: 661.045,62 m2 esquina Suroeste, calles Nº 1 y Nº 8; Título VI: polígono 1-G 500.000 m2 esquina Noreste, calles Nº 1 y Nº 7, polígono 1-H 168.000 m2, esquina Sureste, calles Nº 1 y Nº 7; Título VII: 332.000 m2 esquina Noreste, calles Nº 1 y Nº 6; Título VIII: 250.000 m2 esquina Noroeste, calles Nº 2 y Nº 6; Título IX: 239.890,75 m2 esquina Suroeste, calles Nº 1 y Nº 6; Título X: 250.000 m2 esquina Sureste, calles Nº 1 y Nº 6; Título XI: 250.000 m2 esquina Suroeste, calles Nº 2 y Nº 6; Título XII: 100 ha fin calle Nº 6 y por ésta 357,79 m al Oeste calle Nº 1; Título XIII: 1.100.195,16 m2, por servidumbre de tránsito 564,34 m al Oeste de su salida a calle Nº 1 y por ésta 1000 m al Norte de calle Nº 6; Título XIV: 6.788.449,15 m2 calle Nº 9 y por ésta 306,03 m al Oeste calle Nº 1. Punto de encuentro, esquina Noreste, calles Nº 7 y Nº 6, 12 de Octubre, Santa Rosa. Febrero 2, hora 9:00. Expediente 2018-03706477.

Boleto N°: 4450379 Importe: $ 360
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

Anabel Bernal Martínez Ingeniera Agrimensora mensurará aproximadamente 2400 m2, propiedad de ELISEO ORTIZ, pretendida por WALTER HUGO CARRASCO, para Gestión Título Supletorio, Ley 14159, decreto 5756/58, Ubicada en calle Panza esquina Noreste con calle Remedios Escalada, Las Catitas, Santa Rosa. Límites: Norte, Manuel Freire; Sur, calle Panza; Este, Eva Matilde Dube; Oeste, calle Remedio Escalada. El día 30 de Enero de 2019, a las 11 horas. Expediente DGC 2018-01858649.

Boleto N°: 4450403 Importe: $ 96

23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

La agrimensora María Teresa López, mensurará aproximadamente 170 m2 para Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58 propiedad de RAÚL ROMAGNOLI y SANTIAGO SALZANO, pretendida por ANGELA ROSA SALZANO. Ubicada en avenida Libertad Nº 866, Villa Nueva, Guaymallén. LIMITES: NORTE: Calle Pedro del Castillo, SUR: Santiago Salzano, ESTE: Mariana Celia Salzano de Romagnoli. ENERO: 30 Hora:17.30. Expediente: Exp. 2019- 00061533-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: 4450414 Importe: $ 96
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

Ing. Agrim Mariano Rodriguez mensurará 416.94m2 aproximadamente de TOLEDO JUANA Y MOYANO DORA NOEMI ubicado en Ruta Nacional Nº 143 costado norte a 795 m al Este de Calle Cubillos, Rama Caida, San Rafael, Mendoza. Expediente: EX2019-00144484-GDEMZA-DGCAT-ATM. Fecha 30/01/2019. Hora 14:00

Boleto N°: 4450845 Importe: $ 72
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

Ing. Agrim Mariano Rodriguez mensurará 1131.30 m2 aproximadamente de MARCELO BAEZA ubicado en Calle Pablio Casale costado Oeste a 149 m al Norte de Calle Besares, Chacras de Coria, Lujàn de Cuyo, Mendoza. Expediente: EX2019-00264323-GDEMZA-DGCAT-ATM. Fecha 31/01/2019. Hora 14:45.

Boleto N°: 4450846 Importe: $ 48
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente: 375.00 m2 parte de mayor extensión para obtención título supletorio ley 14.159, decreto 5756/58, propiedad de CARMEN ALEJANDRINA OZAN DE ERICE, pretendida por: SUSANA FELISA BROWN ubicados en calle Guiñazu S/N° a 123.45 m al Sur de calle Alberdi (fracción 4), Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza. Enero 30, hora: 16. Límites: Norte: Alberto Maure; Sur: Carmen Alejandrina Ozan; Este: Calle Jujuy, Oeste: calle Guiñazu. Expte. EX-2019-00083865-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: 4451214 Importe: $ 96
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

Oscar Alvarez agrimensor mensurará 1ha 0001.23 m2 obtención título supletorio ley 14159 Dto. 5756/58 propiedad LUIS ENRIQUE CANESSA Y GRACIELA NOEMÍ ALE pretendiente MARÍA INÉS GONZÁLEZ. calle Tabanera s/n° 332m al norte calle Ferrari costado oeste Colonia Segovia Guaymallén Limites norte: Luis Humberto Pini, Sur: Francisco Fernandez, Sara Angelica Bianchi, Este: Luis Humberto Pini Oeste: Calle Tabanera. Expte. N° 3300554/D/2018. Enero 30 Hora 17.

Boleto N°: 4451457 Importe: $ 96
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

Agrimensor Carlos Soto mensurará 18.682.83 m2, 40516.26 m2, 30271.22 m2 y 266,28 m2 Propietario OHA CONSTRUCCIONES SRL Calle Bariloche 200 al sur de calle Rio Diamante costado este y oeste El Challao Las Heras Expediente 00175622-2019 –GDEMZA-ATM ENERO Enero 30 hora 17.

Boleto N°: 4451463 Importe: $ 72
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Didier Vignoni mensurará aproximadamente 1.203,66 m2 parte mayor extensión para obtención de Título Supletorio Ley Nº 14.159 Decreto Nº 5759/58 propiedad de VICENTE GRILLI y JOSÉ

CARLOS GRILLI pretendida por MASMAN ADRIANA CINTIA, ubicados en CARRIL NUEVO ó BARRIALES S/Nº-RUTA PROV. N° 61 costado ESTE a 1880 m al SUR Ruta Prov. Nº 50, PALMIRA, SAN MARTÍN. 31 Enero, Hora 20 hs. Expte EX-2019-00315126. Limites: Norte: VICENTE GRILLI y JOSÉ CARLOS GRILLI. Este: VICENTE GRILLI y JOSÉ CARLOS GRILLI. Sur: MASMAN RAUL. Oeste: CARRIL NUEVO ó BARRIALES – RUTA PROV. N° 61.

Boleto N°: 4451477 Importe: $ 144
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)
Ley 11.867 En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867 la Sra. Vanin, Mariana Elena Concepción DNI: 28.797.059, domiciliada en Ruta 50 km 1010, localidad 12 de octubre, departamento Santa Rosa, CP 5596 de la Provincia de Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor del Sr. Raúl Tamagnone DNI: 4.985.447 con domicilio en calle Ávila s/n, Localidad: Alto Verde departamento: San Martín, CP: 5582 destinado al rubro de Agencia Oficial de Quiniela N° 444. Para reclamos de Ley se fija domicilio en: Tropero Sosa 520, Ciudad, San Martín, Mendoza.

Boleto N°: 4452388 Importe: $ 240
25-28-29-30-31/01/2019 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley Nº 11687, EL SR. MARIN ALBERTO MARTIN DNI Nº 20-37626148-5, DOMICILIO Rufino Ortega Nº 105, distrito Cuadro Nacional, SAN RAFAEL, MZA. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio, a favor de el SR. CARLOS DANIEL MARIN, DNI Nº 32.817.628, DOMICILIO Rufino Ortega Nº 105, distrito Cuadro Nacional, SAN RAFAEL (MZA) destinado al rubro de Fabricación y demás productos de Panadería ubicado en calle Av. Mitre Nº 1107, San Rafael, Mendoza. Para reclamos de ley se fija el domicilio Av. Mitre Nº 1107, C.P. 5600 SAN RAFAEL, MZA.

Boleto N°: 4448018 Importe: $ 240
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Conforme al Art. 2 de la Ley 11867, Andrea Cecilia ARRECEYGOR, C.U.I.T/D.N.I. 27/27.402.597/8, domiciliada en Avellaneda 969, San Rafael, Mendoza, Anuncia la transferencia del fondo de comercio destinado al rubro Agencia de Quiniela Nº 412, ubicada en Avenida San Martín 705 de Malargüe, Mendoza, a María Cecilia PÉREZ, C.U.I.T./D.N.I. 23/41.752.086/4, domiciliada en calle Saturnino Torres 255, Malargüe, Mendoza. Reclamos en domicilio del fondo de comercio.

Boleto N°: 4450078 Importe: $ 160
21-22-23-24-25/01/2019 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)
PACHO S.A. Comunica que por Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 2016 y Acta de Directorio de la misma fecha fueron elegidos y distribuidos los cargos del directorio de la siguiente forma: Presidente Sr. Marcos Andrés Melica DNI 23.660.081 y Director Suplente: Sra. Carolina Melica DNI: 23.660.081, con mandato duradero de tres años.

Boleto N°: 4446365 Importe: $ 24
25/01/2019 (1 Pub.)

(*)
CASE SA- A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Directorio de fecha 12 de Agosto de 2017 se ha procedido al cambio del domicilio social, legal y fiscal de la sociedad, quedando fijado el

mismo en: CUBILLOS 2056 LOTE 4, POLO TIC, 5501 GODOY CRUZ. PROVINCIA DE MENDOZA.

Boleto N°: 4449152 Importe: $ 24
25/01/2019 (1 Pub.)

(*)
LUIS GUILERMO POZOBON E HIJOS S.R.L. comunica que por acta de Reunión de Socios de fecha 21 de Enero de 2019, se ha renovado la Gerencia quedando conformada por los Sres. Luis Ernesto Pozobon, DNI 20.709.054 y la Sra. Graciela Rosa Pozobon, DNI 14.756.654; por tiempo indeterminado como lo estipula el Contrato Social en su artículo Décimo Sexto. Ambos declaran como domicilio especial calle Maza 190 e Irigoyen, Gral. Gutierrez, Maipú, Mendoza

Boleto N°: 4451838 Importe: $ 32
25/01/2019 (1 Pub.)

(*)
ALNOGAR S.A.S. Comunicase la subsanación de BACHIOCCHI HERMANOS SH DE BACHIOCCHI, ALBERTO ORLANDO, BACHIOCCHI CARLOS ALBERTO, BACHIOCCHI HECTOR ELIO, BASILE JOSEFA Y MOLET SILVIA TERESA, y constitucion de ALNOGAR S.A.S.", mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socio: BACHIOCCHI, ALBERTO ORLANDO CUIT Nº 20-13747904-5, argentino, casado, nacido el 9 de Setiembre de 1961, DNI Nº 13.747.904, empresario, domiciliado en Barrio Club de Campo, Casa 9, Manzana H, Jesús Nazareno, Mendoza; BACHIOCCHI, CARLOS ALBERTO, CUIT 27-18269055-5, argentino, casado, nacido el 31 de Diciembre de 1966, DNI Nº 18.269.055, empresario, domiciliado en calle Gagliardi 4028, Villa Nueva, Mendoza, BACHIOCCHI, Héctor Elio, CUIT 20-23579261-4, argentino, casado, nacido el 29 de Octubre de 1973, DNI Nº 23.579.261, empresario, domiciliado en Barrio Senderos de Campo, Manzana C, Casa 18, BASILE JOSEFA, CUIT 27-02510403-5, argentina, viuda, nacida el 4 de enero de 1932, DNI 2.510.403, ama de casa, domiciliada en Carril Nacional 7155, Rodeo de la Cruz, Mendoza, MOLET SILVIA TERESA, CUIT 27-04830293-4, argentina, viuda, nacida el 19 de enero de 1947, DNI 4.830.293, ama de casa, domiciliada en Carril Nacional 7135, Rodeo de la Cruz, Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo: 02/1/2019. 3) Denominación: ALNOGAR S.A.S. 4) Domicilio: Establecer la sede social, domicilio legal y domicilio fiscal en calle Bebedero s/n, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, a 63 metros de la esquina con calle Ramón Ferrer. CP 5525. 5) Objeto Social: A) AGROPECUARIO; B) COMERCIALES; C) TRANSPORTES; D) FIDUCIARIA y E) MANDATOS. 6) Capital social: El Capital Social es de PESOS TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL ($ 30.144.000) y estará representado por TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (30.144) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL ($ 1000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley n° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 7) Órgano de administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA integrada por plazo indeterminado por: Gerentes titulares, BACHIOCCHI, ALBERTO ORLANDO, BACHIOCCHI CARLOS ALBERTO y BACHIOCCHI HECTOR ELIO, y como gerente suplente a la Sra. SILVIA TERESA MOLET. 8) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: 4451452 Importe: $ 200
25/01/2019 (1 Pub.)

(*)
OESTE FILMS S.A.- Comunica que en Asamblea de fecha 20 de abril de 2018, fueron elegidas autoridades siendo electos como Director Titular el Sr. Juan Pablo Astié, D.N.I. 18.447.360, domiciliado en Emilio Civit 698 de la Ciudad de Mendoza y como Director Suplente el Sr. Marcelo Fabián Ortega D.N.I. 16.743.647, con domicilio en Dorrego 2612, Guaymallén, Mendoza, quienes aceptan sus cargos. Asimismo se comunica que en reunión de Directorio de fecha 20 de abril de 2018 el señor Juan Pablo

Astié fue designado como Presidente de Oeste Films S.A.

Boleto N°: 4451513 Importe: $ 48
25/01/2019 (1 Pub.)

(*)

SUDAMERICAN J.A.C S.R.L. - CESION DE CUOTAS SOCIALES.- Se hace saber que por instrumento privado con firmas certificadas y debidamente sellado, de fecha 26 de Octubre de 2018, el señor ALEJANDRO RAMON CASTELLAZZO, argentino, DNI 22.464.615, CUIT 20-22464615-2, nacido el 17/11/1971, casado con la señora Mariela F. Izquierdo, y con domicilio en calle Río Tercero n° 1511 Dpto. Godoy Cruz, CEDIÓ A TITULO GRATUITO, con el asentimiento de su cónyuge, todos los derechos, acciones y obligaciones que tenía sobre las CUOTAS SOCIALES pertenecientes a la entidad denominada "SUDAMERICAN J.A.C S.R.L", a favor del señor JUAN CARLOS CASTELLAZZO (hijo), argentino, DNI 28.542.065, CUIT 20-28542065-3, nacido el 14/03/1979, casado con la señora Cinthia N. Nuñez, con domicilio en calle El Ceibo n° 1375 Distrito San José Dpto. Guaymallén. Como consecuencia de la cesión de los derechos de las cuotas sociales las mismas quedan repartidas de la siguiente forma: el señor JUAN CARLOS CASTELLAZZO (padre), argentino, DNI 6.908.418, posee el 50% del capital social, consistente en 50 cuotas sociales de pesos Dos Mil cada una ($2.000, 00); mientras que el señor JUAN CARLOS CASTELLAZZO (hijo), cuyos datos se dan por aquí reproducidos, posee el 50% del capital social, consistente en 50 cuotas sociales de pesos Dos Mil cada una ($2.000,00). En el mismo instrumento comparece en carácter de socio titular del 50% del capital social el señor Juan Carlos Castellazzo (padre), dándose por notificado y expresando su conformidad respecto de la cesión del otro 50% del capital. Además el socio gerente y la gerencia se dan por notificados mediante el mismo instrumento de cesión, ya que el cedente es el mismo socio gerente. La administración, representación y uso de la firma social seguirá estando a cargo hasta que la asamblea revoque dicho mandato a nombre del señor ALEJANDRO RAMON CASTELLAZO, cuyos datos se dan por aquí reproducidos.

Boleto N°: 4452158 Importe: $ 152
25/01/2019 (1 Pub.)

(*)

EMPRETUR SA comunica que a través de Actas de Asamblea General Ordinaria unánime con fecha 19 de Mayo del 2017 y con fecha 28 de Mayo de 2018 se aprobaron los estados contables relacionados a los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2016 y 31/12/2017 respectivamente.

Boleto N°: 4452354 Importe: $ 24
25/01/2019 (1 Pub.)

(*)

"RyR S.A." comunica que en acta de asamblea ordinaria de fecha 26 De Diciembre de 2018, se realizó la elección del nuevo directorio resultando electos el Señor VICENTE OSCAR RAMIS, Argentino, D.N.I.: 8.072.082, de estado civil: casado, profesión comerciante, domiciliado en calle 9 De Julio 2136, Ciudad, Provincia de Mendoza, electo DIRECTOR TITULAR y la señora ELIANA MABEL RAMIS RIVAS, Argentina, D.N.I.: 25.2720.589, de estado civil: casada, profesión comerciante, domicilia en Calle 9 De Julio 2136, Ciudad, Provincia de Mendoza, electa DIRECTORA SUPLENTE Y DURAN 3 EJERCICIOS.

Boleto N°: 4452224 Importe: $ 40
25/01/2019 (1 Pub.)

(*)

GRUPO INVERSOR DE LA MONTAÑA S.A. – Hace saber que conforme lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 18 de Enero de 2019, se acepta la renuncia como Presidente y Director Titular del Sr. Lizarde Arcángel Carlos Antonio, D.N.I. 25.022.457 y la renuncia como Director suplente de la Sra. Sabina Noelia Ivana, D.N.I. 31.487.299; posteriormente se procede a la elección de

nuevo Directorio que se encuentra integrado por las siguientes personas: Presidente y Director Titular: Delgado Florencia Anabela, D.N.I. 37.505.913, Director Suplente: Delgado Sofía Aldana, D.N.I. 42.744.361. Las designaciones se realizan por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: 4452304 Importe: $ 48
25/01/2019 (1 Pub.)

(*)
XADELPO & CIA. S.A. – Hace saber que conforme lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 18 de Enero de 2019, se acepta la renuncia como Presidente y Director Titular del Sr. Lizarde Arcángel Carlos Antonio, D.N.I. 25.022.457 y la renuncia como Director suplente de la Sra. Sabina Noelia Ivana, D.N.I. 31.487.299; posteriormente se procede a la elección de nuevo Directorio que se encuentra integrado por las siguientes personas: Presidente y Director Titular: Diep Ojeda Emiliano Javier, D.N.I. 42.909.414, Director Suplente: Delgado Sofía Aldana, D.N.I. 42.744.361. Las designaciones se realizan por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: 4452309 Importe: $ 48
25/01/2019 (1 Pub.)

(*)
OESTE SARAVIEJO S.A.– Hace saber que conforme lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 22 de Enero de 2019, se acepta la renuncia como Presidente y Director Titular del Sr. Lizarde Arcángel Carlos Antonio, D.N.I. 25.022.457 y la renuncia como Director suplente de la Sra. Sabina Noelia Ivana, D.N.I. 31.487.299; posteriormente se procede a la elección de nuevo Directorio que se encuentra integrado por las siguientes personas: Presidente y Director Titular: Olguín Mayra Vanina, D.N.I. 33.804.779, Director Suplente: Oropel Sergio Gustavo, D.N.I. 32.194.261. Las designaciones se realizan por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: 4452347 Importe: $ 48
25/01/2019 (1 Pub.)

(*)
OSORNO S.A. – Hace saber que conforme lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 18 de Enero de 2019, se acepta la renuncia como Presidente y Director Titular del Sr. Lizarde Arcángel Carlos Antonio, D.N.I. 25.022.457 y la renuncia como Director suplente de la Sra. Sabina Noelia Ivana, D.N.I. 31.487.299; posteriormente se procede a la elección de nuevo Directorio que se encuentra integrado por las siguientes personas: Presidente y Director Titular: Delgado Sofía Aldana, D.N.I. 42.744.361, Director Suplente: Diep Ojeda Emiliano Javier, D.N.I. 42.909.414. Las designaciones se realizan por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: 4452357 Importe: $ 48
25/01/2019 (1 Pub.)

(*)
“MENDOTOUR S.A.” comunica que en acta de asamblea general ordinaria de fecha 24 De Abril de 2017, se realizó la elección del nuevo directorio resultando electos la Señora ELIZABETH CIRONA, Argentina, D.N.I.: 6.144.752, de estado civil: soltera, profesión comerciante, domiciliada en calle J Alberdi 718, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, electa DIRECTORA TITULAR y la señora MARIA NATALIA MOLINA CIRONA, Argentina, D.N.I.: 26.660.732, de estado civil: soltera, profesión comerciante, domiciliada en Calle Laguna de Guanacache 1025, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, electa DIRECTORA SUPLENTE Y DURAN 3 EJERCICIOS.

Boleto N°: 4452366 Importe: $ 48
25/01/2019 (1 Pub.)

(*)
LAKE SHORE MANAGEMENT INTERNATIONAL LLC comunica que con fecha 28 de diciembre de 2.018 resolvió su inscripción conforme art. 123 L.G.S 19.550, designando como representante al Sr. Héctor Mario Guevara, D.N.I N°: 29.385.958, con domicilio en Pueyrredón N° 222 Ciudad, Mendoza, estableciendo domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Mendoza, en calle Pueyrredón N° 222 de Ciudad, Mendoza. Datos de Inscripción: LAKE SHORE MANAGEMENT INTERNATIONAL LLC sociedad inscripta en la División Corporaciones, Secretaría de Estado, Delaware, Estados Unidos de América con el número de identificación N° 3982315 desde el 08/06/2005, domiciliada en calle Silverside Road 3411, #104 Wilmington, Delaware 19810, New Castle County, Estados Unidos de América.

Boleto N°: 4452385 Importe: $ 56
25/01/2019 (1 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)
MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

CONVOCATORIA.

“Plan Municipal de Ordenamiento Territorial”, propuesto por la Municipalidad de Lavalle, Expediente N° 12387/18.

Lugar: Casa de la Historia y la Cultura “Juanita Vera” ubicado en calle Fleming 101 de la ciudad Tulumaya, Lavalle.

Fecha: jueves 28 de febrero de 2019, a las 18:00 hs.

La municipalidad de Lavalle, en cumplimiento de la Ley Nº 8051 y Ley Nº 8999, convoca a las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas; estatales o no, potencialmente afectadas por la implementación del proyecto, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar de la Audiencia Pública donde se pondrá a consideración de los sectores involucrados, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial del Departamento de Lavalle. (Art. 29º, 31º y conc. de la Ley Nº 5961 y su Decreto Reglamentario Nº2109/1994).

Lugares para consulta de la información pertinente:

El Plan Municipal de Ordenamiento Territorial podrá consultarse en Ventanilla Única del Edificio Municipal, ubicado en Beltrán 37 de lunes a viernes de siete y treinta hs. (7:30 hs.) a trece y treinta hs. (13:30 hs.).

La inscripción de Personas Humanas y/o Jurídicas sin perjuicio de los ya inscriptos para la anterior convocatoria, a los efectos de su intervención oral durante la Audiencia, Propuesta de Peritos Testigos y Presentación de Intervenciones Escritas podrá realizarse de manera presencial en la Ventanilla Única de la Casa Municipal ubicada en Beltrán 37, de lunes a viernes de siete y treinta hs. (7:30 hs.) a trece y treinta hs. (13:30 hs.).

También se aceptarán inscripciones y presentaciones escritas en el lugar y fecha indicados para la realización de la Audiencia Pública hasta una hora antes de comenzar dicha Audiencia.

Quienes realicen la inscripción deberán acreditar su identidad con Documento Único en vigencia al momento de ingresar a la Audiencia.

Las personas que invoquen representación de organismos gubernamentales o no gubernamentales,

deberán acreditar tal representación con la documentación pertinente en el momento de la inscripción y proporcionar datos personales.

Instructores designados a cargo de la Audiencia Pública, letrado Gustavo Ortiz, o Sandra Martín o Gabriela Quiroga o quien éste designe y a María Belén Quiroga, a quienes se delega la plena conducción del acto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18º del Decreto Reglamentario Nº 2109/94, 9º y 15º de la Resolución Nº109/96-AOP.

Boleto N°: 4452362 Importe: $ 192
25/01/2019 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)
OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE UN (01) PROCESADOR OPUS 2 (DOS), CON DESTINO A AFILIADO DE OSEP”.
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 14/2019
Expte.: 13713- N -2018
Fecha de apertura: 05/02/2019
Hora: 10:00 hs.
Presupuesto Oficial: $ 282.777,00
Valor del Pliego: $ 200,00-.

S/Cargo
25/01/2019 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR

CONTRATACIÓN DIRECTA – EXPEDIENTE N° 130-S-2019
Llámese a Contratación Directa para el día (28) de Enero de 2019 a las 10:00 horas, con el objeto de contratar Circuito Cerrado de Tv con destino Fiesta Departamental de la Vendimia, Municipalidad de General Alvear; según pliego de condiciones y demás constancias obrantes en Expediente Municipal N° 130-S-2019.-
Los Pliegos de Condiciones Generales podrán ser adquiridos en Subdirección de Suministros todos los días hábiles en horario de 7.30 a 12.30.
Presupuesto Oficial $ 80.000,00.-

S/Cargo
25/01/2019 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR

CONTRATACIÓN DIRECTA – EXPEDIENTE N° 210 -S-2019
Llámese a Contratación Directa para el día (28) de Enero de 2019 a las 09:00 horas, con el objeto de contratar Alquiler de Grupo Electrógeno con destino Fiesta Departamental de la Vendimia, Municipalidad de General Alvear; según pliego de condiciones y demás constancias obrantes en Expediente Municipal N° 210-S-2019.-
Los Pliegos de Condiciones Generales podrán ser adquiridos en Subdirección de Suministros todos los días hábiles en horario de 7.30 a 12.30.
Presupuesto Oficial $ 80.000,00.-

S/Cargo

25/01/2019 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1015/2019
Expediente Nº 044/S/2019
SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS
FECHA DE APERTURA: 15/02/2019 HORA: 09:00
LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ
PRESUPUESTO OFICIAL: $9.800.000.-
VALOR DEL PLIEGO: $9.800.-
ASUNTO: ”ADQUISICIÓN DE FRESADORA DE PAVIMENTO EN FRIO” Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo
25/01/2019 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA
OBJETO: OBRA: EJECUCIÓN DE PAVIMENTO, CON DESTINO A CALLES EN Bº ISLA RIO DIAMANTE.
EXPEDIENTE: N° 26450-D-2018
RESOLUCIÓN: N° 075/SG/2019
APERTURA: El día 13 de Febrero de 2019
HORA: 10:00.
LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 21.179.869,31 (Pesos Veintiún Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 31/100)
VALOR DEL PLIEGO: $ 21.180,00 (Pesos Veintiún Mil Ciento Ochenta).
Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L. N. Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
24-25/01/2019 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº1034-19
LLÁMASE a Licitación Pública, para el día 11 de Febrero de 2.019, a las DOCE (12:00) Hs., por la provisión de mano de obra, equipos, herramientas menores y totalidad de materiales para la repavimentación con concreto asfáltico en calles varias de los distritos del Departamento de Guaymallén, asfalto etapa 30, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS VEINTE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO con 96/100 ($20.122.798,96), conforme lo expuesto en el Considerando de la presente Norma Legal y según demás antecedentes obrantes en Expediente N° 585-DM-2019-60204.
Pliego de Bases y condiciones: en Dirección de Compras y Suministros, de Lunes a Viernes, en horario de atención al público.
VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS PESOS VEINTE MIL CIEN ($20.100)
VALOR DEL SELLADO: UN MIL TRESCIENTAS (1.300) U.T.M.

S/Cargo
24-25/01/2019 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1035-19
LLÁMASE a Licitación Pública, para el día 12 de Febrero de 2.019, a las DIEZ (10:00) Hs., por la provisión de mano de obra, equipos, herramientas menores y totalidad de materiales para la construcción de cordón, cuneta, banquina, alcantarillas y rejillas de alcantarillas, en calles varias del Departamento de Guaymallén - Etapa 21, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO con 18/100 ($20.825.584,18), conforme lo expuesto en el Considerando de la presente Norma Legal y según demás antecedentes obrantes en Expediente N° 478-DM-2019-60204.
Pliego de Bases y condiciones: en Dirección de Compras y Suministros, de Lunes a Viernes, en horario de atención al público.
VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS ($20.800)
VALOR DEL SELLADO: UN MIL TRESCIENTAS (1.300) U.T.M.

S/Cargo
24-25/01/2019 (2 Pub.)

LEY 9118

TARIFAS DE PUBLICACIONES
A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2019

[…] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) $50 (pesos cincuenta con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. $ 8

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de $ 240 (doscientos cuarenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de latarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	$1965.07
Entrada día 24/01/2019	$1336
Total	$3301.07

Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número: BO-2019-00397973-GDEMZA-SSLYT#MGTYJ

Mendoza, Viernes 25 de Enero de 2019

Referencia: BOLETIN OFICIAL Nº 30780 25/01/2019

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 114 pagina/s.

Digitally signed by GDE - GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA
DN: cn=GDE - GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Dirección General de Informática y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2019.01.25 07:56:58 -03'00'

Julieta Priolo
Subdirectora
Subsecretaría Legal y Técnica - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

Digitally signed by GDE - GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA
DN: cn=GDE - GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Dirección General de Informática y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2019.01.25 07:57:02 -03'00'